

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTRITAL

ACUERDO DE 2021

ACUEDUCTO
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ
JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO N° 69 (27 de mayo de 2021)

“Por medio del cual se emite concepto favorable a una solicitud de autorización para asumir obligaciones en la vigencia 2021 que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias en Gastos de Funcionamiento e Inversión”.

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ
– E.S.P.,**

En ejercicio de sus Facultades Legales y Estatutarias consagradas en el literal d, numeral 3 del artículo 11 del Acuerdo 05 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que es función de la Junta Directiva, por disposición del literal D del numeral 3 del artículo 11 del Acuerdo de Junta No. 05 del 17 de enero de 2019, evaluar las solicitudes de autorización para adquirir obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras y emitir concepto de acuerdo con los procedimientos legales y distritales.

Que el Decreto Distrital 662 de 2018 “Por el cual se reglamentan y se establecen directrices y controles en el proceso presupuestal de las Empresas Distritales”, en el artículo 38 sobre el tema de vigencias futuras ordinarias, establece:

“El CONFIS Distrital podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a. *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas del Plan de Desarrollo Distrital, las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Distrito Capital y el Plan Financiero Plurianual.*
- b. *Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en las que éstas sean autorizadas.*

El CONFIS Distrital se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si, sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, exceden la capacidad de endeudamiento de la Empresa.

La autorización por parte del CONFIS Distrital no podrá superar el respectivo período de Gobierno. Se exceptúan los proyectos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. Esta vigencia futura podrá concederse en el último año de gobierno, siempre y cuando el proyecto de inversión sea declarado de importancia estratégica previamente por el Consejo de Gobierno.

Las operaciones de crédito público, sus asimiladas y las conexas no requieren autorización por parte del CONFIS Distrital para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Dichos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público”.

Que la Empresa requiere desarrollar unas actividades en Gastos de Funcionamiento y unos proyectos en Inversión, que de no contratarse, podrían ocasionar parálisis o afectación en la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado, por lo cual es necesario solicitar una autorización de vigencias futuras de carácter ordinarias, por valor de \$6.591.027.096 para Gastos de Funcionamiento y \$9.847.870.063 para Gastos de Inversión, como se detalla a continuación:

Programa/Rubro	2021	2022	2023	Total Vig. Fut.	Total Proceso
FUNCIONAMIENTO	1.012.340.474	5.938.849.190	652.177.906	6.591.027.096	7.603.367.570
Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.012.340.474	5.938.849.190	652.177.906	6.591.027.096	7.603.367.570
1. Prestación del servicio de transporte escolar para la comunidad educativa del colegio Ramón B Jimeno	254.907.640	1.348.061.200	269.612.240	1.617.673.440	1.872.581.080
2. Transporte para los empleados de la EAAB-ESP	757.432.834	4.590.787.990	382.565.666	4.973.353.656	5.730.786.490
INVERSIÓN	2.098.322.570	9.730.921.738	116.948.325	9.847.870.063	11.946.192.633
0021 - Construcción del sistema troncal y secundario de alcantarillado sanitario	728.130.592	4.074.731.336	-	4.074.731.336	4.802.861.928
1. Entrega A La Estación Elevadora Canoas De Los Caudales Del Interceptor Fucha - Tunjuelo Y Sus Interceptores Conexos	265.118.706	1.480.119.134	-	1.480.119.134	1.745.237.840
2. Entrega A La Estación Elevadora Canoas De Los Caudales Del Interceptor Tunjuelo Bajo Y Sus Interceptores Conexos	217.640.549	1.233.296.438	-	1.233.296.438	1.450.936.987
3. Entrega A La Estación Elevadora Canoas De Los Caudales Del Interceptor Tunjuelo Canoas Srb Fase II Y Sus Interceptores Conexos	245.371.337	1.361.315.764	-	1.361.315.764	1.606.687.101
0050 - Renovación y/o reposición de los sistemas de abastecimiento, distribución matriz y red local de acueducto	1.370.191.978	5.656.190.402	116.948.325	5.773.138.727	7.143.330.705
1. Renovación Cubierta Tanque San Vicente	168.121.642	694.010.793	14.349.481	708.360.274	876.481.916
2. Renovación Tanque Los Alpes	369.835.282	1.526.690.279	31.566.100	1.558.256.379	1.928.091.661
3. Renovación Tanque Quindío Existente	169.518.504	699.777.073	14.468.706	714.245.779	883.764.283
4. Renovación Tanque Juan Rey Y Obra Complementarias	319.382.911	1.318.421.491	27.259.900	1.345.681.391	1.665.064.302
5. Renovación De Cajas Y Accesorios En La Línea De Impulsión Columnas - San Vicente	21.969.448	90.690.490	1.875.132	92.565.622	114.535.070
6. Renovación De Cajas Y Accesorios Línea De Distribución San Vicente	43.754.049	180.617.925	3.734.486	184.352.411	228.106.460
7. Rehabilitación De Cajas Y Accesorios Línea De Impulsión San Vicente Los Alpes	21.873.239	90.293.337	1.866.920	92.160.257	114.033.496
8. Rehabilitación De Cajas Y Accesorios Línea De Distribución Los Alpes	45.205.361	186.608.979	3.858.358	190.467.337	235.672.698
9. Renovación De Cajas Y Accesorios Línea De Impulsión Alpes Quindío	53.457.165	220.672.659	4.562.664	225.235.323	278.692.488
10. Renovación De Cajas Y Accesorios Línea De Distribución Quindío	10.134.851	41.836.945	865.028	42.701.973	52.836.824
11. Renovación De Cajas Y Accesorios Línea De Impulsión Quindío Juan Rey	146.939.526	606.570.431	12.541.550	619.111.981	766.051.507
Total General	3.110.663.044	15.669.770.928	769.126.231	16.438.897.159	19.549.560.203

Que conforme a los escenarios de aprobación y financiación de vigencias futuras que se muestran a continuación, las autorizaciones de vigencias futuras para Gastos de Funcionamiento e Inversión, objeto de esta solicitud, están cubiertas por los techos de gasto establecidos en el Plan Financiero Plurianual, el cual contempla los lineamientos de política económica y fiscal y el Marco Fiscal de Mediano Plazo, aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito.

Escenario de Aprobación de Vigencias Futuras

\$ Millones corrientes

Funcionamiento	Año 2022	Año 2023	Año 2024	TOTAL
+ Aprobaciones años anteriores	145.940	86.325	76.559	308.824
+ Aprobadas con presupuesto 2021	31.456	30.593	-	62.049
+ Aprobadas por CONFIS en 2021	4.731	4.731	-	9.462
+ Para Concepto Junta Directiva (Ordinarias)	5.939	652	-	6.591
= Monto Total	188.066	122.301	76.559	386.926

Inversión	Año 2022	Año 2023	Año 2024	TOTAL
+ Aprobaciones años anteriores	144.585	40.535	-	185.119
+ Aprobadas por CONFIS en 2021	5.584	-	-	5.584
+ En Trámite CONFIS	9.618	-	-	9.618
+ Para Concepto Junta Directiva (Ordinarias)	9.731	117	-	9.848
= Monto Total	169.518	40.652	0	210.170

En efecto, en 2022 el total de las vigencias futuras aprobadas y solicitadas en Gastos de Funcionamiento representan el 11%, en el año 2023 representan el 7% y en el año 2024 representan el 4%. Así mismo, el total de las vigencias futuras aprobadas y solicitadas en Gastos de Inversión representan el 14% en la vigencia 2022, y en el año 2023 representan el 4% como se observa a continuación:

Escenario de Financiación de las Vigencias Futuras

\$ Millones corrientes

Concepto	2022	2023	2024
Disponibilidad Inicial	815.666	820.646	851.514
Ingresos Corrientes	2.137.602	2.264.215	2.567.718
Venta de bienes y servicios	1.938.190	2.054.454	2.342.248
Transferencias Subvenciones	196.184	206.492	222.143
Transfer. Diferentes a subvenc. (Convenios)	0	0	0
Otros Ingresos	3.227	3.269	3.326
Recursos de Capital	1.833.920	1.368.097	772.044
Recursos Del Crédito	1.500.497	1.078.667	409.080
Transferencias de capital (Convenios)	203.848	153.112	211.606
Rendimientos Financieros y Dividendos	115.248	122.031	137.500
Otros recursos de capital	14.326	14.287	13.858
Ingresos Vigencia	3.971.521	3.632.312	3.339.762
Total Ingresos	4.787.187	4.452.958	4.191.276
Gastos De Funcionamiento *	1.723.270	1.677.463	1.843.429
Vigencias Futuras Funcionamiento	188.066	122.301	76.559
Margen Sin Comprometer Funcionamiento	1.535.204	1.555.163	1.766.870
% Compromiso Funcionamiento	11%	7%	4%
Servicio De La Deuda	101.042	160.537	196.455
Transferencias Inversión	155.247	111.342	111.936
Cuentas Por Pagar Inversión	922.415	717.373	378.995
Inversión Directa	1.170.948	1.047.490	988.170
Vigencias Futuras Inversión	169.518	40.652	0
Margen Sin Comprometer Inversión Directa	1.001.430	1.006.838	988.170
% Compromiso Inversión Directa	14%	4%	0%
Total Gastos	4.072.921	3.714.204	3.518.986
Disponibilidad Final	714.266	738.754	672.290

Que conforme a la certificación de la Dirección de Presupuesto de la EAAB-ESP, los gastos cumplen con el requisito de tener mínimo el 15% de la sumatoria de las vigencias futuras solicitadas en la vigencia 2021, y en sesión No. 2617 de la Junta Directiva de la EAAB – ESP, llevada a cabo el 27 de mayo de 2021, por unanimidad los miembros de Junta emiten concepto favorable para solicitar al CONFIS Distrital autorización para asumir compromisos en la vigencia 2021 que afectan el presupuesto de vigencias futuras 2022 y 2023, con carácter de ordinarias por DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$16.438.897.159).

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Emitir concepto favorable para solicitar al CONFIS Distrital autorización para asumir compromisos en la vigencia 2021, que afectan el presupuesto de vigencias futuras 2022 y 2023, con carácter de ordinarias, por **DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$16.438.897.159)**, conforme al siguiente detalle:

Concepto	2021	2022	2023	Total Vig. Fut.
FUNCIONAMIENTO	1.012.340.474	5.938.849.190	652.177.906	6.591.027.096
Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.012.340.474	5.938.849.190	652.177.906	6.591.027.096
1. Prestación del servicio de transporte escolar para la comunidad educativa del colegio Ramón B Jimeno	254.907.640	1.348.061.200	269.612.240	1.617.673.440
2. Transporte para los empleados de la EAAB-ESP	757.432.834	4.590.787.990	382.565.666	4.973.353.656
INVERSIÓN	2.098.322.570	9.730.921.738	116.948.325	9.847.870.063
0021 -Construcción del sistema troncal y secundario de alcantarillado sanitario	728.130.592	4.074.731.336	0	4.074.731.336
1. Entrega A La Estación Elevadora Canoas De Los Caudales Del Interceptor Fucha - Tunjuelo Y Sus Interceptores Conexos	265.118.706	1.480.119.134	0	1.480.119.134
2. Entrega A La Estación Elevadora Canoas De Los Caudales Del Interceptor Tunjuelo Bajo Y Sus Interceptores Conexos	217.640.549	1.233.296.438	0	1.233.296.438
3. Entrega A La Estación Elevadora Canoas De Los Caudales Del Interceptor Tunjuelo Canoas Srb Fase Ii Y Sus Interceptores Conexos	245.371.337	1.361.315.764	0	1.361.315.764
0050 - Renovación y/o reposición de los sistemas de abastecimiento, distribución matriz y red local de acueducto	1.370.191.978	5.656.190.402	116.948.325	5.773.138.727
1. Renovacion Cubierta Tanque San Vicente	168.121.642	694.010.793	14.349.481	708.360.274
2. Renovacion Tanque Los Alpes	369.835.282	1.526.690.279	31.566.100	1.558.256.379
3. Renovacion Tanque Quindio Existente	169.518.504	699.777.073	14.468.706	714.245.779
4. Renovacion Tanque Juan Rey Y Obra Complementarias	319.382.911	1.318.421.491	27.259.900	1.345.681.391
5. Renovación De Cajas Y Accesorios En La Línea De Impulsión Columnas - San Vicente	21.969.448	90.690.490	1.875.132	92.565.622
6. Renovación De Cajas Y Accesorios Línea De Distribución San Vicente	43.754.049	180.617.925	3.734.486	184.352.411
7. Rehabilitación De Cajas Y Accesorios Línea De Impulsión San Vicente Los Alpes	21.873.239	90.293.337	1.866.920	92.160.257
8. Rehabilitación De Cajas Y Accesorios Línea De Distribución Los Alpes	45.205.361	186.608.979	3.858.358	190.467.337
9. Renovacion De Cajas Y Accesorios Línea De Impulsión Alpes Quindio	53.457.165	220.672.659	4.562.664	225.235.323
10. Renovacion De Cajas Y Accesorios Línea De Distribución Quindio	10.134.851	41.836.945	865.028	42.701.973
11. Renovacion De Cajas Y Accesorios Línea De Impulsión Quindio Juan Rey	146.939.526	606.570.431	12.541.550	619.111.981
Total General	3.110.663.044	15.669.770.928	769.126.231	16.438.897.159

Artículo 2. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes mayo de dos mil veintiuno (2021).

NADYA MILENA RANGEL RADA
Presidente

HEYBY POVEDA FERRO
Secretaria

RESOLUCIONES DE 2020

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

RESOLUCIÓN N° 0344 (20 de octubre de 2020)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, y el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC- 20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos va-

cantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, Convocatoria No. 819 de 2018 – Distrito Capital - CNSC.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. CNSC 9807 del 19 de septiembre de 2020, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. OPEC 79459, respecto del cual se convocó un (1) empleo en vacancia definitiva, correspondiente al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 17, ubicado en la Dirección de Derechos y Diseño de Política, de la Subdirección de Políticas de Igualdad, de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que el artículo primero de la Resolución No. CNSC 9807 del 19 de septiembre de 2020, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 17, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Derechos y Diseño de Política, de la Subdirección de Políticas de Igualdad, en la que se señala en el primer lugar el (la) señor (a) GERMÁN ANDRÉS POVEDA FORERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.040.009.

Que mediante comunicación 20202130755591 del 5 de octubre de 2020, remitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil vía correo electrónico a la Secretaría Distrital de la Mujer el 06 de octubre de 2020, dejó constancia de la firmeza a partir del 5 de octubre de 2020, de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. CNSC 9807 del 19 de septiembre de 2020.

Que la Directora de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer certificó que el señor GERMÁN ANDRÉS POVEDA FORERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.040.009, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 096 del 4 de marzo de 2019, *“Por el cual se modifica el Manual Específico y de Competencias Laborales para los empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer”*, modificado por las Resoluciones No. 0128 del 28 de febrero de 2020 y 301 del 8 de septiembre de 2020, para ser nombrada en período de prueba en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 17, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Derechos y Diseño de Política, de la Subdirección de Políticas de Igualdad, de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el inciso final del artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, dispone:

“(…) En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia”.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a GERMÁN ANDRÉS POVEDA FORERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.040.009, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 17, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Derechos y Diseño de Política, de la Subdirección de Políticas de Igualdad, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo 1. El período de prueba se contabilizará a partir de la fecha en que el Gobierno Nacional levante la emergencia sanitaria decretada con ocasión del COVID-19, tendrá una duración de seis (6) meses, y se sujetará a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.6.25., el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 del 2015, el Capítulo VII del Acuerdo No. CNSC-20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. EL Señor GERMÁN ANDRÉS POVEDA FORERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.040.009, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al recibo en la Secretaría Distrital de la Mujer del escrito de aceptación.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida el 7 de enero de 2020, por la Directora de Gestión Administrativa y Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 816 del 26 de diciembre de 2019.

Artículo 4. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Dirección de Talento Humano a GERMÁN ANDRÉS POVEDA FORERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.040.009.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

RESOLUCIÓN N° 0345 **(20 de octubre de 2020)**

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, y el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC- 20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, Convocatoria No. 819 de 2018 – Distrito Capital - CNSC.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 9813 del 20 de septiembre de 2020, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. OPEC 79465, respecto del cual se convocó un (01) empleo en vacancia definitiva, correspondientes al empleo denominado Profesional Universitario, Grado 219, Grado 15, ubicado en la Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que el artículo primero de la Resolución No. 9813 del 20 de septiembre de 2020, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 15, ubicado en la Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, en la que se señala en el primer lugar el (la) señor(a) **ADRIANA BLANCO CORDERO**, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 52.073.543.

Que mediante comunicación 20202130755591 del 5 de octubre de 2020, remitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil vía correo electrónico a la Secretaría Distrital de la Mujer el 06 de octubre de 2020, dejó constancia de la firmeza a partir del 5 de octubre de 2020, de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. 9813 del 20 de septiembre de 2020.

Que la Directora de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer certificó que la (el) señora (or) **ADRIANA BLANCO CORDERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.073.543, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 096 del 4 de marzo de 2019, *“Por el cual se modifica el Manual Específico y de Competencias Laborales para los empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer”*, modificado por las Resoluciones No. 0128 del 28 de febrero de 2020 y 301 del 8 de septiembre de 2020, para ser nombrado(a) en período de prueba en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 15, ubicado en la Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el inciso final del artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, dispone:

“(…) En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia”.

Que el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 15, al que se ha hecho referencia se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a **ADRIANA BLANCO CORDERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.073.543, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 15, ubicado en la Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Parágrafo 1. El período de prueba se contabilizará a partir de la fecha en que el Gobierno Nacional levante la emergencia sanitaria decretada con ocasión del COVID-19, tendrá una duración de seis (6) meses, y se sujetará a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.6.25., el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 del 2015, el Capítulo VII del Acuerdo No. CNSC-2018100007326 del 14 de noviembre de 2018, y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. La (el) señora (or) **ADRIANA BLANCO CORDERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.073.543, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al recibo en la Secretaría Distrital de la Mujer del escrito de aceptación.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida el 7 de enero de 2020, por la Directora de Gestión Administrativa y Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 816 del 26 de diciembre de 2019.

Artículo 4. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Dirección de Talento Humano a la (el) señora (or) **ADRIANA BLANCO CORDERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.073.543.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

RESOLUCIÓN N° 0346 **(20 de octubre de 2020)**

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, y el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC- 20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, Convocatoria No. 819 de 2018 – Distrito Capital - CNSC.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. CNSC 9837 del 20 de septiembre de 2020, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. OPEC 79469, respecto del cual se convocó un (01) empleo en vacancia definitiva, correspondiente al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado

12, ubicado en la Dirección de Enfoque Diferencial, de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad, de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que el artículo primero de la Resolución No. CNSC 9837 del 20 de septiembre de 2020, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 12, de la Planta de Personal del Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Enfoque Diferencial, de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad, en la que se señala en el primer lugar la señora SANDRA JANNETH ACOSTA CUBILLOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.766.134.

Que mediante comunicación 20202130755591 del 5 de octubre de 2020, remitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil vía correo electrónico a la Secretaría Distrital de la Mujer el 06 de octubre de 2020, dejó constancia de la firmeza a partir del 5 de octubre de 2020, de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. CNSC 9837 del 20 de septiembre de 2020.

Que la Directora de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer certificó que SANDRA JANNETH ACOSTA CUBILLOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.766.134, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 096 del 4 de marzo de 2019, *“Por el cual se modifica el Manual Específico y de Competencias Laborales para los empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer”*, modificado por las Resoluciones No. 0128 del 28 de febrero de 2020 y 301 del 8 de septiembre de 2020, para ser nombrada(o) en período de prueba en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 12, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Enfoque Diferencial, de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad.

Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el inciso final del artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral*

y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, dispone:

“(…) En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia”.

Que el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 12, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Enfoque Diferencial, de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad, se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a SANDRA JANNETH ACOSTA CUBILLOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.766.134, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 12, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Enfoque Diferencial, de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo 1. El período de prueba se contabilizará a partir de la fecha en que el Gobierno Nacional levante la emergencia sanitaria decretada con ocasión del COVID-19, tendrá una duración de seis (6) meses, y se sujetará a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.6.25., el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 del 2015, el Capítulo VII del Acuerdo No. CNSC-2018100007326 del 14 de noviembre de 2018, y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. La señora SANDRA JANNETH ACOSTA CUBILLOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.766.134, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al recibo en la Secretaría Distrital de la Mujer del escrito de aceptación.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida el 7 de enero de 2020, por la Directora de Gestión Administrativa y Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 816 del 26 de diciembre de 2019.

Artículo 4. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Dirección de Talento Humano a SANDRA JANNETH ACOSTA CUBILLOS.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO

Secretaria Distrital de la Mujer

RESOLUCIÓN N° 0351 **(20 de octubre de 2020)**

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, y el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC- 20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, Convocatoria No. 819 de 2018 – Distrito Capital - CNSC.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. CNSC 9884 del 21 de septiembre de 2020, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. OPEC 79486, respecto del cual se convocó doce (12) empleos en vacancia definitiva, correspondiente al empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que el artículo primero de la Resolución No. CNSC 9884 del 21 de septiembre de 2020, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, de la Planta de Personal del Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica, en la que se señala en el cuarto lugar el (la) señor (a) MARIA CRISTINA VERA MENDEZ, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 63.516.491.

Que mediante comunicación 20202130755591 del 5 de octubre de 2020, remitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil vía correo electrónico a la Secretaría Distrital de la Mujer el 06 de octubre de 2020, dejó constancia de la firmeza a partir del 5 de octubre de 2020, de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. CNSC 9884 del 21 de septiembre de 2020.

Que la Directora de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer certificó que la (el) señora (or) MARIA CRISTINA VERA MENDEZ, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 63.516.491, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 096 del 4 de marzo de 2019, *“Por el cual se modifica el Manual Específico y de Competencias Laborales para los empleos de la Secretaría Distrital*

de la Mujer”, modificado por las Resoluciones No. 0128 del 28 de febrero de 2020 y 301 del 8 de septiembre de 2020, para ser nombrada(o) en período de prueba en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Distrital de la Mujer

Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el inciso final del artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, dispone:

“(…) En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia”.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a MARIA CRISTINA VERA MENDEZ, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 63.516.491, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Distrital de la Mujer, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo 1. El período de prueba se contabilizará a partir de la fecha en que el Gobierno Nacional levante la emergencia sanitaria decretada con ocasión del COVID-19, tendrá una duración de seis (6) meses, y se sujetará a las disposiciones contenidas en el

artículo 2.2.6.25., el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 del 2015, el Capítulo VII del Acuerdo No. CNSC-20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. La (el) señora (or) MARIA CRISTINA VERA MENDEZ, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 63.516.491, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al recibo en la Secretaría Distrital de la Mujer del escrito de aceptación.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida el 7 de enero de 2020, por la Directora de Gestión Administrativa y Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 816 del 26 de diciembre de 2019.

Artículo 4. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Dirección de Talento Humano a MARIA CRISTINA VERA MENDEZ

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

RESOLUCIÓN N° 0352 **(20 de octubre de 2020)**

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, y el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC- 20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, Convocatoria No. 819 de 2018 – Distrito Capital - CNSC.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. CNSC 9884 del 21 de septiembre de 2020, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. OPEC 79486, respecto del cual se convocó doce (12) empleos en vacancia definitiva, correspondiente al empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, ubicado en la planta global de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que el artículo primero de la Resolución No. CNSC 9884 del 21 de septiembre de 2020, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la planta global de la Secretaría Distrital de la Mujer, en la que se señala en el sexto lugar el (la) señor (a) JORGE JAVIER VIDAL ORTIZ, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 79.521.979.

Que mediante comunicación 20202130755591 del 5 de octubre de 2020, remitido por la Comisión Nacional

del Servicio Civil vía correo electrónico a la Secretaría Distrital de la Mujer el 06 de octubre de 2020, dejó constancia de la firmeza a partir del 5 de octubre de 2020, de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. CNSC 9884 del 21 de septiembre de 2020.

Que la Directora de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer certificó que la (el) señora (or) JORGE JAVIER VIDAL ORTIZ, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 79.521.979, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 096 del 4 de marzo de 2019, *“Por el cual se modifica el Manual Específico y de Competencias Laborales para los empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer”*, modificado por las Resoluciones No. 0128 del 28 de febrero de 2020 y 301 del 8 de septiembre de 2020, para ser nombrada(o) en período de prueba en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, ubicado en la planta global de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el inciso final del artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, dispone:

“(…) En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia”.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra vacante.

En mérito delo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a JORGE JAVIER VIDAL ORTIZ, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 79.521.979, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, de la Planta de Personal global de la Secretaría Distrital de la Mujer., de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo 1. El período de prueba se contabilizará a partir de la fecha en que el Gobierno Nacional levante la emergencia sanitaria decretada con ocasión del COVID-19, tendrá una duración de seis (6) meses, y se sujetará a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.6.25., el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 del 2015, el Capítulo VII del Acuerdo No. CNSC-20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. El Señor JORGE JAVIER VIDAL ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79521979, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al recibo en la Secretaría Distrital de la Mujer del escrito de aceptación.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida el 7 de enero de 2020, por la Directora de Gestión Administrativa y Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 816 del 26 de diciembre de 2019.

Artículo 4. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Dirección de Talento Humano a JORGE JAVIER VIDAL ORTIZ.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO

Secretaria Distrital de la Mujer

RESOLUCIÓN N° 0356 **(20 de octubre de 2020)**

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, y el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC- 20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, Convocatoria No. 819 de 2018 – Distrito Capital - CNSC.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 9786 del 19 de septiembre de 2020, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. OPEC No. 79438, respecto del cual se convocó un (01) empleo en vacancia

definitiva, correspondiente al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ubicado en la Dirección de Enfoque Diferencial de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que el artículo primero de la Resolución No. 9786 del 19 de septiembre de 2020, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Enfoque Diferencial de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad, en la que se señala en el primer lugar el (la) señor (a) CATHERINE NIÑO LÓPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.221.532.

Que mediante comunicación 20202130755591 del 5 de octubre de 2020, remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil vía correo electrónico a la Secretaría Distrital de la Mujer el 06 de octubre de 2020, dejó constancia de la firmeza a partir del 5 de octubre de 2020, de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. 9786 del 19 de septiembre de 2020.

Que la Directora de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer certificó que la(el) señora(or) CATHERINE NIÑO LÓPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.221.532, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 096 del 4 de marzo de 2019, *“Por el cual se modifica el Manual Específico y de Competencias Laborales para los empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer”*, modificado por las Resoluciones No. 0128 del 28 de febrero de 2020 y 301 del 8 de septiembre de 2020, para ser nombrada(o) en período de prueba en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Enfoque Diferencial de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad.

Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el inciso final del artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la*

prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, dispone:

“(…) En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia”.

Que actualmente la(el) señora(or) CATHERINE NIÑO LÓPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.221.532, se encuentra ejerciendo el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ubicado en la Dirección de Enfoque Diferencial, de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad de la Secretaría Distrital de la Mujer, con nombramiento en provisionalidad, por lo que es procedente dar por terminado el mencionado nombramiento provisional, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a la (el) señora (or) CATHERINE NIÑO LÓPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.221.532, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Enfoque Diferencial de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo 1. El período de prueba se contabilizará a partir de la fecha en que el Gobierno Nacional levante la emergencia sanitaria decretada con ocasión del COVID-19, tendrá una duración de seis (6) meses, y se sujetará a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.6.25., el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 del 2015, el Capítulo VII del Acuerdo No. CNSC-20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. La (el) señora (or) CATHERINE NIÑO LÓPEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.221.532, de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al recibo en la Secretaría Distrital de la Mujer del escrito de aceptación.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a la (el) servidora (or) pública (o) CATHERINE NIÑO LÓPEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.221.532, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Enfoque Diferencial de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida el 7 de enero de 2020, por la Directora de Gestión Administrativa y Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 816 del 26 de diciembre de 2019.

Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Dirección de Talento Humano a la (el) señora (or) CATHERINE NIÑO LÓPEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.221.532.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

RESOLUCIÓN N° 0357 (20 de octubre de 2020)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, y el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC- 20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, Convocatoria No. 819 de 2018 – Distrito Capital - CNSC.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 9798 del 19 de septiembre de 2020, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. OPEC No.79450, respecto del cual se convocó dos (2) empleos en vacancia definitiva, correspondiente al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, ubicado en la Dirección de Enfoque Diferencial de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad, de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que el artículo primero de la Resolución No. 9798 del 19 de septiembre de 2020, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de la

Mujer, ubicado en la Dirección de Enfoque Diferencial de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad, en la que se señala en el segundo lugar a la señora CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ PINZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.930.172.

Que mediante comunicación 20202130765221 del 7 de octubre de 2020, remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil vía correo electrónico a la Secretaría Distrital de la Mujer el 06 de octubre de 2020, dejó constancia de la firmeza a partir del 5 de octubre de 2020, respecto de la persona el número 2 de la lista de elegibles, conformada mediante Resolución No. 9798 del 19 de septiembre de 2020 y que corresponde a CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ PINZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.930.172.

Que la Directora de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer certificó CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ PINZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.930.172, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 096 del 4 de marzo de 2019, *“Por el cual se modifica el Manual Específico y de Competencias Laborales para los empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer”*, modificado por las Resoluciones No. 0128 del 28 de febrero de 2020 y 301 del 8 de septiembre de 2020, para ser nombrada en período de prueba en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Enfoque Diferencial de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad, de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el inciso final del artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, dispone:

“(…) En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y

condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia”.

Que actualmente la servidora pública CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ PINZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.930.172, se encuentra ejerciendo el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Enfoque Diferencial de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad, por lo que es procedente dar por terminado el mencionado nombramiento provisional, a partir de la fecha de posesión en período de prueba.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ PINZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.930.172, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Enfoque Diferencial de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo 1. El período de prueba se contabilizará a partir de la fecha en que el Gobierno Nacional levante la emergencia sanitaria decretada con ocasión del COVID-19, tendrá una duración de seis (6) meses, y se sujetará a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.6.25., el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 del 2015, el Capítulo VII del Acuerdo No. CNSC-20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. La señora CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ PINZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.930.172, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al recibo en la Secretaría Distrital de la Mujer del escrito de aceptación.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a la servidora pública CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ PINZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.930.172, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Enfoque Diferencial de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad, a partir de la fecha de posesión de CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ PINZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.930.172 en el nombramiento en período de prueba.

Parágrafo. La servidora pública CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ PINZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.930.172, dispone de tres (3) días hábiles para hacer entrega de los asuntos a su cargo, especialmente de los archivos electrónicos y físicos, así como de todos los bienes que le fueron asignados a través de inventario para el ejercicio de sus funciones, y los informes que correspondan de conformidad con la normativa aplicable. Dentro del término en mención, se deberá presentar en la Dirección de Talento Humano el Formato el formulario GTH-FO-46 debidamente diligenciado, junto con los soportes a que haya lugar.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida el 7 de enero de 2020, por la Directora de Gestión Administrativa y Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 816 del 26 de diciembre de 2019.

Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Dirección de Talento Humano a la señora CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ PINZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.930.172.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

RESOLUCIÓN N° 0360 (20 de octubre de 2020)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, y el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC- 20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, Convocatoria No. 819 de 2018 – Distrito Capital - CNSC.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. CNSC 9790 del 19 de septiembre de 2020, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. OPEC 79441, respecto del cual se convocó un (01) empleo en vacancia definitiva, correspondiente al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica, de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que el artículo primero de la Resolución No. CNSC 9790 del 19 de septiembre de 2020, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Oficina Asesora

Jurídica, en la que se señala en el primer lugar a la señora CAROLINA MARIA MORRIS SARMIENTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.148.726.

Que mediante comunicación 20202130755591 del 5 de octubre de 2020, remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil vía correo electrónico a la Secretaría Distrital de la Mujer el 06 de octubre de 2020, dejó constancia de la firmeza a partir del 5 de octubre de 2020, de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. CNSC 9790 del 19 de septiembre de 2020.

Que la Directora de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer certificó que CAROLINA MARIA MORRIS SARMIENTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.148.726, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 096 del 4 de marzo de 2019, *“Por el cual se modifica el Manual Específico y de Competencias Laborales para los empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer”*, modificado por las Resoluciones No. 0128 del 28 de febrero de 2020 y 301 del 8 de septiembre de 2020, para ser nombrada (o) en período de prueba en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica .

Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el inciso final del artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, dispone:

“(…) En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el

período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia”.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la vinculación de la servidora pública ALICIA VIOLETA VALENCIA VILLAMIZAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.153.373; por lo que es procedente dar por terminado el mencionado nombramiento provisional, a partir de la fecha de posesión de CAROLINA MARIA MORRIS SARMIENTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.148.726

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a CAROLINA MARIA MORRIS SARMIENTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.148.726, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo 1. El período de prueba se contabilizará a partir de la fecha en que el Gobierno Nacional levante la emergencia sanitaria decretada con ocasión del COVID-19, tendrá una duración de seis (6) meses, y se sujetará a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.6.25., el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 del 2015, el Capítulo VII del Acuerdo No. CNSC-20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. La señora CAROLINA MARIA MORRIS SARMIENTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.148.726, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al recibo en la Secretaría Distrital de la Mujer del escrito de aceptación.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a ALICIA VIOLETA VALENCIA VILLAMIZAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.153.373, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica, a partir de la fecha de posesión de CAROLINA MARIA MORRIS SARMIENTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.148.726, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. La servidora pública ALICIA VIOLETA VALENCIA VILLAMIZAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.153.373, dispone de tres (3) días hábiles para hacer entrega de los asuntos a su cargo, especialmente de los archivos electrónicos y físicos, así como de todos los bienes que le fueron asignados a través de inventario para el ejercicio de sus funciones, y los informes que correspondan de conformidad con la normativa aplicable. Dentro del término en mención, se deberá presentar en la Dirección de Talento Humano el Formato el formulario GTH-FO-46 debidamente diligenciado, junto con los soportes a que haya lugar.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida el 7 de enero de 2020, por la Directora de Gestión Administrativa y Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 816 del 26 de diciembre de 2019.

Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Dirección de Talento Humano a CAROLINA MARIA MORRIS SARMIENTO y a ALICIA VIOLETA VALENCIA VILLAMIZAR.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaría Distrital de la Mujer

RESOLUCIÓN N° 0362 (20 de octubre de 2020)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, y el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC- 20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, Convocatoria No. 819 de 2018 – Distrito Capital - CNSC.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. CNSC 9793 del 19 de septiembre de 2020, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. OPEC 79444, respecto del cual se convocó un (01) empleo en vacancia definitiva, correspondiente al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ubicado en la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que el artículo primero de la Resolución No. CNSC 9793 del 19 de septiembre de 2020, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la planta de personal del Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Gestión

Administrativa y Financiera, en la que se señala en el primer lugar el (la) señor (a) GIOVANNA MILENA MORENO MENESES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.694.614.

Que mediante comunicación 20202130755591 del 5 de octubre de 2020, remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil vía correo electrónico a la Secretaría Distrital de la Mujer el 06 de octubre de 2020, dejó constancia de la firmeza a partir del 5 de octubre de 2020, de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. CNSC 9793 del 19 de septiembre de 2020.

Que la Directora de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer certificó que la(el) señora (or) GIOVANNA MILENA MORENO MENESES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.694.614, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 096 del 4 de marzo de 2019, *“Por el cual se modifica el Manual Específico y de Competencias Laborales para los empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer”*, modificado por las Resoluciones No. 0128 del 28 de febrero de 2020 y 301 del 8 de septiembre de 2020, para ser nombrada(o) en período de prueba en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la planta de personal del Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el inciso final del artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, dispone:

“(…) En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar

haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia”.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la vinculación de la (del) servidora (or) pública (o) DIANA LINDA BUENO AGUIRRE, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 51.717.833; por lo que es procedente dar por terminado el mencionado nombramiento provisional, a partir de la fecha de posesión de la (del) señora (or) GIOVANNA MILENA MORENO MENESES.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a GIOVANNA MILENA MORENO MENESES, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 52.694.614, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la planta de personal del Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo 1. El período de prueba se contabilizará a partir de la fecha en que el Gobierno Nacional levante la emergencia sanitaria decretada con ocasión del COVID-19, tendrá una duración de seis (6) meses, y se sujetará a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.6.25., el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 del 2015, el Capítulo VII del Acuerdo No. CNSC-20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. La (el) señora (or) GIOVANNA MILENA MORENO MENESES, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 52.694.614, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al recibo en la Secretaría Distrital de la Mujer del escrito de aceptación.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a DIANA LINDA BUENO AGUIRRE, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 51.717.833, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la planta de personal del Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera, a partir de la fecha de posesión del (de la) señor (a) GIOVANNA MILENA MORENO MENESES, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. La servidora pública DIANA LINDA BUENO AGUIRRE, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 51.717.833, dispone de tres (3) días hábiles para hacer entrega de los asuntos a su cargo, especialmente de los archivos electrónicos y físicos, así como de todos los bienes que le fueron asignados a través de inventario para el ejercicio de sus funciones, y los informes que correspondan de conformidad con la normativa aplicable. Dentro del término en mención, se deberá presentar en la Dirección de Talento Humano el Formato el formulario GTH-FO-46 debidamente diligenciado, junto con los soportes a que haya lugar.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida el 7 de enero de 2020, por la Directora de Gestión Administrativa y Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 816 del 26 de diciembre de 2019.

Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Dirección de Talento Humano a GIOVANNA MILENA MORENO MENESES y a DIANA LINDA BUENO AGUIRRE

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaría Distrital de la Mujer

RESOLUCIÓN N° 0366 (20 de octubre de 2020)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, y el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC- 20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, Convocatoria No. 819 de 2018 – Distrito Capital - CNSC.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. CNSC 9800 del 19 de septiembre de 2020, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. OPEC 79452, respecto del cual se convocó un (01) empleo en vacancia definitiva, correspondiente al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, ubicado en la Dirección de Contratación de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que el artículo primero de la Resolución No. CNSC 9800 del 19 de septiembre de 2020, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la planta de personal del Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de

Contratación, en la que se señala en el primer lugar el (la) señor (a) JULLIETH PAOLA REYES CORREDOR, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.049.620.456.

Que mediante comunicación 20202130755591 del 5 de octubre de 2020, remitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil vía correo electrónico a la Secretaría Distrital de la Mujer el 06 de octubre de 2020, dejó constancia de la firmeza a partir del 5 de octubre de 2020, de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. CNSC 9800 del 19 de septiembre de 2020.

Que la Directora de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer certificó que la(el) señora (or) JULLIETH PAOLA REYES CORREDOR, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.049.620.456, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 096 del 4 de marzo de 2019, *“Por el cual se modifica el Manual Específico y de Competencias Laborales para los empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer”*, modificado por las Resoluciones No. 0128 del 28 de febrero de 2020 y 301 del 8 de septiembre de 2020, para ser nombrada(o) en período de prueba en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la planta de personal del Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Contratación.

Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el inciso final del artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, dispone:

“(…) En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar

haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia”.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la vinculación de la (del) servidora (or) pública (o) RISDELL NORBEY RODRIGUEZ ROJAS, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 80.216.505; por lo que es procedente dar por terminado el mencionado nombramiento provisional, a partir de la fecha de posesión de la (del) señora (or) JULLIETH PAOLA REYES CORREDOR.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a JULLIETH PAOLA REYES CORREDOR, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 1.049.620.456, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la planta de personal del Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Contratación, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo 1. El período de prueba se contabilizará a partir de la fecha en que el Gobierno Nacional levante la emergencia sanitaria decretada con ocasión del COVID-19, tendrá una duración de seis (6) meses, y se sujetará a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.6.25., el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 del 2015, el Capítulo VII del Acuerdo No. CNSC-20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. La (el) señora (or) JULLIETH PAOLA REYES CORREDOR, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 1.049.620.456, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al recibo en la Secretaría Distrital de la Mujer del escrito de aceptación.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a RISDELL NORBEY RODRIGUEZ ROJAS, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 80.216.505, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la planta de personal del Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Contratación, a partir de la fecha de posesión del (de la) señor (a) JULLIETH PAOLA REYES CORREDOR, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. La servidora pública RISDELL NORBEY RODRIGUEZ ROJAS, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 80.216.505, dispone de tres (3) días hábiles para hacer entrega de los asuntos a su cargo, especialmente de los archivos electrónicos y físicos, así como de todos los bienes que le fueron asignados a través de inventario para el ejercicio de sus funciones, y los informes que correspondan de conformidad con la normativa aplicable. Dentro del término en mención, se deberá presentar en la Dirección de Talento Humano el Formato el formulario GTH-FO-46 debidamente diligenciado, junto con los soportes a que haya lugar.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida el 7 de enero de 2020, por la Directora de Gestión Administrativa y Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 816 del 26 de diciembre de 2019.

Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Dirección de Talento Humano a JULLIETH PAOLA REYES CORREDOR y a RISDELL NORBEY RODRIGUEZ ROJAS

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaría Distrital de la Mujer

RESOLUCIÓN N° 0367 (20 de octubre de 2020)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, y el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC- 20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, Convocatoria No. 819 de 2018 – Distrito Capital - CNSC.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. CNSC 9802 del 19 de septiembre de 2020, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. OPEC 79454, respecto del cual se convocó un (01) empleo en vacancia definitiva, correspondiente al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 20, ubicado en la Dirección de Enfoque Diferencial de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que el artículo primero de la Resolución No. CNSC 9802 del 19 de septiembre de 2020, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 20, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Enfoque

Diferencial, en la que se señala en el primer lugar el (la) señor (a) ÁNGELA PATRICIA RUIZ LÓPEZ identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 1.022.331.334.

Que mediante comunicación 20202130755591 del 5 de octubre de 2020, remitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil vía correo electrónico a la Secretaría Distrital de la Mujer el 06 de octubre de 2020, dejó constancia de la firmeza a partir del 5 de octubre de 2020, de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. CNSC 9802 del 19 de septiembre de 2020.

Que la Directora de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer certificó que la(el) señora(or) ÁNGELA PATRICIA RUIZ LÓPEZ identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 1.022.331.334, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 096 del 4 de marzo de 2019, *“Por el cual se modifica el Manual Específico y de Competencias Laborales para los empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer”*, modificado por las Resoluciones No. 0128 del 28 de febrero de 2020 y 301 del 8 de septiembre de 2020, para ser nombrada(o) en período de prueba en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 20, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Enfoque Diferencial.

Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el inciso final del artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, dispone:

“(…) En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el

período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia”.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la vinculación de la (del) servidora (or) pública (o) CATALINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 1.032.363.061, por lo que es procedente dar por terminado el mencionado nombramiento provisional, a partir de la fecha de la (del) señora (or) ÁNGELA PATRICIA RUIZ LÓPEZ.

En mérito delo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a ÁNGELA PATRICIA RUIZ LÓPEZ identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 1.022.331.334, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 20, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Enfoque Diferencial, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo 1. El período de prueba se contabilizará a partir de la fecha en que el Gobierno Nacional levante la emergencia sanitaria decretada con ocasión del COVID-19, tendrá una duración de seis (6) meses, y se sujetará a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.6.25., el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 del 2015, el Capítulo VII del Acuerdo No. CNSC-20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. La (el) señora (or) ÁNGELA PATRICIA RUIZ LÓPEZ identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 1.022.331.334, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al recibo en la Secretaría Distrital de la Mujer del escrito de aceptación.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a CATALINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, identificada (o) con cédula de ciudadanía No.

1.032.363.061, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 20, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Enfoque Diferencial, a partir de la fecha de posesión del (de la) señor (a) ÁNGELA PATRICIA RUIZ LÓPEZ, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. La servidora pública CATALINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 1.032.363.061, dispone de tres (3) días hábiles para hacer entrega de los asuntos a su cargo, especialmente de los archivos electrónicos y físicos, así como de todos los bienes que le fueron asignados a través de inventario para el ejercicio de sus funciones, y los informes que correspondan de conformidad con la normativa aplicable. Dentro del término en mención, se deberá presentar en la Dirección de Talento Humano el Formato el formulario GTH-FO-46 debidamente diligenciado, junto con los soportes a que haya lugar.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida el 7 de enero de 2020, por la Directora de Gestión Administrativa y Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 816 del 26 de diciembre de 2019.

Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Dirección de Talento Humano a ÁNGELA PATRICIA RUIZ LÓPEZ y a CATALINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

RESOLUCIÓN N° 0368 **(20 de octubre de 2020)**

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, y el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC- 20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, Convocatoria No. 819 de 2018 – Distrito Capital - CNSC.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. CNSC 9806 del 19 de septiembre de 2020, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. OPEC 79458, respecto del cual se convocó un (01) empleo en vacancia definitiva, correspondiente al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 17, ubicado en la Dirección de Derechos y Diseño de Política, de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad, de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que el artículo primero de la Resolución No. CNSC 9806 del 19 de septiembre de 2020, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 17, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Derechos y Diseño de Política, de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad, en la que se señala en el primer lugar el (la) señor (a) YENNI MAGOLA ROSERO SOSA identificada con cédula de ciudadanía No. 39.950.100.

Que mediante comunicación 20202130755591 del 5 de octubre de 2020, remitido por la Comisión Nacional

del Servicio Civil vía correo electrónico a la Secretaría Distrital de la Mujer el 06 de octubre de 2020, dejó constancia de la firmeza a partir del 5 de octubre de 2020, de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. CNSC Resolución No. CNSC 9806 del 19 de septiembre de 2020.

Que la Directora de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer certificó que la señora YENNI MAGOLA ROSERO SOSA identificada con cédula de ciudadanía No. 39.950.100, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 096 del 4 de marzo de 2019, *“Por el cual se modifica el Manual Específico y de Competencias Laborales para los empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer”*, modificado por las Resoluciones No. 0128 del 28 de febrero de 2020 y 301 del 8 de septiembre de 2020, para ser nombrada en período de prueba en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 17, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Derechos y Diseño de Política, de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad, de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el inciso final del artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, dispone:

“(…) En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia”.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la vinculación de la servidora pública CAROL JOHANA ROJAS DUARTE identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.742.036; por lo que es procedente dar por terminado el mencionado nombramiento provisional, a partir de la fecha de posesión de señora YENNI MAGOLA ROSERO SOSA identificada con cédula de ciudadanía No. 39.950.100.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a YENNI MAGOLA ROSERO SOSA identificada con cédula de ciudadanía No. 39.950.100, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 17, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Derechos y Diseño de Política, de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo 1. El período de prueba se contabilizará a partir de la fecha en que el Gobierno Nacional levante la emergencia sanitaria decretada con ocasión del COVID-19, tendrá una duración de seis (6) meses, y se sujetará a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.6.25., el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 del 2015, el Capítulo VII del Acuerdo No. CNSC-20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. La señora YENNI MAGOLA ROSERO SOSA identificada con cédula de ciudadanía No. 39.950.100, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al recibo en la Secretaría Distrital de la Mujer del escrito de aceptación.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a CAROL JOHANA ROJAS DUARTE identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.742.036, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 17, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado

en la Dirección de Derechos y Diseño de Política, de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad, a partir de la fecha de posesión de la señora YENNI MAGOLA ROSERO SOSA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.950.100, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. La servidora pública CAROL JOHANA ROJAS DUARTE identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.742.036, dispone de tres (3) días hábiles para hacer entrega de los asuntos a su cargo, especialmente de los archivos electrónicos y físicos, así como de todos los bienes que le fueron asignados a través de inventario para el ejercicio de sus funciones, y los informes que correspondan de conformidad con la normativa aplicable. Dentro del término en mención, se deberá presentar en la Dirección de Talento Humano el Formato el formulario GTH-FO-46 debidamente diligenciado, junto con los soportes a que haya lugar.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida el 7 de enero de 2020, por la Directora de Gestión Administrativa y Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 816 del 26 de diciembre de 2019.

Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Dirección de Talento Humano a YENNI MAGOLA ROSERO SOSA y a CAROL JOHANA ROJAS DUARTE.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO

Secretaria Distrital de la Mujer

RESOLUCIÓN N° 0373 **(20 de octubre de 2020)**

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, y el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC- 20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, Convocatoria No. 819 de 2018 – Distrito Capital - CNSC.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. CNSC 9871 del 20 de septiembre de 2020, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. OPEC 79474, respecto del cual se convocó un (1) empleo en vacancia definitiva, correspondiente al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, ubicado en la Dirección de Eliminación de las Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, de la Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que el artículo primero de la Resolución No. CNSC 9871 del 20 de septiembre de 2020, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Eliminación de las Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, de la Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, en la que se señala en el primer lugar a la señora YURY ANDREA RODRÍGUEZ SOTELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.356.797.

Que mediante comunicación 20202130755591 del 5 de octubre de 2020, remitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil vía correo electrónico a la Secretaría Distrital de la Mujer el 06 de octubre de 2020, dejó constancia de la firmeza a partir del 5 de octubre de 2020, de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. CNSC 9871 del 20 de septiembre de 2020.

Que la Directora de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer certificó que YURY ANDREA RODRÍGUEZ SOTELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.356.797, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 096 del 4 de marzo de 2019, *“Por el cual se modifica el Manual Específico y de Competencias Laborales para los empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer”*, modificado por las Resoluciones No. 0128 del 28 de febrero de 2020 y 301 del 8 de septiembre de 2020, para ser nombrada en período de prueba en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Eliminación de las Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, de la Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades.

Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el inciso final del artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, dispone:

“(…) En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia”.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la vinculación de la servidora pública PAULA CAMILA PACHÓN MENDIETA, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 1.019.0.66.487, por lo que es procedente dar por terminado el mencionado nombramiento provisional, a partir de la fecha de posesión de la señora YURY ANDREA RODRÍGUEZ SOTELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.356.797.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a YURY ANDREA RODRÍGUEZ SOTELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.356.797, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Eliminación de las Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, de la Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo 1. El período de prueba se contabilizará a partir de la fecha en que el Gobierno Nacional levante la emergencia sanitaria decretada con ocasión del COVID-19, tendrá una duración de seis (6) meses, y se sujetará a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.6.25., el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 del 2015, el Capítulo VII del Acuerdo No. CNSC-20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. La señora YURY ANDREA RODRÍGUEZ SOTELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.356.797, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al recibo en la Secretaría Distrital de la Mujer del escrito de aceptación.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a PAULA CAMILA PACHÓN MENDIETA, identificada (o) con cédula de ciudadad-

nía No. 1.019.0.66.487, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Eliminación de las Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, de la Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, a partir de la fecha de posesión de señora YURY ANDREA RODRÍGUEZ SOTELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.356.797, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. La servidora pública PAULA CAMILA PACHÓN MENDIETA, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 1.019.0.66.487, dispone de tres (3) días hábiles para hacer entrega de los asuntos a su cargo, especialmente de los archivos electrónicos y físicos, así como de todos los bienes que le fueron asignados a través de inventario para el ejercicio de sus funciones, y los informes que correspondan de conformidad con la normativa aplicable. Dentro del término en mención, se deberá presentar en la Dirección de Talento Humano el Formato el formulario GTH-FO-46 debidamente diligenciado, junto con los soportes a que haya lugar.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida el 7 de enero de 2020, por la Directora de Gestión Administrativa y Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 816 del 26 de diciembre de 2019.

Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Dirección de Talento Humano a YURY ANDREA RODRÍGUEZ SOTELO y a PAULA CAMILA PACHÓN MENDIETA.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaría Distrital de la Mujer

RESOLUCIÓN N° 0374 (20 de octubre de 2020)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, y el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC- 20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, Convocatoria No. 819 de 2018 – Distrito Capital - CNSC.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. CNSC 9875 del 20 de septiembre de 2020, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. OPEC 79477 respecto del cual se convocó un (1) empleo en vacancia definitiva, correspondiente al empleo denominado Profesional Universitario Código 219, Grado 1, ubicado en la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que el artículo primero de la Resolución No. CNSC 9875 del 20 de septiembre de 2020, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Talento

Humano, en la que se señala en el primer lugar a la señora YENNY JOHANA DAZA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.114.465.

Que mediante comunicación 20202130755591 del 5 de octubre de 2020, remitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil vía correo electrónico a la Secretaría Distrital de la Mujer el 06 de octubre de 2020, dejó constancia de la firmeza a partir del 5 de octubre de 2020, de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. CNSC 9875 del 20 de septiembre de 2020.

Que la Directora de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer certificó que la(el) señora YENNY JOHANA DAZA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.114.465, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 096 del 4 de marzo de 2019, *“Por el cual se modifica el Manual Específico y de Competencias Laborales para los empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer”*, modificado por las Resoluciones No. 0128 del 28 de febrero de 2020 y 301 del 8 de septiembre de 2020, para ser nombrada (o) en período de prueba en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Talento Humano.

Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el inciso final del artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, dispone:

“(…) En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el

período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia”.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la vinculación de la servidora pública ROSMERYS CECILIA BELEÑO RODRIGUEZ, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 52.541.826; por lo que es procedente dar por terminado el mencionado nombramiento provisional, a partir de la fecha de posesión de la señora YENNY JOHANA DAZA ROJAS.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a **YENNY JOHANA DAZA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.114.465, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Talento Humano, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo 1. El período de prueba se contabilizará a partir de la fecha en que el Gobierno Nacional levante la emergencia sanitaria decretada con ocasión del COVID-19, tendrá una duración de seis (6) meses, y se sujetará a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.6.25., el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 del 2015, el Capítulo VII del Acuerdo No. CNSC-20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. La señora **YENNY JOHANA DAZA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.114.465, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al recibo en la Secretaría Distrital de la Mujer del escrito de aceptación.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a **ROSMERYS CECILIA BELEÑO RODRIGUEZ**, identificada (o) con cédula de ciuda-

danía No. 52.541.826, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Talento Humano, a partir de la fecha de posesión de la señora **YENNY JOHANA DAZA ROJAS**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. La servidora pública **ROSMERYS CECILIA BELEÑO RODRIGUEZ**, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 52.541.826, dispone de tres (3) días hábiles para hacer entrega de los asuntos a su cargo, especialmente de los archivos electrónicos y físicos, así como de todos los bienes que le fueron asignados a través de inventario para el ejercicio de sus funciones, y los informes que correspondan de conformidad con la normativa aplicable. Dentro del término en mención, se deberá presentar en la Dirección de Talento Humano el Formato el formulario GTH-FO-46 debidamente diligenciado, junto con los soportes a que haya lugar.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida el 7 de enero de 2020, por la Directora de Gestión Administrativa y Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 816 del 26 de diciembre de 2019.

Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Dirección de Talento Humano a **YENNY JOHANA DAZA ROJAS** y a **ROSMERYS CECILIA BELEÑO RODRIGUEZ**.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

RESOLUCIÓN N° 0375 (20 de octubre de 2020)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, y el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC- 20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, Convocatoria No. 819 de 2018 – Distrito Capital - CNSC.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. CNCS 9876 del 21 de septiembre de 2020, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. OPEC 79478, respecto del cual se convocó un (01) empleo en vacancia definitiva, correspondiente al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, ubicado en la Dirección de Contratación de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que el artículo primero de la Resolución No. CNCS 9876 del 21 de septiembre de 2020, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Contratación, en la que se señala en el primer lugar a la señora DANIELA MARIA BOLIVAR GOMEZ, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 1.074.616.699.

Que mediante comunicación 20202130755591 del 5 de octubre de 2020, remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil vía correo electrónico a la Secretaría

Distrital de la Mujer el 06 de octubre de 2020, dejó constancia de la firmeza a partir del 5 de octubre de 2020, de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. CNCS 9876 del 21 de septiembre de 2020.

Que la Directora de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer certificó que la(él) DANIELA MARIA BOLIVAR GOMEZ, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 1.074.616.699, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 096 del 4 de marzo de 2019, *“Por el cual se modifica el Manual Específico y de Competencias Laborales para los empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer”*, modificado por las Resoluciones No. 0128 del 28 de febrero de 2020 y 301 del 8 de septiembre de 2020, para ser nombrada(o) en período de prueba en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, ubicado en la Dirección de Contratación de la Secretaría Distrital de la Mujer

Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el inciso final del artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, dispone:

“(…) En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia”.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la vinculación de la servidora pública PAULA AN-

DREA ZULUAGA identificada con cédula de ciudadanía No. 24.646.191; por lo que es procedente dar por terminado el mencionado nombramiento provisional, a partir de la fecha de posesión de la señora DANIELA MARIA BOLIVAR GOMEZ.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a **DANIELA MARIA BOLIVAR GOMEZ**, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 1.074.616.699, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, ubicado en la Dirección de Contratación de la Secretaría Distrital de la Mujer, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo 1. El período de prueba se contabilizará a partir de la fecha en que el Gobierno Nacional levante la emergencia sanitaria decretada con ocasión del COVID-19, tendrá una duración de seis (6) meses, y se sujetará a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.6.25., el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 del 2015, el Capítulo VII del Acuerdo No. CNSC-2018100007326 del 14 de noviembre de 2018, y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. La señora **DANIELA MARIA BOLIVAR GOMEZ**, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 1.074.616.699, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al recibo en la Secretaría Distrital de la Mujer del escrito de aceptación.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a **PAULA ANDREA ZULUAGA** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.646.191, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, ubicado en la Dirección de Contratación de la Secretaría Distrital de la Mujer, a partir de la fecha de posesión de la señora **DANIELA MARIA BOLIVAR GOMEZ**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. La servidora pública **PAULA ANDREA ZULUAGA** identificada con cédula de ciudadanía No.

24.646.191, dispone de tres (3) días hábiles para hacer entrega de los asuntos a su cargo, especialmente de los archivos electrónicos y físicos, así como de todos los bienes que le fueron asignados a través de inventario para el ejercicio de sus funciones, y los informes que correspondan de conformidad con la normativa aplicable. Dentro del término en mención, se deberá presentar en la Dirección de Talento Humano el Formato el formulario GTH-FO-46 debidamente diligenciado, junto con los soportes a que haya lugar.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida el 7 de enero de 2020, por la Directora de Gestión Administrativa y Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 816 del 26 de diciembre de 2019.

Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Dirección de Talento Humano a **DANIELA MARIA BOLIVAR GOMEZ** y a **PAULA ANDREA ZULUAGA**.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

RESOLUCIÓN N° 0377 (20 de octubre de 2020)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, y el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades

del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC- 20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, Convocatoria No. 819 de 2018 – Distrito Capital - CNSC.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 9794 del 19 de septiembre de 2020, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. OPEC 79445, respecto del cual se convocó un (1) empleo en vacancia definitiva, correspondiente al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ubicado en la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación, de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que el artículo primero de la Resolución No. 9794 del 19 de septiembre de 2020, informó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación, de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, en la que se señala en el primer lugar el(la) señor(a) ADRIANA PATRICIA RESTREPO CHAVES, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 51.749.476.

Que mediante comunicación 20202130755591 del 5 de octubre de 2020, remitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil vía correo electrónico a la Secretaría Distrital de la Mujer el 06 de octubre de 2020, dejó constancia de la firmeza a partir del 5 de octubre de 2020, de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. 9794 del 19 de septiembre de 2020.

Que la Directora de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer certificó que la(el) señora(or)

ADRIANA PATRICIA RESTREPO CHAVES, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 51.749.476, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 096 del 4 de marzo de 2019, *“Por el cual se modifica el Manual Específico y de Competencias Laborales para los empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer”*, modificado por las Resoluciones No. 0128 del 28 de febrero de 2020 y 301 del 8 de septiembre de 2020, para ser nombrada(o) en período de prueba en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación, de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades.

Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el inciso final del artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, dispone:

“(…) En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia”.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la vinculación de la (del) servidora (or) pública (o) MARIA CONSUELO CARRIÓN CAMELO, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 53.042.065; por lo que es procedente dar por terminado el mencionado nombramiento provisional, a partir de la fecha de posesión de la (del) señora (or) ADRIANA PATRICIA RESTREPO CHAVES.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a la (el) señora (or) ADRIANA PATRICIA RESTREPO CHAVES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51.749.476, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación, de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo 1. El período de prueba se contabilizará a partir de la fecha en que el Gobierno Nacional levante la emergencia sanitaria decretada con ocasión del COVID-19, tendrá una duración de seis (6) meses, y se sujetará a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.6.25., el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 del 2015, el Capítulo VII del Acuerdo No. CNSC-20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. La (el) señora (or) ADRIANA PATRICIA RESTREPO CHAVES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51.749.476, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al recibo en la Secretaría Distrital de la Mujer del escrito de aceptación.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a la (el) servidora (or) pública (o) MARIA CONSUELO CARRIÓN CAMELO, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 53.042.065, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación, de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, a partir de la fecha de posesión del (de la) señor (a) ADRIANA PATRICIA RESTREPO CHAVES, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. La (el) servidora (or) pública (o) MARIA CONSUELO CARRIÓN CAMELO, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 53.042.065, dispone de tres (3) días hábiles para hacer entrega de los asuntos a su cargo, especialmente de los archivos electrónicos y físicos, así como de todos los bienes que le fueron asignados a través de inventario para el ejercicio de sus funciones, y los informes que correspondan de conformidad con la normativa aplicable. Dentro del término en mención, se deberá presentar en la Dirección de Talento Humano el Formato el formulario GTH-FO-46 debidamente diligenciado, junto con los soportes a que haya lugar.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida el 7 de enero de 2020, por la Directora de Gestión Administrativa y Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 816 del 26 de diciembre de 2019.

Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Dirección de Talento Humano a la (el) señora (or) ADRIANA PATRICIA RESTREPO CHAVES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51.749.476 y a la (el) señora (or) MARIA CONSUELO CARRIÓN CAMELO, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 53.042.065.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaría Distrital de la Mujer

RESOLUCIÓN N° 0380 (20 de octubre de 2020)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”.

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, y el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC- 20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, Convocatoria No. 819 de 2018 – Distrito Capital - CNSC.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. CNSC 9801 del 19 de septiembre de 2020, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. OPEC 79453, respecto del cual se convocó un (01) empleo en vacancia definitiva, correspondiente al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 20, ubicado en la Dirección de Gestión del Conocimiento de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que el artículo primero de la Resolución No. CNSC 9801 del 19 de septiembre de 2020, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 20, de la planta de personal del Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Gestión del Conocimiento, en la que se señala en el primer lugar el (la) señor (a) CATALINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.032.363.061.

Que mediante comunicación 20202130755591 del 5 de octubre de 2020, remitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil vía correo electrónico a la Secretaría Distrital de la Mujer el 06 de octubre de 2020, dejó constancia de la firmeza a partir del 5 de octubre de 2020, de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. CNSC 9801 del 19 de septiembre de 2020.

Que la Directora de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer certificó que la(el) señora (or) CATALINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 1.032.363.061, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 096 del 4 de marzo de 2019, *“Por el cual se modifica el Manual Específico y de Competencias Laborales para los empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer”*, modificado por las Resoluciones No. 0128 del 28 de febrero de 2020 y 301 del 8 de septiembre de 2020, para ser nombrada(o) en período de prueba en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 20, de la planta de personal del Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Gestión del Conocimiento.

Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el inciso final del artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, dispone:

“(…) En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia”.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la vinculación de la (del) servidora (or) pública (o) ROCÍO JANNETH DURÁN MAHECHA, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 52.200.367; por lo que es procedente dar por terminado el mencionado nombramiento provisional, a partir de la fecha de posesión de la (del) señora (or) CATALINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a CATALINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.032.363.061, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 20, de la planta de personal del Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Gestión del Conocimiento, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo 1. El período de prueba se contabilizará a partir de la fecha en que el Gobierno Nacional levante la emergencia sanitaria decretada con ocasión del COVID-19, tendrá una duración de seis (6) meses, y se sujetará a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.6.25., el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 del 2015, el Capítulo VII del Acuerdo No. CNSC-20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. La (el) señora (or) CATALINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 1.032.363.061, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al recibo en la Secretaría Distrital de la Mujer del escrito de aceptación.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a ROCÍO JANNETH DURÁN MAHECHA, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 52.200.367, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 20, de la planta de personal del Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Gestión del Conocimiento, a partir de la fecha de posesión del (de la) señor (a) CATALINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. La servidora pública ROCÍO JANNETH DURÁN MAHECHA, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 52.200.367, dispone de tres (3) días hábiles para hacer entrega de los asuntos a su cargo, especialmente de los archivos electrónicos y físicos,

así como de todos los bienes que le fueron asignados a través de inventario para el ejercicio de sus funciones, y los informes que correspondan de conformidad con la normativa aplicable. Dentro del término en mención, se deberá presentar en la Dirección de Talento Humano el Formato el formulario GTH-FO-46 debidamente diligenciado, junto con los soportes a que haya lugar.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida el 7 de enero de 2020, por la Directora de Gestión Administrativa y Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 816 del 26 de diciembre de 2019.

Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Dirección de Talento Humano a CATALINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y a ROCÍO JANNETH DURÁN MAHECHA.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

RESOLUCIÓN N° 0382 (20 de octubre de 2020)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, y el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y

ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC- 20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, Convocatoria No. 819 de 2018 – Distrito Capital - CNSC.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. CNSC 9805 del 19 de septiembre de 2020, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. OPEC 79457, respecto del cual se convocó un (1) empleo en vacancia definitiva, correspondiente al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 17, ubicado en la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que el artículo primero de la Resolución No. CNSC 9805 del 19 de septiembre de 2020, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 17, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Oficina Asesora de Planeación, en la que se señala en el primer lugar el (la) señor (a) NELY GARCÍA BAEZ, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 52.551.299.

Que mediante comunicación 20202130755591 del 5 de octubre de 2020, remitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil vía correo electrónico a la Secretaría Distrital de la Mujer el 06 de octubre de 2020, dejó constancia de la firmeza a partir del 5 de octubre de 2020, de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. CNSC 9805 del 19 de septiembre de 2020.

Que la Directora de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer certificó que la (el) señora (or) NELY GARCÍA BAEZ, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 52.551.299, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Labora-

les de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 096 del 4 de marzo de 2019, *“Por el cual se modifica el Manual Específico y de Competencias Laborales para los empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer”*, modificado por las Resoluciones No. 0128 del 28 de febrero de 2020 y 301 del 8 de septiembre de 2020, para ser nombrada(o) en período de prueba en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 17, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Oficina Asesora de Planeación

Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el inciso final del artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, dispone:

“(…) En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia”.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la vinculación de la (del) servidora (or) pública (o) NELSY ARACELY GARZÓN GUZMÁN, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 52.539.030; por lo que es procedente dar por terminado el mencionado nombramiento provisional, a partir de la fecha de posesión de la (del) señora (or) NELY GARCÍA BAEZ.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a NELY GARCÍA BAEZ, identificada (o) con cédula de ciu-

ciudadanía No. 52.551.299, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 17, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Oficina Asesora de Planeación, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo 1. El período de prueba se contabilizará a partir de la fecha en que el Gobierno Nacional levante la emergencia sanitaria decretada con ocasión del COVID-19, tendrá una duración de seis (6) meses, y se sujetará a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.6.25., el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 del 2015, el Capítulo VII del Acuerdo No. CNSC-20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. La (el) señora (or) NELY GARCÍA BAEZ, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 52.551.299, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al recibo en la Secretaría Distrital de la Mujer del escrito de aceptación.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a NELSY ARACELY GARZÓN GUZMÁN, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 52.539.030, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 17, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Oficina Asesora de Planeación, a partir de la fecha de posesión del (de la) señor (a) NELY GARCÍA BAEZ, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. La servidora pública NELSY ARACELY GARZÓN GUZMÁN, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 52.539.030, dispone de tres (3) días hábiles para hacer entrega de los asuntos a su cargo, especialmente de los archivos electrónicos y físicos, así como de todos los bienes que le fueron asignados a través de inventario para el ejercicio de sus funciones, y los informes que correspondan de conformidad con la normativa aplicable. Dentro del término en mención, se deberá presentar en la Dirección de Talento Humano el Formato el formulario GTH-FO-46 debidamente diligenciado, junto con los soportes a que haya lugar.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida el 7 de enero de 2020, por la Directora de Gestión Administrativa y Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 816 del 26 de diciembre de 2019.

Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Dirección de Talento Humano a NELY GARCÍA BAEZ y a NELSY ARACELY GARZÓN GUZMÁN.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

RESOLUCIÓN N° 0383 **(20 de octubre de 2020)**

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, y el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional

del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC- 20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, Convocatoria No. 819 de 2018 – Distrito Capital - CNSC.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. CNSC 9809 del 19 de septiembre de 2020, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. OPEC 79461, respecto del cual se convocó un (01) empleo en vacancia definitiva, correspondiente al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 17, ubicado en la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que el artículo primero de la Resolución No. CNSC 9809 del 19 de septiembre de 2020, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 17, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación, en la que se señala en el primer lugar el (la) señor (a) KAREN PAOLA BARRAZA CARO identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 57.297.608.

Que mediante comunicación 20202130755591 del 5 de octubre de 2020, remitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil vía correo electrónico a la Secretaría Distrital de la Mujer el 06 de octubre de 2020, dejó constancia de la firmeza a partir del 5 de octubre de 2020, de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. CNSC 9809 del 19 de septiembre de 2020.

Que la Directora de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer certificó que la (el) señora (or) KAREN PAOLA BARRAZA CARO identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 57.297.608, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 096 del 4 de marzo de 2019, *“Por el cual se modifica el Manual Específico y de Competencias Laborales para los empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer”*, modificado por las Resoluciones No. 0128 del 28 de febrero de 2020 y 301 del 8 de septiembre de 2020, para ser nombrada en período de prueba

en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 17, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación.

Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el inciso final del artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, dispone:

“(…) En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia”.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la vinculación de la (del) servidora (or) pública (o) KATHERINE MELO RIAÑO identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 39.621.014; por lo que es procedente dar por terminado el mencionado nombramiento provisional, a partir de la fecha de posesión de la (del) señora (or) KAREN PAOLA BARRAZA CARO.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a KAREN PAOLA BARRAZA CARO identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 57.297.608, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 17, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo 1. El período de prueba se contabilizará a partir de la fecha en que el Gobierno Nacional levante la emergencia sanitaria decretada con ocasión del COVID-19, tendrá una duración de seis (6) meses, y se sujetará a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.6.25., el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 del 2015, el Capítulo VII del Acuerdo No. CNSC-20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. La (el) señora (or) KAREN PAOLA BARRAZA CARO identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 57.297.608, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al recibo en la Secretaría Distrital de la Mujer del escrito de aceptación.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a KATHERINE MELO RIAÑO identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 39.621.014, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 17, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación, a partir de la fecha de posesión del (de la) señor (a) KAREN PAOLA BARRAZA CARO, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. La servidora pública KATHERINE MELO RIAÑO identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 39.621.014, dispone de tres (3) días hábiles para hacer entrega de los asuntos a su cargo, especialmente de los archivos electrónicos y físicos, así como de todos los bienes que le fueron asignados a través de inventario para el ejercicio de sus funciones, y los informes que correspondan de conformidad con la normativa aplicable. Dentro del término en mención, se deberá presentar en la Dirección de Talento Humano el Formato el formulario GTH-FO-46 debidamente diligenciado, junto con los soportes a que haya lugar.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso,

de acuerdo con la certificación expedida el 7 de enero de 2020, por la Directora de Gestión Administrativa y Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 816 del 26 de diciembre de 2019.

Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Dirección de Talento Humano a KAREN PAOLA BARRAZA CARO y a KATHERINE MELO RIAÑO.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaría Distrital de la Mujer

RESOLUCIÓN N° 0384 **(20 de octubre de 2020)**

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, y el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, median-

te Acuerdo No. CNSC- 20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, Convocatoria No. 819 de 2018 – Distrito Capital - CNSC.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. CNSC 9810 del 19 de septiembre de 2020, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. OPEC 79462, respecto del cual se convocó un (01) empleo en vacancia definitiva, correspondiente al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 17, ubicado en la Dirección de Eliminación de las Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que el artículo primero de la Resolución No. CNSC 9810 del 19 de septiembre de 2020, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 17, de la planta de personal del Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Eliminación de las Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, en la que se señala en el primer lugar el (la) señor (a) AYDA JULIETH MOTOA FLOREZ, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 1.030.528.085.

Que mediante comunicación 20202130755591 del 5 de octubre de 2020, remitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil vía correo electrónico a la Secretaría Distrital de la Mujer el 06 de octubre de 2020, dejó constancia de la firmeza a partir del 5 de octubre de 2020, de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. CNSC 9810 del 19 de septiembre de 2020.

Que la Directora de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer certificó que la (el) señora (or) AYDA JULIETH MOTOA FLOREZ, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 1.030.528.085, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 096 del 4 de marzo de 2019, *“Por el cual se modifica el Manual Específico y de Competencias Laborales para los empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer”*, modificado por las Resoluciones No. 0128 del 28 de febrero de 2020 y 301 del 8 de septiembre de 2020, para ser nombrada(o) en período de prueba en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 17, de la planta de personal del Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Eliminación de las Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.

Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el inciso final del artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, dispone:

“(…) En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia”.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la vinculación de la (del) servidora (or) pública (o) JENNY PAOLA ROMERO CORREDOR, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 53.153.823; por lo que es procedente dar por terminado el mencionado nombramiento provisional, a partir de la fecha de posesión de la (del) señora (or) AYDA JULIETH MOTOA FLOREZ.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a AYDA JULIETH MOTOA FLOREZ, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 1.030.528.085, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 17, de la planta de personal del Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Eliminación de las Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo 1. El período de prueba se contabilizará a partir de la fecha en que el Gobierno Nacional levante la emergencia sanitaria decretada con ocasión del

COVID-19, tendrá una duración de seis (6) meses, y se sujetará a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.6.25., el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 del 2015, el Capítulo VII del Acuerdo No. CNSC-20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. La (el) señora (or) AYDA JULIETH MOTOA FLOREZ, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 1.030.528.085, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al recibo en la Secretaría Distrital de la Mujer del escrito de aceptación.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a JENNY PAOLA ROMERO CORREDOR, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 53.153.823, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 17, de la planta de personal del Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Eliminación de las Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, a partir de la fecha de posesión del (de la) señor (a) AYDA JULIETH MOTOA FLOREZ, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. La servidora pública JENNY PAOLA ROMERO CORREDOR, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 53.153.823, dispone de tres (3) días hábiles para hacer entrega de los asuntos a su cargo, especialmente de los archivos electrónicos y físicos, así como de todos los bienes que le fueron asignados a través de inventario para el ejercicio de sus funciones, y los informes que correspondan de conformidad con la normativa aplicable. Dentro del término en mención, se deberá presentar en la Dirección de Talento Humano el Formato el formulario GTH-FO-46 debidamente diligenciado, junto con los soportes a que haya lugar.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida el 7 de enero de 2020, por la Directora de Gestión Administrativa y Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 15 del Decreto Distrital 816 del 26 de diciembre de 2019.

Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Dirección de Talento Humano a AYDA JULIETH MOTOA FLOREZ y a JENNY PAOLA ROMERO CORREDOR.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

RESOLUCIÓN N° 0385 **(20 de octubre de 2020)**

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, y el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC- 20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos va-

cantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, Convocatoria No. 819 de 2018 – Distrito Capital - CNSC.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. CNCS 9870 del 20 de septiembre de 2020, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. OPEC 79473, respecto del cual se convocó un (01) empleo en vacancia definitiva, correspondiente al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, ubicado en la Dirección de Eliminación de las Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que el artículo primero de la Resolución No. CNCS 9870 del 20 de septiembre de 2020, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Eliminación de las Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, en la que se señala en el primer lugar a la señora LUISA FERNANDA ZAMBRANO LOPEZ, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 1.015.456.662.

Que mediante comunicación 20202130755591 del 5 de octubre de 2020, remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil vía correo electrónico a la Secretaría Distrital de la Mujer el 06 de octubre de 2020, dejó constancia de la firmeza a partir del 5 de octubre de 2020, de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. CNCS 9870 del 20 de septiembre de 2020.

Que la Directora de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer certificó que LUISA FERNANDA ZAMBRANO LOPEZ, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 1.015.456.662, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 096 del 4 de marzo de 2019, *“Por el cual se modifica el Manual Específico y de Competencias Laborales para los empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer”*, modificado por las Resoluciones No. 0128 del 28 de febrero de 2020 y 301 del 8 de septiembre de 2020, para ser nombrada en período de prueba en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Eliminación de las Violencias contra las Mujeres y Acceso

a la Justicia, de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades.

Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el inciso final del artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, dispone:

“(…) En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia”.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la vinculación de la servidora pública JEIMMY ELIZABETH SANCHEZ SUÁREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.033.679.200, por lo que es procedente dar por terminado el mencionado nombramiento provisional, a partir de la fecha de posesión de la señora LUISA FERNANDA ZAMBRANO LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.456.662.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a LUISA FERNANDA ZAMBRANO LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.456.662, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Eliminación de las Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, de la Subsecretaría de Fortalecimiento

de Capacidades y Oportunidades, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo 1. El período de prueba se contabilizará a partir de la fecha en que el Gobierno Nacional levante la emergencia sanitaria decretada con ocasión del COVID-19, tendrá una duración de seis (6) meses, y se sujetará a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.6.25., el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 del 2015, el Capítulo VII del Acuerdo No. CNSC-2018100007326 del 14 de noviembre de 2018, y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. La LUISA FERNANDA ZAMBRANO LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.456.662, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al recibo en la Secretaría Distrital de la Mujer del escrito de aceptación.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a JEIMMY ELIZABETH SANCHÉZ SUÁREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.033.679.200, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Eliminación de las Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, a partir de la fecha de posesión del LUISA FERNANDA ZAMBRANO LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.456.662, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. La servidora pública JEIMMY ELIZABETH SANCHÉZ SUÁREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.033.679.200, dispone de tres (3) días hábiles para hacer entrega de los asuntos a su cargo, especialmente de los archivos electrónicos y físicos, así como de todos los bienes que le fueron asignados a través de inventario para el ejercicio de sus funciones, y los informes que correspondan de conformidad con la normativa aplicable. Dentro del término en mención, se deberá presentar en la Dirección de Talento Humano el Formato el formulario GTH-FO-46 debidamente diligenciado, junto con los soportes a que haya lugar.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida el 7 de enero de 2020, por la Directora de Gestión Administrativa y Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 816 del 26 de diciembre de 2019.

Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Dirección de Talento Humano a LUISA FERNANDA ZAMBRANO LOPEZ y a JEIMMY ELIZABETH SANCHÉZ SUÁREZ.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaría Distrital de la Mujer

RESOLUCIÓN N° 0386 **(20 de octubre de 2020)**

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, y el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias

a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC- 20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, Convocatoria No. 819 de 2018 – Distrito Capital - CNSC.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. CNSC 9872 del 20 de septiembre de 2020, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. OPEC 79475, respecto del cual se convocó dos (02) empleos en vacancia definitiva, correspondiente al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, ubicado en la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que el artículo primero de la Resolución No. CNSC 9872 del 20 de septiembre de 2020, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, de la Planta de Personal del Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Subsecretaría de Gestión Corporativa, en la que se señala en el primer lugar a la señora NATALIA AGUILERA QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.476.477.

Que mediante comunicación 20202130755591 del 5 de octubre de 2020, remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil vía correo electrónico a la Secretaría Distrital de la Mujer el 06 de octubre de 2020, dejó constancia de la firmeza a partir del 5 de octubre de 2020, de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. CNSC 9872 del 20 de septiembre de 2020.

Que la Directora de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer certificó que la señora NATALIA AGUILERA QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.476.477, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 096 del 4 de marzo de 2019, *“Por el cual se modifica el Manual Específico y de Competencias Laborales para los empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer”*, modificado por las Resoluciones No. 0128 del 28 de febrero de 2020 y 301 del 8 de septiembre de 2020, para ser nombrada(o) en período de prueba en el empleo denominado Profesional Universitario, Código

219, Grado 1, de la Planta de Personal del Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Subsecretaría de Gestión Corporativa.

Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el inciso final del artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, dispone:

“(…) En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia”.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la vinculación de la servidora pública ANGIE TATIANA BERNAL SUAREZ, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 1.016.029.506; por lo que es procedente dar por terminado el mencionado nombramiento provisional, a partir de la fecha de posesión de la señora NATALIA AGUILERA QUINTERO.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a **NATALIA AGUILERA QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.476.477, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, de la Planta de Personal del Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Subsecretaría de Gestión Corporativa, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo 1. El período de prueba se contabilizará a partir de la fecha en que el Gobierno Nacional levante

la emergencia sanitaria decretada con ocasión del COVID-19, tendrá una duración de seis (6) meses, y se sujetará a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.6.25., el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 del 2015, el Capítulo VII del Acuerdo No. CNSC-20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. La señora **NATALIA AGUILERA QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.476.477, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al recibo en la Secretaría Distrital de la Mujer del escrito de aceptación.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a **ANGIE TATIANA BERNAL SUAREZ**, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 1.016.029.506, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, de la Planta de Personal del Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Subsecretaría de Gestión Corporativa, a partir de la fecha de posesión de la señora **NATALIA AGUILERA QUINTERO**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. La servidora pública **ANGIE TATIANA BERNAL SUAREZ**, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 1.016.029.506, dispone de tres (3) días hábiles para hacer entrega de los asuntos a su cargo, especialmente de los archivos electrónicos y físicos, así como de todos los bienes que le fueron asignados a través de inventario para el ejercicio de sus funciones, y los informes que correspondan de conformidad con la normativa aplicable. Dentro del término en mención, se deberá presentar en la Dirección de Talento Humano el Formato el formulario GTH-FO-46 debidamente diligenciado, junto con los soportes a que haya lugar.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida el 7 de enero de 2020, por la Directora de Gestión Administrativa y Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 15 del Decreto Distrital 816 del 26 de diciembre de 2019.

Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Dirección de Talento Humano a **NATALIA AGUILERA QUINTERO**, y a **ANGIE TATIANA BERNAL SUAREZ**.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaría Distrital de la Mujer

RESOLUCIÓN N° 0388 **(20 de octubre de 2020)**

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, y el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC- 20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de

méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, Convocatoria No. 819 de 2018 – Distrito Capital - CNSC.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. CNSC 9874 del 20 de septiembre de 2020, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. OPEC 79476, respecto del cual se convocó un (1) empleo en vacancia definitiva, correspondiente al empleo denominado Profesional Universitario Código 219, Grado 1, ubicado en la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que el artículo primero de la Resolución No. CNSC 9874 del 20 de septiembre de 2020, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera, en la que se señala en el primer lugar a la señora JACQUELINE MARIN PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.947.823.

Que mediante comunicación 20202130755591 del 5 de octubre de 2020, remitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil vía correo electrónico a la Secretaría Distrital de la Mujer el 06 de octubre de 2020, dejó constancia de la firmeza a partir del 5 de octubre de 2020, de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. CNSC 9874 del 20 de septiembre de 2020.

Que la Directora de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer certificó que la(él) señora JACQUELINE MARIN PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.947.823, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 096 del 4 de marzo de 2019, *“Por el cual se modifica el Manual Específico y de Competencias Laborales para los empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer”*, modificado por las Resoluciones No. 0128 del 28 de febrero de 2020 y 301 del 8 de septiembre de 2020, para ser nombrada en período de prueba en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera

Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el

acto administrativo de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el inciso final del artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, dispone:

“(…) En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia”.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la vinculación de la servidora pública MILENA PATRICIA LOAIZA GUZMAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.612.827; por lo que es procedente dar por terminado el mencionado nombramiento provisional, a partir de la fecha de posesión de la señora JACQUELINE MARIN PEREZ.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a **JACQUELINE MARIN PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.947.823, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo 1. El período de prueba se contabilizará a partir de la fecha en que el Gobierno Nacional levante la emergencia sanitaria decretada con ocasión del COVID-19, tendrá una duración de seis (6) meses, y se sujetará a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.6.25., el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 del 2015, el Capítulo VII del Acuerdo No. CNSC-20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. La señora **JACQUELINE MARIN PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.947.823, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al recibo en la Secretaría Distrital de la Mujer del escrito de aceptación.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a **MILENA PATRICIA LOAIZA GUZMAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.612.827, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera, a partir de la fecha de posesión de la señora **JACQUELINE MARIN PEREZ**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. La servidora pública **MILENA PATRICIA LOAIZA GUZMAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.612.827, dispone de tres (3) días hábiles para hacer entrega de los asuntos a su cargo, especialmente de los archivos electrónicos y físicos, así como de todos los bienes que le fueron asignados a través de inventario para el ejercicio de sus funciones, y los informes que correspondan de conformidad con la normativa aplicable. Dentro del término en mención, se deberá presentar en la Dirección de Talento Humano el Formato el formulario GTH-FO-46 debidamente diligenciado, junto con los soportes a que haya lugar.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida el 7 de enero de 2020, por la Directora de Gestión Administrativa y Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 816 del 26 de diciembre de 2019.

Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Dirección de Talento Humano a **JACQUELINE MARIN PEREZ** y a **MILENA PATRICIA LOAIZA GUZMAN**.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO

Secretaria Distrital de la Mujer

RESOLUCIÓN N° 0389 **(20 de octubre de 2020)**

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, y el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC- 20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, Convocatoria No. 819 de 2018 – Distrito Capital - CNSC.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. CNSC 9877 del 21 de septiembre

de 2020, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. OPEC 79479 respecto del cual se convocó un (1) empleo en vacancia definitiva, correspondiente al empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 17, ubicado en la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que el artículo primero de la Resolución No. CNSC 9877 del 21 de septiembre de 2020, informó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Técnico Administrativo, Código 367, Grado 17, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Oficina Asesora de Planeación, en la que se señala en el primer lugar al señor LEONARDO BECERRA CHAVEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.211.502.

Que mediante comunicación 20202130755591 del 5 de octubre de 2020, remitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil vía correo electrónico a la Secretaría Distrital de la Mujer el 06 de octubre de 2020, dejó constancia de la firmeza a partir del 5 de octubre de 2020, de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. CNSC 9877 del 21 de septiembre de 2020.

Que la Directora de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer certificó que el señor LEONARDO BECERRA CHAVEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.211.502, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 096 del 4 de marzo de 2019, *“Por el cual se modifica el Manual Específico y de Competencias Laborales para los empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer”*, modificado por las Resoluciones No. 0128 del 28 de febrero de 2020 y 301 del 8 de septiembre de 2020, para ser nombrada (o) en período de prueba en el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 17, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Oficina Asesora de Planeación.

Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el inciso final del artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autorida-*

des públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, dispone:

“(…) En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia”.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la vinculación del servidor público CARLOS ALBERTO MORENO PINZON, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.732.015; por lo que es procedente dar por terminado el mencionado nombramiento provisional, a partir de la fecha de posesión del señor LEONARDO BECERRA CHAVEZ.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a **LEONARDO BECERRA CHAVEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.211.502, en el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 17, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Oficina Asesora de Planeación, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo 1. El período de prueba se contabilizará a partir de la fecha en que el Gobierno Nacional levante la emergencia sanitaria decretada con ocasión del COVID-19, tendrá una duración de seis (6) meses, y se sujetará a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.6.25., el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 del 2015, el Capítulo VII del Acuerdo No. CNSC-20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. El señor **LEONARDO BECERRA CHAVEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.211.502, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta

el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al recibo en la Secretaría Distrital de la Mujer del escrito de aceptación.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a **CARLOS ALBERTO MORENO PINZON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.732.015, en el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 17, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Oficina Asesora de Planeación, a partir de la fecha de posesión del señor **LEONARDO BECERRA CHAVEZ**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. El servidor público **CARLOS ALBERTO MORENO PINZON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.732.015, dispone de tres (3) días hábiles para hacer entrega de los asuntos a su cargo, especialmente de los archivos electrónicos y físicos, así como de todos los bienes que le fueron asignados a través de inventario para el ejercicio de sus funciones, y los informes que correspondan de conformidad con la normativa aplicable. Dentro del término en mención, se deberá presentar en la Dirección de Talento Humano el Formato el formulario GTH-FO-46 debidamente diligenciado, junto con los soportes a que haya lugar.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida el 7 de enero de 2020, por la Directora de Gestión Administrativa y Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 816 del 26 de diciembre de 2019.

Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Dirección de Talento Humano a **LEONARDO BECERRA CHAVEZ** y a **CARLOS ALBERTO MORENO PINZON**.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

RESOLUCIÓN N° 0390 **(20 de octubre de 2020)**

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, y el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC- 20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, Convocatoria No. 819 de 2018 – Distrito Capital - CNSC.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. CNSC 9879 del 21 de septiembre de 2020, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. OPEC 79481, respecto del cual se convocó un (1) empleos en vacancia definitiva, correspondiente al empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 17, ubicado en la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que el artículo primero de la Resolución No. CNSC 9879 del 21 de septiembre de 2020, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Técnico Administrativo, Código 367, Grado 17, ubicado en la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de la Mujer, en la que se señala en el

primer lugar a la señora CLAUDIA LILIANA PIÑEROS GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.872.740.

Que mediante comunicación 20202130755591 del 5 de octubre de 2020, remitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil vía correo electrónico a la Secretaría Distrital de la Mujer el 06 de octubre de 2020, dejó constancia de la firmeza a partir del 5 de octubre de 2020, de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. CNSC 9879 del 21 de septiembre de 2020.

Que la Directora de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer certificó que la señora CLAUDIA LILIANA PIÑEROS GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.872.740, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 096 del 4 de marzo de 2019, *“Por el cual se modifica el Manual Específico y de Competencias Laborales para los empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer”*, modificado por las Resoluciones No. 0128 del 28 de febrero de 2020 y 301 del 8 de septiembre de 2020, para ser nombrada(o) en período de prueba en el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 17, ubicado en la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el inciso final del artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, dispone:

“(…) En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos

servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia”.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la vinculación de la servidora pública DIANA CAROLINA HENAO ROSAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.700.055; por lo que es procedente dar por terminado el mencionado nombramiento provisional, a partir de la fecha de posesión de la señora CLAUDIA LILIANA PIÑEROS GARCIA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a **CLAUDIA LILIANA PIÑEROS GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.872.740, en el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 17, ubicado en la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de la Mujer, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo 1. El período de prueba se contabilizará a partir de la fecha en que el Gobierno Nacional levante la emergencia sanitaria decretada con ocasión del COVID-19, tendrá una duración de seis (6) meses, y se sujetará a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.6.25., el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 del 2015, el Capítulo VII del Acuerdo No. CNSC-2018100007326 del 14 de noviembre de 2018, y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. La señora **CLAUDIA LILIANA PIÑEROS GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.872.740, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al recibo en la Secretaría Distrital de la Mujer del escrito de aceptación.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a **DIANA CAROLINA HENAO ROSAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.

52.700.055, en el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 17, ubicado en la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de la Mujer, a partir de la fecha de posesión de la señora CLAUDIA LILIANA PIÑEROS GARCIA, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. La servidora pública **DIANA CAROLINA HENAO ROSAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.700.055, dispone de tres (3) días hábiles para hacer entrega de los asuntos a su cargo, especialmente de los archivos electrónicos y físicos, así como de todos los bienes que le fueron asignados a través de inventario para el ejercicio de sus funciones, y los informes que correspondan de conformidad con la normativa aplicable. Dentro del término en mención, se deberá presentar en la Dirección de Talento Humano el Formato el formulario GTH-FO-46 debidamente diligenciado, junto con los soportes a que haya lugar.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida el 7 de enero de 2020, por la Directora de Gestión Administrativa y Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 816 del 26 de diciembre de 2019.

Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Dirección de Talento Humano a **CLAUDIA LILIANA PIÑEROS GARCIA** y a **DIANA CAROLINA HENAO ROSAS**.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

RESOLUCIÓN N° 0394 **(20 de octubre de 2020)**

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, y el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC- 20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, Convocatoria No. 819 de 2018 – Distrito Capital - CNSC.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. CNSC 9884 del 21 de septiembre de 2020, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. OPEC 79486, respecto del cual se convocó doce (12) empleos en vacancia definitiva, correspondiente al empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, dentro de los cuales uno (1) de ellos se encuentra ubicado en la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera, de la Subsecretaría de Gestión Corporativa, de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que el artículo primero de la Resolución No. CNSC 9884 del 21 de septiembre de 2020, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado

19, de la Planta de Personal del Secretaría Distrital de la Mujer, en la que se señala en el primer lugar el señor DIEGO ALBERTO PÉREZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.609.827.

Que mediante comunicación 20202130755591 del 5 de octubre de 2020, remitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil vía correo electrónico a la Secretaría Distrital de la Mujer el 06 de octubre de 2020, dejó constancia de la firmeza a partir del 5 de octubre de 2020, de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. CNSC 9884 del 21 de septiembre de 2020.

Que la Directora de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer certificó que DIEGO ALBERTO PÉREZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.609.827, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 096 del 4 de marzo de 2019, *“Por el cual se modifica el Manual Específico y de Competencias Laborales para los empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer”*, modificado por las Resoluciones No. 0128 del 28 de febrero de 2020 y 301 del 8 de septiembre de 2020, para ser nombrado en período de prueba en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, de la Planta de Personal del Secretaría Distrital de la Mujer.

Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el inciso final del artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, dispone:

“(…) En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el

período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia”.

Que actualmente el empleo Auxiliar Administrativo, 407 Grado 19, ubicado en la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera, de la Subsecretaría de Gestión Corporativa, de la Secretaría Distrital de la Mujer, en mención se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la vinculación del servidor público CARLOS JAVIER ANZOLA USECHE, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.770.472; por lo que es procedente dar por terminado el mencionado nombramiento provisional, a partir de la fecha de posesión de DIEGO ALBERTO PÉREZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.609.827.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a DIEGO ALBERTO PÉREZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.609.827, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, 407 Grado 19, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera, de la Subsecretaría de Gestión Corporativa, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo 1. El período de prueba se contabilizará a partir de la fecha en que el Gobierno Nacional levante la emergencia sanitaria decretada con ocasión del COVID-19, tendrá una duración de seis (6) meses, y se sujetará a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.6.25., el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 del 2015, el Capítulo VII del Acuerdo No. CNSC-20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. El señor DIEGO ALBERTO PÉREZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.609.827, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al recibo en la Secretaría Distrital de la Mujer del escrito de aceptación.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a CARLOS JAVIER ANZOLA USECHE, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.770.472, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, 407 Grado 19, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera, de la Subsecretaría de Gestión Corporativa, a partir de la fecha de posesión de DIEGO ALBERTO PÉREZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.609.827, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. El servidor CARLOS JAVIER ANZOLA USECHE, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.770.472, dispone de tres (3) días hábiles para hacer entrega de los asuntos a su cargo, especialmente de los archivos electrónicos y físicos, así como de todos los bienes que le fueron asignados a través de inventario para el ejercicio de sus funciones, y los informes que correspondan de conformidad con la normativa aplicable. Dentro del término en mención, se deberá presentar en la Dirección de Talento Humano el Formato el formulario GTH-FO-46 debidamente diligenciado, junto con los soportes a que haya lugar.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida el 7 de enero de 2020, por la Directora de Gestión Administrativa y Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 816 del 26 de diciembre de 2019.

Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Dirección de Talento Humano a DIEGO ALBERTO PÉREZ RODRÍGUEZ y a CARLOS JAVIER ANZOLA USECHE.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

RESOLUCIÓN N° 0395 **(20 de octubre de 2020)**

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, y el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC- 20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, Convocatoria No. 819 de 2018 – Distrito Capital - CNSC.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. CNSC 9884 del 21 de septiembre de 2020, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. OPEC 79486, respecto del cual se convocó doce (12) empleos en vacancia definitiva, correspondiente al empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, dentro de los cuales uno (1) de ellos se encuentra ubicado en la Dirección de Derechos y Diseño de Política, de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad, de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que el artículo primero de la Resolución No. CNSC 9884 del 21 de septiembre de 2020, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado

19, de la Planta de Personal del Secretaría Distrital de la Mujer, en la que se señala en el segundo lugar a la señora JAQUELINE PRIETO CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.028.955.

Que mediante comunicación 20202130755591 del 5 de octubre de 2020, remitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil vía correo electrónico a la Secretaría Distrital de la Mujer el 06 de octubre de 2020, dejó constancia de la firmeza a partir del 5 de octubre de 2020, de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. CNSC 9884 del 21 de septiembre de 2020.

Que la Directora de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer certificó que JAQUELINE PRIETO CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.028.955, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 096 del 4 de marzo de 2019, *“Por el cual se modifica el Manual Específico y de Competencias Laborales para los empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer”*, modificado por las Resoluciones No. 0128 del 28 de febrero de 2020 y 301 del 8 de septiembre de 2020, para ser nombrado en período de prueba en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, de la Planta de Personal del Secretaría Distrital de la Mujer.

Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el inciso final del artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, dispone:

“(…) En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el

período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia”.

Que actualmente el empleo Auxiliar Administrativo, 407 Grado 19, ubicado en la Dirección de Derechos y Diseño de Política, de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad, de la Secretaría Distrital de la Mujer, se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la vinculación de la servidora pública LORENA MUÑOZ SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.549.766; por lo que es procedente dar por terminado el mencionado nombramiento provisional, a partir de la fecha de posesión de JAQUELINE PRIETO CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.028.955.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a JAQUELINE PRIETO CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.028.955, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, 407 Grado 19, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Derechos y Diseño de Política, de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo 1. El período de prueba se contabilizará a partir de la fecha en que el Gobierno Nacional levante la emergencia sanitaria decretada con ocasión del COVID-19, tendrá una duración de seis (6) meses, y se sujetará a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.6.25., el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 del 2015, el Capítulo VII del Acuerdo No. CNSC-20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. La señora JAQUELINE PRIETO CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.028.955, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al recibo en la Secretaría Distrital de la Mujer del escrito de aceptación.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo

establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a LORENA MUÑOZ SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.549.766, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, 407 Grado 19, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Derechos y Diseño de Política, de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad, a partir de la fecha de posesión de JAQUELINE PRIETO CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.028.955, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. La señora LORENA MUÑOZ SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.549.766, dispone de tres (3) días hábiles para hacer entrega de los asuntos a su cargo, especialmente de los archivos electrónicos y físicos, así como de todos los bienes que le fueron asignados a través de inventario para el ejercicio de sus funciones, y los informes que correspondan de conformidad con la normativa aplicable. Dentro del término en mención, se deberá presentar en la Dirección de Talento Humano el Formato el formulario GTH-FO-46 debidamente diligenciado, junto con los soportes a que haya lugar.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida el 7 de enero de 2020, por la Directora de Gestión Administrativa y Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 816 del 26 de diciembre de 2019.

Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Dirección de Talento Humano a JAQUELINE PRIETO CASTRO y a LORENA MUÑOZ SÁNCHEZ.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaría Distrital de la Mujer

RESOLUCIÓN N° 0396 **(20 de octubre de 2020)**

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”.

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, y el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC- 20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, Convocatoria No. 819 de 2018 – Distrito Capital - CNSC.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. CNSC 9884 del 21 de septiembre de 2020, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. OPEC 79486, respecto del cual se convocó doce (12) empleos en vacancia definitiva, correspondiente al empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19, dentro de los cuales uno (1) de ellos se encuentra ubicado en la planta Global de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que el artículo primero de la Resolución No. CNSC 9884 del 21 de septiembre de 2020, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19, de la planta de personal del Secretaría Distrital de la Mujer, en la que se señala en el tercer lugar

a la señora CAROL IVONNE YEPES CARRANZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.713.799.

Que mediante comunicación 20202130755591 del 5 de octubre de 2020, remitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil vía correo electrónico a la Secretaría Distrital de la Mujer el 06 de octubre de 2020, dejó constancia de la firmeza a partir del 5 de octubre de 2020, de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. CNSC 9884 del 21 de septiembre de 2020.

Que la Directora de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer certificó que CAROL IVONNE YEPES CARRANZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.713.799, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 096 del 4 de marzo de 2019, *“Por el cual se modifica el Manual Específico y de Competencias Laborales para los empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer”*, modificado por las Resoluciones No. 0128 del 28 de febrero de 2020 y 301 del 8 de septiembre de 2020, para ser nombrada en período de prueba en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el inciso final del artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, dispone:

“(…) En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia”.

Que actualmente el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19, de la Secretaría Distrital de la Mujer, en mención, se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la vinculación de la servidora pública OLGA INÉS RODRÍGUEZ SARMIENTO identificada (o) con cédula 35.472.341, por lo que es procedente dar por terminado el mencionado nombramiento provisional, a partir de la fecha de posesión de CAROL IVONNE YEPES CARRANZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.713.799.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a CAROL IVONNE YEPES CARRANZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.713.799, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, 407 Grado 19, de la planta de personal global de la Secretaría Distrital de la Mujer, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo 1. El período de prueba se contabilizará a partir de la fecha en que el Gobierno Nacional levante la emergencia sanitaria decretada con ocasión del COVID-19, tendrá una duración de seis (6) meses, y se sujetará a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.6.25., el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 del 2015, el Capítulo VII del Acuerdo No. CNSC-20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. La señora CAROL IVONNE YEPES CARRANZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.713.799, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al recibo en la Secretaría Distrital de la Mujer del escrito de aceptación.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a OLGA INÉS RODRÍGUEZ SARMIENTO identificada (o) con cédula 35.472.341, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, 407 Grado 19, de la planta de personal global de la Secretaría Distrital de la Mujer, a partir de la fecha de posesión de CAROL IVONNE YEPES CARRANZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.713.799,

de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. La señora OLGA INÉS RODRÍGUEZ SARMIENTO identificada (o) con cédula 35.472.341, dispone de tres (3) días hábiles para hacer entrega de los asuntos a su cargo, especialmente de los archivos electrónicos y físicos, así como de todos los bienes que le fueron asignados a través de inventario para el ejercicio de sus funciones, y los informes que correspondan de conformidad con la normativa aplicable. Dentro del término en mención, se deberá presentar en la Dirección de Talento Humano el Formato el formulario GTH-FO-46 debidamente diligenciado, junto con los soportes a que haya lugar.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida el 7 de enero de 2020, por la Directora de Gestión Administrativa y Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 816 del 26 de diciembre de 2019.

Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Dirección de Talento Humano a CAROL IVONNE YEPES CARRANZA y OLGA INÉS RODRÍGUEZ SARMIENTO.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

RESOLUCIÓN N° 0397 **(20 de octubre de 2020)**

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, y el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC- 20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, Convocatoria No. 819 de 2018 – Distrito Capital - CNSC.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. CNSC 9884 del 21 de septiembre de 2020, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. OPEC 79486, respecto del cual se convocó doce (12) empleos en vacancia definitiva, correspondiente al empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, ubicado en la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que el artículo primero de la Resolución No. CNSC 9884 del 21 de septiembre de 2020, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación, en la que se señala en el quinto lugar el (la) señor (a) PAULA ANDREA SALAZAR TRUJILLO, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 1.079.606.842.

Que mediante comunicación 20202130755591 del 5 de octubre de 2020, remitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil vía correo electrónico a la Secretaría Distrital de la Mujer el 06 de octubre de 2020, dejó constancia de la firmeza a partir del 5 de octubre de 2020, de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. CNSC 9884 del 21 de septiembre de 2020.

Que la Directora de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer certificó que la (el) señora (or) PAULA ANDREA SALAZAR TRUJILLO, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 1.079.606.842, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 096 del 4 de marzo de 2019, *“Por el cual se modifica el Manual Específico y de Competencias Laborales para los empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer”*, modificado por las Resoluciones No. 0128 del 28 de febrero de 2020 y 301 del 8 de septiembre de 2020, para ser nombrada(o) en período de prueba en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, ubicado en la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el inciso final del artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, dispone:

“(…) En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia”.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la vinculación de la (del) servidora (or) pública (o) AURA NANCY MESA DUARTE, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 51.717.338; por lo que es procedente dar por terminado el mencionado nombramiento provisional, a partir de la fecha de posesión de la (del) señora (or) PAULA ANDREA SALAZAR TRUJILLO, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 1.079.606.842;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a PAULA ANDREA SALAZAR TRUJILLO, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 1.079.606.842, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 19, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo 1. El período de prueba se contabilizará a partir de la fecha en que el Gobierno Nacional levante la emergencia sanitaria decretada con ocasión del COVID-19, tendrá una duración de seis (6) meses, y se sujetará a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.6.25., el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 del 2015, el Capítulo VII del Acuerdo No. CNSC-2018100007326 del 14 de noviembre de 2018, y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. La (el) señora (or) PAULA ANDREA SALAZAR TRUJILLO, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 1.079.606.842, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al recibo en la Secretaría Distrital de la Mujer del escrito de aceptación.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a AURA NANCY MESA DUARTE, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 51.717.338, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 19, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación, a partir de la fecha de posesión del (de la) señor (a) PAULA ANDREA SALAZAR TRUJILLO, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. La servidora AURA NANCY MESA DUARTE, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 51.717.338, dispone de tres (3) días hábiles para

hacer entrega de los asuntos a su cargo, especialmente de los archivos electrónicos y físicos, así como de todos los bienes que le fueron asignados a través de inventario para el ejercicio de sus funciones, y los informes que correspondan de conformidad con la normativa aplicable. Dentro del término en mención, se deberá presentar en la Dirección de Talento Humano el Formato el formulario GTH-FO-46 debidamente diligenciado, junto con los soportes a que haya lugar.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida el 7 de enero de 2020, por la Directora de Gestión Administrativa y Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 816 del 26 de diciembre de 2019.

Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Dirección de Talento Humano a PAULA ANDREA SALAZAR TRUJILLO y a AURA NANCY MESA DUARTE.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO

Secretaria Distrital de la Mujer

RESOLUCIÓN N° 0398 **(20 de octubre de 2020)**

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, y el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades

del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC- 20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, Convocatoria No. 819 de 2018 – Distrito Capital - CNSC.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. CNSC 9884 del 21 de septiembre de 2020, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. OPEC 79486, respecto del cual se convocó doce (12) empleos en vacancia definitiva, correspondiente al empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, ubicado en la Subsecretaría de gestión corporativa de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que el artículo primero de la Resolución No. CNSC 9884 del 21 de septiembre de 2020, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Subsecretaría de gestión corporativa, en la que se señala en el sexto lugar el (la) señor (a) MONICA ESPERANZA ALVARADO ROMERO, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 52.470.515.

Que mediante comunicación 20202130755591 del 5 de octubre de 2020, remitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil vía correo electrónico a la Secretaría Distrital de la Mujer el 06 de octubre de 2020, dejó constancia de la firmeza a partir del 5 de octubre de 2020, de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. CNSC 9884 del 21 de septiembre de 2020.

Que la Directora de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer certificó que la (el) señora (or) MONICA ESPERANZA ALVARADO ROMERO, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 52.470.515,

cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 096 del 4 de marzo de 2019, *“Por el cual se modifica el Manual Específico y de Competencias Laborales para los empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer”*, modificado por las Resoluciones No. 0128 del 28 de febrero de 2020 y 301 del 8 de septiembre de 2020, para ser nombrada(o) en período de prueba en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, ubicado en la Subsecretaría de gestión corporativa de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el inciso final del artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, dispone:

“(…) En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia”.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la vinculación de la (del) servidora (or) pública (o) ROCIO ESMERALDA PEÑA PACHÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.162.957; por lo que es procedente dar por terminado el mencionado nombramiento provisional, a partir de la fecha de posesión de la (del) señora (or) MONICA ESPERANZA ALVARADO ROMERO, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 52.470.515.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a MONICA ESPERANZA ALVARADO ROMERO, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 52.470.515, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, ubicado en la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo 1. El período de prueba se contabilizará a partir de la fecha en que el Gobierno Nacional levante la emergencia sanitaria decretada con ocasión del COVID-19, tendrá una duración de seis (6) meses, y se sujetará a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.6.25., el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 del 2015, el Capítulo VII del Acuerdo No. CNSC-20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. La (el) señor (a) MONICA ESPERANZA ALVARADO ROMERO, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 52.470.515., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al recibo en la Secretaría Distrital de la Mujer del escrito de aceptación.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a ROCIO ESMERALDA PEÑA PACHÓN, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 52.162.957, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, ubicado en la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, a partir de la fecha de posesión del (de la) señor (a) MONICA ESPERANZA ALVARADO ROMERO, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. La servidora pública ROCIO ESMERALDA PEÑA PACHÓN, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 52.162.957, dispone de tres (3) días hábiles para hacer entrega de los asuntos a su cargo, especialmente de los archivos electrónicos y físicos, así como de todos los bienes que le fueron asignados a través de inventario para el ejercicio de sus funciones, y los informes que correspondan de conformidad con la

normativa aplicable. Dentro del término en mención, se deberá presentar en la Dirección de Talento Humano el Formato el formulario GTH-FO-46 debidamente diligenciado, junto con los soportes a que haya lugar.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida el 7 de enero de 2020, por la Directora de Gestión Administrativa y Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 816 del 26 de diciembre de 2019.

Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Dirección de Talento Humano a MONICA ESPERANZA ALVARADO ROMERO y a ROCIO ESMERALDA PEÑA PACHÓN.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

RESOLUCIÓN N° 0399 **(20 de octubre de 2020)**

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, y el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC- 20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, Convocatoria No. 819 de 2018 – Distrito Capital - CNSC.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. CNSC 9884 del 21 de septiembre de 2020, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. OPEC 79486, respecto del cual se convocó doce (12) empleos en vacancia definitiva, correspondiente al empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, ubicado en la Oficina Asesora de Planeación de la Distrital de la Mujer.

Que el artículo primero de la Resolución No. CNSC 9884 del 21 de septiembre de 2020, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Oficina Asesora de Planeación, en la que se señala en el sexto lugar el (la) señor (a) HILDA SOFIA DELGADO QUITIAN, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 52.541.715.

Que mediante comunicación 20202130755591 del 5 de octubre de 2020, remitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil vía correo electrónico a la Secretaría Distrital de la Mujer el 06 de octubre de 2020, dejó constancia de la firmeza a partir del 5 de octubre de 2020, de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. CNSC 9884 del 21 de septiembre de 2020.

Que la Directora de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer certificó que la (el) señora (or) HILDA SOFIA DELGADO QUITIAN, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 52.541.715, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 096 del 4 de marzo de 2019, *“Por el cual se modifica el Manual Específico y de Competencias Laborales para los empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer”*, modificado por las Resoluciones No. 0128

del 28 de febrero de 2020 y 301 del 8 de septiembre de 2020, para ser nombrada(o) en período de prueba en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, ubicado en la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el inciso final del artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, dispone:

“(…) En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia”.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la vinculación de la (del) servidora (or) pública (o) ERIKA PAOLA PRIETO RODRÍGUEZ identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 52.524.136 por lo que es procedente dar por terminado el mencionado nombramiento provisional, a partir de la fecha de posesión de la (del) señora (or) HILDA SOFIA DELGADO QUITIAN, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 52.541.715.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a HILDA SOFIA DELGADO QUITIAN, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 52.541.715, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, de la Planta de Personal de la Secretaría

Distrital de la Mujer, ubicado en la Oficina Asesora de Planeación, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo 1. El período de prueba se contabilizará a partir de la fecha en que el Gobierno Nacional levante la emergencia sanitaria decretada con ocasión del COVID-19, tendrá una duración de seis (6) meses, y se sujetará a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.6.25., el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 del 2015, el Capítulo VII del Acuerdo No. CNSC-20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. La (el) señora (or) HILDA SOFIA DELGADO QUITIAN, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 52.541.715, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al recibo en la Secretaría Distrital de la Mujer del escrito de aceptación.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a ERIKA PAOLA PRIETO RODRÍGUEZ identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 52.524.136, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Oficina Asesora de Planeación, a partir de la fecha de posesión del (de la) señor (a) HILDA SOFIA DELGADO QUITIAN, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. La servidora pública ERIKA PAOLA PRIETO RODRÍGUEZ identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 52.524.136, dispone de tres (3) días hábiles para hacer entrega de los asuntos a su cargo, especialmente de los archivos electrónicos y físicos, así como de todos los bienes que le fueron asignados a través de inventario para el ejercicio de sus funciones, y los informes que correspondan de conformidad con la normativa aplicable. Dentro del término en mención, se deberá presentar en la Dirección de Talento Humano el Formato el formulario GTH-FO-46 debidamente diligenciado, junto con los soportes a que haya lugar.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las

obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida el 7 de enero de 2020, por la Directora

de Gestión Administrativa y Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 816 del 26 de diciembre de 2019.

Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Dirección de Talento Humano a HILDA SOFIA DELGADO QUITIAN y a ERIKA PAOLA PRIETO RODRÍGUEZ.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

RESOLUCIÓN N° 0400 **(20 de octubre de 2020)**

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, y el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC- 20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, Convocatoria No. 819 de 2018 – Distrito Capital - CNSC.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. CNSC 9884 del 21 de septiembre de 2020, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. OPEC 79486, respecto del cual se convocó doce (12) empleos en vacancia definitiva, correspondiente al empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, ubicado en la Dirección de Contratación de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que el artículo primero de la Resolución No. CNSC 9884 del 21 de septiembre de 2020, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Contratación, en la que se señala en el séptimo lugar el (la) señor (a) MARIA ANA DORIS MONCADA FAJARDO, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 39.751.510.

Que mediante comunicación 20202130755591 del 5 de octubre de 2020, remitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil vía correo electrónico a la Secretaría Distrital de la Mujer el 06 de octubre de 2020, dejó constancia de la firmeza a partir del 5 de octubre de 2020, de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. CNSC 9884 del 21 de septiembre de 2020.

Que la Directora de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer certificó que la (el) señora (or) MARIA ANA DORIS MONCADA FAJARDO, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 39.751.510, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 096 del 4 de marzo de 2019, *“Por el cual se modifica el Manual Específico y de Competencias Laborales para los empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer”*, modificado por las Resoluciones No. 0128 del 28 de febrero de 2020 y 301 del 8 de septiembre de 2020, para ser nombrada(o) en período de prueba en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, ubicado en la Dirección de Contratación de la Secretaría Distrital de la Mujer

Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el inciso final del artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, dispone:

“(…) En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia”.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la vinculación de la (del) servidora (or) pública (o) DENYS JOHANNA HERAQUE GALVIS, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 53.890.492 por lo que es procedente dar por terminado el mencionado nombramiento provisional, a partir de la fecha de posesión de la (del) señora (or) MARIA ANA DORIS MONCADA FAJARDO, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 39.751.510.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a MARIA ANA DORIS MONCADA FAJARDO, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 39.751.510, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Contratación, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo 1. El período de prueba se contabilizará a partir de la fecha en que el Gobierno Nacional levante la emergencia sanitaria decretada con ocasión del

COVID-19, tendrá una duración de seis (6) meses, y se sujetará a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.6.25., el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 del 2015, el Capítulo VII del Acuerdo No. CNSC-20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. La (el) señora (or) MARIA ANA DORIS MONCADA FAJARDO, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 39.751.510, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al recibo en la Secretaría Distrital de la Mujer del escrito de aceptación.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a DENYS JOHANNA HERAQUE GALVIS, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 53.890.492, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, actualmente ubicado en la Dirección de Contratación, a partir de la fecha de posesión del (de la) señor (a) MARIA ANA DORIS MONCADA FAJARDO, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. La servidora pública DENYS JOHANNA HERAQUE GALVIS, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 53.890.492, dispone de tres (3) días hábiles para hacer entrega de los asuntos a su cargo, especialmente de los archivos electrónicos y físicos, así como de todos los bienes que le fueron asignados a través de inventario para el ejercicio de sus funciones, y los informes que correspondan de conformidad con la normativa aplicable. Dentro del término en mención, se deberá presentar en la Dirección de Talento Humano el Formato el formulario GTH-FO-46 debidamente diligenciado, junto con los soportes a que haya lugar.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida el 7 de enero de 2020, por la Directora de Gestión Administrativa y Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 816 del 26 de diciembre de 2019.

Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Dirección de Talento Humano a MARIA ANA DORIS MONCADA FAJARDO y a DENYS JOHANNA HERAQUE GALVIS.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO

Secretaria Distrital de la Mujer

RESOLUCIÓN N° 0401 **(20 de octubre de 2020)**

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, y el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC- 20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de la Mujer,

Convocatoria No. 819 de 2018 – Distrito Capital - CNSC.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. CNSC 9884 del 21 de septiembre de 2020, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. OPEC 79486 respecto del cual se convocó doce (12) empleos en vacancia definitiva, correspondiente al empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, ubicado en la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que el artículo primero de la Resolución No. CNSC 9884 del 21 de septiembre de 2020, informó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Talento Humano, en la que se señala en el octavo lugar el (la) señor (a) CAROLINA MEDINA FUENTES, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 1.026.565.923.

Que mediante comunicación 20202130755591 del 5 de octubre de 2020, remitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil vía correo electrónico a la Secretaría Distrital de la Mujer el 06 de octubre de 2020, dejó constancia de la firmeza a partir del 5 de octubre de 2020, de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. CNSC 9884 del 21 de septiembre de 2020.

Que la Directora de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer certificó que la (el) señora (or) CAROLINA MEDINA FUENTES, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 1.026.565.923, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 096 del 4 de marzo de 2019, *“Por el cual se modifica el Manual Específico y de Competencias Laborales para los empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer”*, modificado por las Resoluciones No. 0128 del 28 de febrero de 2020 y 301 del 8 de septiembre de 2020, para ser nombrada (o) en período de prueba en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, ubicado en la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el inciso final del artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, dispone:

“(…) En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia”.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la vinculación de la servidora (or) pública (o) MARY SOLANGI SÁNCHEZ JARAMILLO, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 52.827.406; por lo que es procedente dar por terminado el mencionado nombramiento provisional, a partir de la fecha de posesión de la (del) señora (or) CAROLINA MEDINA FUENTES, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 1.026.565.923.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a CAROLINA MEDINA FUENTES, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 1.026.565.923, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Talento Humano, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo 1. El período de prueba se contabilizará a partir de la fecha en que el Gobierno Nacional levante la emergencia sanitaria decretada con ocasión del COVID-19, tendrá una duración de seis (6) meses, y se sujetará a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.6.25., el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 del 2015, el Capítulo VII del Acuerdo No. CNSC-2018100007326 del 14 de noviembre de 2018, y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. La (el) señora (or) CAROLINA MEDINA FUENTES, identificada (o) con cédula de ciudadanía

No. 1.026.565.923, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al recibo en la Secretaría Distrital de la Mujer del escrito de aceptación.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a MARY SOLANGI SÁNCHEZ JARAMILLO, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 52.827.406, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Talento Humano, a partir de la fecha de posesión del (de la) señor (a) CAROLINA MEDINA FUENTES, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. La servidora pública MARY SOLANGI SÁNCHEZ JARAMILLO, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 52.827.406, dispone de tres (3) días hábiles para hacer entrega de los asuntos a su cargo, especialmente de los archivos electrónicos y físicos, así como de todos los bienes que le fueron asignados a través de inventario para el ejercicio de sus funciones, y los informes que correspondan de conformidad con la normativa aplicable. Dentro del término en mención, se deberá presentar en la Dirección de Talento Humano el Formato el formulario GTH-FO-46 debidamente diligenciado, junto con los soportes a que haya lugar.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida el 7 de enero de 2020, por la Directora de Gestión Administrativa y Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 816 del 26 de diciembre de 2019.

Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Dirección de Talento Humano a CAROLINA MEDINA FUENTES y a MARY SOLANGI SÁNCHEZ JARAMILLO.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

RESOLUCIÓN N° 0402 (20 de octubre de 2020)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, y el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC- 20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, Convocatoria No. 819 de 2018 – Distrito Capital - CNSC.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. CNSC 9884 del 21 de septiembre de 2020, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. OPEC 79486, respecto del cual se convocó doce (12) empleos en

vacancia definitiva, correspondiente al empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, ubicado en Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que el artículo primero de la Resolución No. CNSC 9884 del 21 de septiembre de 2020, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, en la que se señala en el noveno lugar el (la) señor (a) WANDA LORENA PEÑA MURILLO, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 1.049.631.526.

Que mediante comunicación 20202130755591 del 5 de octubre de 2020, remitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil vía correo electrónico a la Secretaría Distrital de la Mujer el 06 de octubre de 2020, dejó constancia de la firmeza a partir del 5 de octubre de 2020, de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. CNSC 9884 del 21 de septiembre de 2020.

Que la Directora de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer certificó que la (el) señora (or) WANDA LORENA PEÑA MURILLO, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 1.049.631.526, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 096 del 4 de marzo de 2019, *“Por el cual se modifica el Manual Específico y de Competencias Laborales para los empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer”*, modificado por las Resoluciones No. 0128 del 28 de febrero de 2020 y 301 del 8 de septiembre de 2020, para ser nombrada(o) en período de prueba en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, ubicado en Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el inciso final del artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades”*.

des públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, dispone:

“(…) En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia”.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la vinculación de la (del) servidora (or) pública (o) ADRIANA LINARES MOLINA, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 52.026.484 por lo que es procedente dar por terminado el mencionado nombramiento provisional, a partir de la fecha de posesión de la (del) señora (or) WANDA LORENA PEÑA MURILLO, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 1.049.631.526.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a WANDA LORENA PEÑA MURILLO, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 1.049.631.526, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo 1. El período de prueba se contabilizará a partir de la fecha en que el Gobierno Nacional levante la emergencia sanitaria decretada con ocasión del COVID-19, tendrá una duración de seis (6) meses, y se sujetará a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.6.25., el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 del 2015, el Capítulo VII del Acuerdo No. CNSC-20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. La (el) señora (or) WANDA LORENA PEÑA MURILLO, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 1.049.631.526, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083

de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al recibo en la Secretaría Distrital de la Mujer del escrito de aceptación.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a ADRIANA LINARES MOLINA, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 52.026.484, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, a partir de la fecha de posesión del (de la) señor (a) WANDA LORENA PEÑA MURILLO, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. La servidora pública ADRIANA LINARES MOLINA, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 52.026.484, dispone de tres (3) días hábiles para hacer entrega de los asuntos a su cargo, especialmente de los archivos electrónicos y físicos, así como de todos los bienes que le fueron asignados a través de inventario para el ejercicio de sus funciones, y los informes que correspondan de conformidad con la normativa aplicable. Dentro del término en mención, se deberá presentar en la Dirección de Talento Humano el Formato el formulario GTH-FO-46 debidamente diligenciado, junto con los soportes a que haya lugar.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida el 7 de enero de 2020, por la Directora de Gestión Administrativa y Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 816 del 26 de diciembre de 2019.

Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Dirección de Talento Humano a WANDA LORENA PEÑA MURILLO y a ADRIANA LINARES MOLINA.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO

Secretaria Distrital de la Mujer

RESOLUCIÓN N° 0403 (20 de octubre de 2020)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, y el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC- 2018100007326 del 14 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, Convocatoria No. 819 de 2018 – Distrito Capital - CNSC.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. CNCS 9884 del 21 de septiembre de 2020, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. OPEC No. 79486, respecto del cual se convocó doce

(12) empleos en vacancia definitiva, correspondiente al empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, ubicado en la Subsecretaría de Políticas de Igualdad de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que el artículo primero de la Resolución No. CNCS 9884 del 21 de septiembre de 2020, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Subsecretaría de Políticas de Igualdad, en la que se señala en el décimo lugar el (la) señor (a) MIRIAM DEL SOCORRO QUINCHIA, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 43.089.805.

Que mediante comunicación 20202130755591 del 5 de octubre de 2020, remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil vía correo electrónico a la Secretaría Distrital de la Mujer el 06 de octubre de 2020, dejó constancia de la firmeza a partir del 5 de octubre de 2020, de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. 9884 del 21 de septiembre de 2020.

Que la Directora de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer certificó que la (el) señora (or) MIRIAM DEL SOCORRO QUINCHIA, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 43.089.805, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 096 del 4 de marzo de 2019, *“Por el cual se modifica el Manual Específico y de Competencias Laborales para los empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer”*, modificado por las Resoluciones No. 0128 del 28 de febrero de 2020 y 301 del 8 de septiembre de 2020, para ser nombrada(o) en período de prueba en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, ubicado en la Subsecretaría de Políticas de Igualdad de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el inciso final del artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las*

entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, dispone:

“(…) En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia”.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la vinculación de la (del) servidora (or) pública (o) MAYRA ALEJANDRA PALACIOS GUACHETA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.108.439.231 por lo que es procedente dar por terminado el mencionado nombramiento provisional, a partir de la fecha de posesión de la (del) señora (or) MIRIAM DEL SOCORRO QUINCHIA, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 43.089.805.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a la (el) señora (or) MIRIAM DEL SOCORRO QUINCHIA, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 43.089.805, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Subsecretaría de Políticas de Igualdad, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo 1. El período de prueba se contabilizará a partir de la fecha en que el Gobierno Nacional levante la emergencia sanitaria decretada con ocasión del COVID-19, tendrá una duración de seis (6) meses, y se sujetará a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.6.25., el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 del 2015, el Capítulo VII del Acuerdo No. CNSC-20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. La (el) señora (or) MIRIAM DEL SOCORRO QUINCHIA, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 43.089.805, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir

del día siguiente al recibo en la Secretaría Distrital de la Mujer del escrito de aceptación.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a la (el) servidora (or) pública (o) MAYRA ALEJANDRA PALACIOS GUACHETA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.108.439.231, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Subsecretaría de Políticas de Igualdad, a partir de la fecha de posesión del (de la) señor (a) MIRIAM DEL SOCORRO QUINCHIA, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. La servidora pública MAYRA ALEJANDRA PALACIOS GUACHETA identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 1.108.439.231, dispone de tres (3) días hábiles para hacer entrega de los asuntos a su cargo, especialmente de los archivos electrónicos y físicos, así como de todos los bienes que le fueron asignados a través de inventario para el ejercicio de sus funciones, y los informes que correspondan de conformidad con la normativa aplicable. Dentro del término en mención, se deberá presentar en la Dirección de Talento Humano el Formato el formulario GTH-FO-46 debidamente diligenciado, junto con los soportes a que haya lugar.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida el 7 de enero de 2020, por la Directora de Gestión Administrativa y Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 816 del 26 de diciembre de 2019.

Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Dirección de Talento Humano a la (el) señora (or) MIRIAM DEL SOCORRO QUINCHIA y a MAYRA ALEJANDRA PALACIOS GUACHETA.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

RESOLUCIÓN N° 0405 (20 de octubre de 2020)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, y el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC- 20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, Convocatoria No. 819 de 2018 – Distrito Capital - CNSC.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 9784 del 19 de septiembre de 2020, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. OPEC 79437, respecto del cual se convocó un (01) empleo en vacancia definitiva, correspondiente al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ubicado en la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera, de la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que el artículo primero de la Resolución No. 9784 del 19 de septiembre de 2020, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la planta de personal del Secretaría Dis-

trital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera, de la Subsecretaría de Gestión Corporativa, en la que se señala en el primer lugar el(la) señor(a) AMANDA MARINA MARTINEZ ARIAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.366.455.

Que mediante comunicación 20202130755591 del 5 de octubre de 2020, remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil vía correo electrónico a la Secretaría Distrital de la Mujer el 06 de octubre de 2020, dejó constancia de la firmeza a partir del 5 de octubre de 2020, de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. 9784 del 19 de septiembre de 2020.

Que la Directora de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer certificó que la(el) señora(or) AMANDA MARINA MARTINEZ ARIAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.366.455, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 096 del 4 de marzo de 2019, *“Por el cual se modifica el Manual Específico y de Competencias Laborales para los empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer”*, modificado por las Resoluciones No. 0128 del 28 de febrero de 2020 y 301 del 8 de septiembre de 2020, para ser nombrada(o) en período de prueba en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la planta de personal del Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera, de la Subsecretaría de Gestión Corporativa.

Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el inciso final del artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, dispone:

“(…) En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y

condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia”.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la vinculación de la servidora pública SANDRA PATRICIA LARA FUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.912.799; por lo que es procedente dar por terminado el mencionado nombramiento provisional, a partir de la fecha de posesión de la señora AMANDA MARINA MARTINEZ ARIAS.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a la señora AMANDA MARINA MARTINEZ ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.366.455, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la planta de personal del Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera, de la Subsecretaría de Gestión Corporativa, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo 1. El período de prueba se contabilizará a partir de la fecha en que el Gobierno Nacional levante la emergencia sanitaria decretada con ocasión del COVID-19, tendrá una duración de seis (6) meses, y se sujetará a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.6.25., el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 del 2015, el Capítulo VII del Acuerdo No. CNSC-20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. La señora AMANDA MARINA MARTINEZ ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.366.455, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al recibo en la Secretaría Distrital de la Mujer del escrito de aceptación.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a la servidora pública SANDRA PATRICIA LARA FUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.912.799, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la planta de personal del Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera, de la Subsecretaría de Gestión Corporativa, a partir de la fecha de posesión del (de la) señor (a) AMANDA MARINA MARTINEZ ARIAS, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. La servidora pública SANDRA PATRICIA LARA FUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.912.799, dispone de tres (3) días hábiles para hacer entrega de los asuntos a su cargo, especialmente de los archivos electrónicos y físicos, así como de todos los bienes que le fueron asignados a través de inventario para el ejercicio de sus funciones, y los informes que correspondan de conformidad con la normativa aplicable. Dentro del término en mención, se deberá presentar en la Dirección de Talento Humano el Formato el formulario GTH-FO-46 debidamente diligenciado, junto con los soportes a que haya lugar.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida el 7 de enero de 2020, por la Directora de Gestión Administrativa y Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 816 del 26 de diciembre de 2019.

Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Dirección de Talento Humano a la señora AMANDA MARINA MARTINEZ ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.366.455 y a la señora SANDRA PATRICIA LARA FUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.912.799.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

RESOLUCIÓN N° 0411 (20 de octubre de 2020)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, y el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC- 20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, Convocatoria No. 819 de 2018 – Distrito Capital - CNSC.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 9792 del 19 de septiembre de 2020, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. OPEC 79443, respecto del cual se convocó un (1) empleo en vacancia definitiva, correspondiente al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ubicado en la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación, de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que el artículo primero de la Resolución No. 9792 del 19 de septiembre de 2020, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 27,

de la planta de personal del Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación, de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, en la que se señala en el primer lugar el (la) señor (a) MARTHA LILIANA CUELLAR ALDANA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.024.477.100.

Que mediante comunicación 20202130755591 del 5 de octubre de 2020, remitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil vía correo electrónico a la Secretaría Distrital de la Mujer el 06 de octubre de 2020, dejó constancia de la firmeza a partir del 5 de octubre de 2020, de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. 9792 del 19 de septiembre de 2020.

Que la Directora de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer certificó que la (el) señor (a) MARTHA LILIANA CUELLAR ALDANA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.024.477.100, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 096 del 4 de marzo de 2019, *“Por el cual se modifica el Manual Específico y de Competencias Laborales para los empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer”*, modificado por las Resoluciones No. 0128 del 28 de febrero de 2020 y 301 del 8 de septiembre de 2020, para ser nombrada (o) en período de prueba en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la planta de personal del Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación, de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades.

Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el inciso final del artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, dispone:

“(…) En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los

nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia”.

Que actualmente el empleo en mención, se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la vinculación de la (del) servidora (or) pública (o) DEISY JANETH BELTRAN MORENO, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 51.923.772; por lo que es procedente dar por terminado el mencionado nombramiento provisional, a partir de la fecha de posesión de la (del) señora (or) MARTHA LILIANA CUELLAR ALDANA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a la (el) señora (or) MARTHA LILIANA CUELLAR ALDANA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.024.477.100, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la planta de personal del Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación, de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo 1. El período de prueba se contabilizará a partir de la fecha en que el Gobierno Nacional levante la emergencia sanitaria decretada con ocasión del COVID-19, tendrá una duración de seis (6) meses, y se sujetará a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.6.25., el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 del 2015, el Capítulo VII del Acuerdo No. CNSC-20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. La (el) señora (or) MARTHA LILIANA CUELLAR ALDANA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.024.477.100, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a

partir del día siguiente al recibo en la Secretaría Distrital de la Mujer del escrito de aceptación.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a la (el) servidora (or) pública (o) DEISY JANETH BELTRAN MORENO, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 51.923.772, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la planta de personal del Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación, de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, a partir de la fecha de posesión del (de la) señor (a) MARTHA LILIANA CUELLAR ALDANA, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. La (del) servidora (or) pública (o) DEISY JANETH BELTRAN MORENO, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 51.923.772, dispone de tres (3) días hábiles para hacer entrega de los asuntos a su cargo, especialmente de los archivos electrónicos y físicos, así como de todos los bienes que le fueron asignados a través de inventario para el ejercicio de sus funciones, y los informes que correspondan de conformidad con la normativa aplicable. Dentro del término en mención, se deberá presentar en la Dirección de Talento Humano el Formato el formulario GTH-FO-46 debidamente diligenciado, junto con los soportes a que haya lugar.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida el 7 de enero de 2020, por la Directora de Gestión Administrativa y Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 816 del 26 de diciembre de 2019.

Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Dirección de Talento Humano a la (el) señora (or) MARTHA LILIANA CUELLAR ALDANA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.024.477.100 y a la (el) señora (or) DEISY JANETH BELTRAN MORENO, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 51.923.772.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

RESOLUCIÓN N° 0412 **(20 de octubre de 2020)**

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, y el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC- 20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, Convocatoria No. 819 de 2018 – Distrito Capital - CNSC.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 9775 del 19 de septiembre de 2020, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. OPEC 79443, respecto del cual se convocó un (1) empleo en vacancia definitiva,

correspondiente al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ubicado en la Dirección de Eliminación de las Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que el artículo primero de la Resolución No. 9775 del 19 de septiembre de 2020, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la planta de personal del Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Eliminación de las Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, en la que se señala en el primer lugar el(la) señor(a) MARTHA CLAUDIA TRUJILLO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 36.311.433.

Que mediante comunicación 20202130755591 del 5 de octubre de 2020, remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil vía correo electrónico a la Secretaría Distrital de la Mujer el 06 de octubre de 2020, dejó constancia de la firmeza a partir del 5 de octubre de 2020, de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. 9775 del 19 de septiembre de 2020.

Que la Directora de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer certificó que la(el) señora (or) MARTHA CLAUDIA TRUJILLO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 36.311.433, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 096 del 4 de marzo de 2019, *“Por el cual se modifica el Manual Específico y de Competencias Laborales para los empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer”*, modificado por las Resoluciones No. 0128 del 28 de febrero de 2020 y 301 del 8 de septiembre de 2020, para ser nombrada (o) en período de prueba en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la planta de personal del Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Eliminación de las Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades.

Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el inciso final del artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, dispone:

“(…) En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia”.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la vinculación de la (del) servidora (or) pública (o) GLORIA ELENA GONZALEZ ECHEVERRI, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 31.407.081; por lo que es procedente dar por terminado el mencionado nombramiento provisional, a partir de la fecha de posesión de la (del) señora (or) MARTHA CLAUDIA TRUJILLO.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a la (el) señora (or) MARTHA CLAUDIA TRUJILLO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 36.311.433, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la planta de personal del Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Eliminación de las Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo 1. El período de prueba se contabilizará a partir de la fecha en que el Gobierno Nacional levante la emergencia sanitaria decretada con ocasión del COVID-19, tendrá una duración de seis (6) meses, y se sujetará a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.6.25., el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 del 2015, el Capítulo VII del Acuerdo No. CNSC-20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. La (el) señora (or) MARTHA CLAUDIA TRUJILLO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 36.311.433, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al recibo en la Secretaría Distrital de la Mujer del escrito de aceptación.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a la (el) servidora (or) pública (o) GLORIA ELENA GONZALEZ ECHEVERRI, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 31.407.081, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la planta de personal del Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Eliminación de las Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, a partir de la fecha de posesión del (de la) señor (a) MARTHA CLAUDIA TRUJILLO, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. La (del) servidora (or) pública (o) GLORIA ELENA GONZALEZ ECHEVERRI, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 31.407.081, dispone de tres (3) días hábiles para hacer entrega de los asuntos a su cargo, especialmente de los archivos electrónicos y físicos, así como de todos los bienes que le fueron asignados a través de inventario para el ejercicio de sus funciones, y los informes que correspondan de conformidad con la normativa aplicable. Dentro del término en mención, se deberá presentar en la Dirección de Talento Humano el Formato el formulario GTH-FO-46 debidamente diligenciado, junto con los soportes a que haya lugar.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida el 7 de enero de 2020, por la Directora de Gestión Administrativa y Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 816 del 26 de diciembre de 2019.

Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Dirección de Talento Humano a la (el)

señora (or) MARTHA CLAUDIA TRUJILLO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 36.311.433 y a la (el) señora (or) GLORIA ELENA GONZALEZ ECHEVERRI, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 31.407.081.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

RESOLUCIÓN N° 0415 **(20 de octubre de 2020)**

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, y el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC- 2018100007326 del 14 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera

Administrativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, Convocatoria No. 819 de 2018 – Distrito Capital - CNSC.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. CNSC 9869 del 20 de septiembre de 2020, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. OPEC 79472, respecto del cual se convocó un (01) empleo en vacancia definitiva, correspondiente al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, ubicado en la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que el artículo primero de la Resolución No. CNSC 9869 del 20 de septiembre de 2020, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la Planta de Personal del Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, en la que se señala en el primer lugar la señora **FRANCY PAOLA GUERRERO CRUZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.022.383.878.

Que mediante comunicación 20202130755591 del 5 de octubre de 2020, remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil vía correo electrónico a la Secretaría Distrital de la Mujer el 06 de octubre de 2020, dejó constancia de la firmeza a partir del 5 de octubre de 2020, de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. CNSC 9869 del 20 de septiembre de 2020.

Que la Directora de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer certificó que la señora **FRANCY PAOLA GUERRERO CRUZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.022.383.878, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 096 del 4 de marzo de 2019, *“Por el cual se modifica el Manual Específico y de Competencias Laborales para los empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer”*, modificado por las Resoluciones No. 0128 del 28 de febrero de 2020 y 301 del 8 de septiembre de 2020, para ser nombrada(o) en período de prueba en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la Planta de Personal del Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades.

Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el inciso final del artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, dispone:

“(…) En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia”.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la vinculación de la servidora pública **JOHANNA BARRERA BERNAL**, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 52.712.887; por lo que es procedente dar por terminado el mencionado nombramiento provisional, a partir de la fecha de posesión de la señora **FRANCY PAOLA GUERRERO CRUZ**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a **FRANCY PAOLA GUERRERO CRUZ**, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 1.022.383.878, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la Planta de Personal del Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo 1. El período de prueba se contabilizará a partir de la fecha en que el Gobierno Nacional levante la emergencia sanitaria decretada con ocasión del

COVID-19, tendrá una duración de seis (6) meses, y se sujetará a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.6.25., el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 del 2015, el Capítulo VII del Acuerdo No. CNSC-20181000007326 del 14 de noviembre de 2018, y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. La señora **FRANCY PAOLA GUERRERO CRUZ**, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 1.022.383.878, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al recibo en la Secretaría Distrital de la Mujer del escrito de aceptación.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a **JOHANNA BARRERA BERNAL**, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 52.712.887, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la Planta de Personal del Secretaría Distrital de la Mujer, ubicado en la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, a partir de la fecha de posesión de la señora **FRANCY PAOLA GUERRERO CRUZ**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. La servidora pública **FRANCY PAOLA GUERRERO CRUZ**, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 1.022.383.878, dispone de tres (3) días hábiles para hacer entrega de los asuntos a su cargo, especialmente de los archivos electrónicos y físicos, así como de todos los bienes que le fueron asignados a través de inventario para el ejercicio de sus funciones, y los informes que correspondan de conformidad con la normativa aplicable. Dentro del término en mención, se deberá presentar en la Dirección de Talento Humano el Formato el formulario GTH-FO-46 debidamente diligenciado, junto con los soportes a que haya lugar.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida el 7 de enero de 2020, por la Directora de Gestión Administrativa

y Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 816 del 26 de diciembre de 2019.

Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Dirección de Talento Humano a **JOHANNA BARRERA BERNAL** y a **FRANCY PAOLA GUERRERO CRUZ**.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

RESOLUCIONES DE 2021

**INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER**

RESOLUCIÓN N° 153 (10 de junio de 2021)

“Por medio de la cual, se modifica la Resolución 099 del 19 de marzo del 2020 mediante la cual se establece el procedimiento de contratación para surtir las compras bajo la modalidad de contratación entre particulares de que trata el Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER, EN SU CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – FONDIGER

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el artículo 7º del Decreto Distrital 173 de 2014, el Artículo 2º del Acuerdo 007 de 2016 expedido por el Consejo Directivo del IDIGER y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en su Artículo 1º, define la gestión del riesgo de desastres como: “(…)

un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes, para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible”.

Que el Artículo 14 de la ley ibídem, instituye que: “(…) Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción”.

Que conforme lo establecido en el Numeral 15 del Artículo 3º de la Ley 1523 de 2012, el manejo de desastres es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a las emergencias, preparación para la recuperación pos-desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la recuperación.

Que al tenor literal del Artículo 4, Numeral 24 de la Ley 1523 de 2012 “Respuesta” es definida como: “(…) Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación.”

Que mediante la expedición del Acuerdo 546 de 2013, se transformó el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias -SDPAE-, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático-SDGR-CC, cuyo objeto es “articular las políticas, estructuras, relaciones funcionales, métodos, recursos, procesos y procedimientos de las entidades públicas y privadas, las comunidades y la ciudadanía en el ámbito de sus competencias, con el propósito común de generar sinergia en los procesos que integran la gestión de riesgos y cambio climático de Bogotá, D.C.”

Que el referido Acuerdo 546 de 2013, establece que, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, es un establecimiento público del orden Distrital, adscrito a la Secretaria Distrital de Ambiente, con personería jurídica, patrimonio propio

y autonomía administrativa, y es la entidad encargada de la coordinación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SDGR-CC.

Que igualmente el precitado Acuerdo 546 de 2013, creó el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C, - FONDIGER, el cual tiene como objeto general “(...) *Obtener, recaudar, administrar, invertir, gestionar y distribuir los recursos necesarios para la operación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad, para el desarrollo de los procesos de gestión de riesgos y cambio climático*” y de conformidad a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto 174 de 2014, la Ordenación del Gasto y Representación del mismo, estará a cargo del Director General del IDIGER.

Que en virtud de lo previsto en el Artículo 7° del Decreto 173 de 2014, son funciones del Director General del IDIGER entre otras las siguientes: “(...) 1. *Actuar como facilitador de la labor del/la Alcalde/sa Mayor en la coordinación y ejecución de los procesos de gestión de riesgos y cambio climático en el Distrito Capital.* (...) 3. *Actuar como representante legal y ordenador del gasto (...) del Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -FONDIGER,* (...) 5. *Liderar el SDGR-CC a través de la coordinación interinstitucional, la promoción y la implementación de programas y proyectos de gestión de riesgos en el Distrito Capital, de conformidad con la normatividad vigente y las políticas establecidas,* 6. *Coordinar los procesos de la gestión de riesgos en cumplimiento de la política nacional de gestión del riesgo de desastre y de las disposiciones distritales sobre gestión de riesgos y cambio climático, de forma articulada con la planificación del desarrollo, el ordenamiento territorial y la sostenibilidad ambiental del Distrito Capital,* 7. *Gestionar el apoyo técnico y financiero de entidades y organismos nacionales e internacionales para la complementariedad y subsidiariedad en los programas y proyectos de gestión de riesgos que así lo requieran.* (...) 13. *Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el/la Alcalde/sa Mayor o el Consejo Directivo, y que correspondan a la naturaleza de la entidad*”.

Que dentro de las normas que regulan la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se establecen las declaratorias que operan, derivadas de situaciones de emergencia y particularmente en el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012, se define la Situación de Calamidad Pública, como: “(...) *el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura,*

los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción”.

Que, en razón a lo anterior, se hizo necesario establecer para el IDIGER, como entidad coordinadora del SDGR-CC, el procedimiento para surtir las compras bajo la modalidad de contratación entre particulares de que trata el Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, motivo por el cual se expidió la Resolución 099 del 19 de marzo del 2020.

Que desde la expedición de la Ley 1523 de 2012, en el Distrito Capital no se había presentado ninguna situación de emergencia que ameritara la declaratoria de la calamidad pública, por lo que fue la primera vez que se aplicó el mecanismo de contratación consagrado en el Artículo 66 de la referida ley, encontrándose en el desarrollo de este que ciertos procedimientos debían ser ajustados con el fin de fortalecer el desarrollo de esta modalidad de contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adicionar al ARTÍCULO CUARTO de la Resolución 099 del 19 de marzo del 2020, el siguiente párrafo:

PARAGRAFO SEGUNDO: *Cuando en el marco de lo establecido en el Plan de Acción Específico de la Calamidad Pública se asignen recursos de FONDIGER a otras entidades del SDGRCC, para su ejecución se podrá efectuar la transferencia de estos, sin que sea necesario someterlos a los procedimientos establecidos en el presente artículo, por tanto, para su transferencia, solo serán aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 14 del Acuerdo No. 002 del 18 de enero de 2019 expedido por la Junta Directiva del FONDIGER, las normas que lo adicionen, modifiquen o deroguen y de forma subsidiaria las que este órgano considere necesarias para dar cumplimiento al Plan de Acción Específico que los enmarca.*

Artículo 2. Modificar el ARTÍCULO QUINTO de la Resolución 099 del 19 de marzo del 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO QUINTO. Procedimiento para las adquisiciones mediante actos de ratificación de contratos. *Mediante el proceso de contratación*

regido bajo las normas de derecho privado y con sujeción al Artículo 209 de la Constitución Política, el IDIGER en calidad de administrador del FONDIGER podrá llevar a cabo la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y común utilización, tales como los requeridos para asistencia humanitaria de emergencia, materiales, elementos, equipos, servicios, alquileres y suministros para la

ejecución de las fases de preparación para la respuesta, preparación para la recuperación, respuesta y recuperación ante situaciones que constituyan calamidad pública, mediante actos de ratificación de contratos de acuerdo a las necesidades establecidas en el Plan de Acción Específico- PAE , previo el siguiente procedimiento:

No.	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable
1.	Aprobación del Plan de Acción Específico- PAE	En sesión del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático se analizará y aprobará el Plan de Acción Específico - PAE que se construya para atender las afectaciones que se generaron con el evento que ocasionó la declaratoria de calamidad pública. Este instrumento incluirá las actividades, entidades responsables y presupuesto indicativo requerido para la financiación de las mismas, estableciendo fuente de financiación (Entidades del SDGR-CC, FONDIGER y otras entidades del sector público o privado).	Consejo Distrital de Gestión de Riesgos de Desastres y Cambio Climático.
2.	Apropiación de recursos para atender las acciones de respuesta y recuperación por parte de FONDIGER	En caso de que se establezca en el PAE la necesidad de apalancamiento de recursos con cargo al presupuesto de FONDIGER, una vez aprobado el plan por parte del Consejo Distrital de Riesgos, el director del IDIGER lo presentará a la Junta Directiva del FONDIGER, para la asignación de los recursos requeridos tanto para IDIGER como para otras entidades del SDGRCC. El Jefe de Presupuesto del IDIGER certificará la disponibilidad de saldos en las subcuentas y con el fin de llevar a cabo la atención y recuperación de la situación de calamidad pública. Con base en lo anterior, la Junta Directiva de FONDIGER asignará los recursos y ordenará en caso de ser necesario efectuar los traslados presupuestales que se requieran para la financiación del PAE.	Junta Directiva del FONDIGER Jefe de presupuesto IDIGER y Subdirector(a) Corporativa y Asuntos Disciplinarios
3.	Recepción de las solicitudes de las entidades con actividades en el PAE financiadas a través del FONDIGER	Cuando el PAE, contenga acciones que requieran una mayor especificidad en cuanto a características y cantidades de los bienes y servicios a adquirir, las entidades que hacen parte del SDGR-CC, mediante comunicación escrita deberán remitir al director del IDIGER este detalle, para que se proceda a adelantar los trámites de adquisiciones correspondientes.	Entidades del Distrito con actividades en el PAE cuya financiación provenga de FONDIGER
4.	Solicitud y recepción de cotizaciones	Con el fin de establecer la disponibilidad y los precios del mercado de los bienes y/o servicios que serán financiados y adquiridos con recursos del FONDIGER, el IDIGER, a través de sus equipos técnicos y por el medio más expedito, efectuará requerimiento de cotizaciones (se debe dejar constancia de la solicitud y recepción de cotizaciones).	Equipos técnicos IDIGER
5.	Evaluación de cotizaciones	En cumplimiento de los principios orientadores consignados en la presente resolución, el Comité de Compras analizará las cotizaciones allegadas, evaluando para tal fin, el cumplimiento de los criterios técnicos y financieros ofertados, a fin de establecer los precios de mercado y la disponibilidad de los bienes y/o servicios requeridos para la atención oportuna de la situación de calamidad pública. En caso de evidenciarse que no existen en el mercado las cantidades exactas requeridas para atender los eventos presentados, se deberán incluir rangos aproximados que permitan satisfacer la necesidad previamente identificada y/o se solicitará a diferentes comerciantes y proveedores que establezcan la cantidad de bienes que tengan a disposición (en stock) para atender el requerimiento de la entidad.	Comité de Compras del IDIGER.
6.	Expedición del certificado de disponibilidad presupuestal	Establecido el precio del mercado y la disponibilidad de los bienes y/o servicios a suministrar, se solicitará la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal que garantizará las compras y adquisiciones objeto de ratificación.	Profesional responsable de presupuesto de IDIGER
7.	Verificación técnica y jurídica del proveedor a ser recomendado por el comité de compras para llevar a cabo la contratación	Previo a efectuar la recomendación para llevar a cabo la contratación con un determinado proveedor, el Comité de Compras evaluará la cotización y efectuará verificación técnica y jurídica del proveedor. Esta recomendación se estructurará con base en la documentación soporte de la cotización, en la que se garantizará que tanto el proveedor como los bienes y/o servicios a suministrar cumplan con los parámetros y criterios de selección definidos para garantizar la atención oportuna de la calamidad pública.	Comité de Compras del IDIGER

No.	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable
8	Recomendación del Comité de Compras del IDIGER	Conforme al ejercicio desarrollado por el Comité de Compras, sus miembros consignarán en el acta correspondiente la recomendación al ordenador del gasto del FONDIGER sobre la selección del proveedor del bien y/o servicio respectivo.	Comité de Compras del IDIGER
9	Expedición de orden de compra	Atendiendo la recomendación efectuada por el Comité de Compras y la evaluación técnica, jurídica y financiera efectuada al proveedor seleccionado, el director del IDIGER procederá a expedir la Orden de Compra de los bienes y/ o servicios que satisfagan la necesidad para la atención de la calamidad pública o el desarrollo del proceso de recuperación, dentro de la cual se incluirá la obligación del proveedor de entregar los elementos con remisión valorizada. En el mismo acto el director del IDIGER designará al supervisor del contrato, funcionario encargado del seguimiento a la ejecución de la orden de compra y al suministro de las garantías en caso de ser requeridas.	Director del IDIGER en calidad de ordenador del gasto del FONDIGER Supervisor del contrato encargado del seguimiento a la ejecución de la orden de compra
10	Comunicación de la orden de compra	Se deberá comunicar y remitir copia de la orden de compra al supervisor y al Centro Distrital Logística y de Reserva del IDIGER	Oficina Asesora Jurídica
11.	Recepción de los elementos en el Centro Distrital Logístico y de Reserva y entrega a las entidades solicitantes	En atención a las dinámicas que se deriven de la declaratoria de calamidad pública y una vez generada la orden de compra, el Centro Distrital Logístico y de Reserva del IDIGER recibirá los elementos objeto de adquisición, los cuales pondrá a disposición de la entidad solicitante a la mayor brevedad posible, de acuerdo con las líneas de acción definidas en el PAE. Para tal fin el Área de logística de la Subdirección de Manejo de Emergencias y Desastres deberá contar con las actas y/o constancias de recepción y entrega pertinentes.	supervisor del contrato - encargado del seguimiento a la ejecución de la orden de compra Área de logística. Subdirección de Manejo de Emergencias y Desastres
12.	Emisión de acto de ratificación de contrato	Con base en los documentos soporte de la ejecución de la orden de compra, verificados y certificados por el supervisor del contrato, el equipo de contratación de la Oficina Asesora Jurídica elaborará el acto de ratificación de contrato, el cual será suscrito por el director del IDIGER en calidad de ordenador del gasto del FONDIGER, momento en el cual se materializa la celebración del contrato y con base en el cual se llevará a cabo el registro presupuestal.	Oficina Asesora Jurídica / Director del IDIGER en calidad de ordenador del gasto del FONDIGER Profesional responsable de presupuesto de IDIGER
13.	Publicación en SECOP II, aprobación del acto de ratificación y expedición del Certificado de Registro Presupuestal	Expedido el acto de ratificación de contrato, se procederá a su publicación y aprobación por las partes en el módulo de contratos de régimen especial de la plataforma transaccional SECOP II. Aprobado por las partes el contrato a través del SECOP II, se procederá con la expedición del certificado de registro presupuestal.	Oficina Asesora Jurídica del IDIGER Y Subdirección Corporativa y de Asuntos Disciplinarios IDIGER
14.	Reporte a la Contraloría de Bogotá	De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la aprobación de la ratificación en el SECOP II, se procederá a comunicar y remitir la documentación de cada ratificación con la documentación pertinente a la Contraloría de Bogotá y demás entes de control que requieran dicha información para los fines pertinentes.	Oficina Asesora Jurídica del IDIGER
15.	Orden de pago	El Director General del IDIGER, en su calidad de ordenador del gasto del FONDIGER generará la instrucción de pago a la sociedad fiduciaria que administre los recursos del Fondo y esta a su vez generará la orden de pago respectiva, soportada con el correspondiente recibo a satisfacción de los bienes o servicios recibidos.	Director del IDIGER en calidad de ordenador del gasto del FONDIGER / Fiduciaria que administra los recursos del FONDIGER

PARÁGRAFO PRIMERO. Para todos los efectos legales, el contrato que se adelante a través del presente procedimiento se entenderá celebrado cuando se apruebe el acto de ratificación a través de la plataforma transaccional del SECOP II, siendo esta fecha la que se tendrá para efectos de realizar reportes de SIVICOF y entes de control, señalando que por ser una contratación para la atención de la calamidad pública, los bienes y servicios podrán haberse recibido con anterioridad a dicha legalización en la plataforma de contratación estatal, conforme al procedimiento anteriormente establecido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para todos los efectos legales, el cumplimiento a satisfacción de la orden de compra de los bienes o servicios contratados a través del presente procedimiento, se acreditará con la respectiva acta de recibo a satisfacción de los mismos, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista, las cuales deberán ser publicadas en el SECOP II.

Artículo 3. Modificar el ARTÍCULO SEPTIMO de la Resolución 099 del 19 de marzo del 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO SÉPTIMO. Procedimiento de adquisición de bienes y servicios en el marco de emergencias que constituyan calamidad pública, mediante invitación a contratar. Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, el IDIGER en calidad de administrador del FONDIGER, de acuerdo a las necesidades y actividades a desarrollar para las fases de respuesta y recuperación de la emergencia, podrá celebrar contratación entre particulares mediante invitación a contratar para los bienes y servicios que no correspondan aquellos de características técnicas uniformes, tales como consultorías, obras, entre otros, previo el siguiente procedimiento:

No.	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable
1.	Aprobación del Plan de Acción Específico	En sesión del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático se analizará y aprobará el Plan de Acción Específico - PAE que se construya para atender las afectaciones que se generaron con el evento que ocasionó la declaratoria de calamidad pública. Este instrumento incluirá las actividades, entidades responsables y presupuesto indicativo requerido para la financiación de las mismas, estableciendo fuente de financiación (Entidades del SDGR-CC, FONDIGER y otras entidades del sector público o privado).	Consejo Distrital de Gestión de Riesgos de Desastres y Cambio Climático.
2.	Apropiación de recursos para atender las acciones de respuesta y recuperación por parte de FONDIGER	En caso de que se establezca en el PAE la necesidad de apalancamiento de recursos con cargo al presupuesto de FONDIGER, una vez aprobado el plan por parte del Consejo Distrital de Riesgos, el director del IDIGER lo presentará a la Junta Directiva del FONDIGER, para la asignación de los recursos requeridos tanto para IDIGER como para otras entidades del SDGRCC. El Jefe de Presupuesto del IDIGER certificará la disponibilidad de saldos en las subcuentas y con el fin de llevar a cabo la atención y recuperación de la situación de calamidad pública. Con base en lo anterior, la Junta Directiva de Fondiger asignará los recursos y ordenará en caso de ser necesario efectuar los traslados presupuestales que se requieran para la financiación del PAE.	Junta Directiva del FONDIGER. Jefe de presupuesto IDIGER y Subdirector(a) Corporativa y Asuntos Disciplinarios
3.	Recepción de las solicitudes de las entidades con actividades en el PAE financiadas a través del FONDIGER	Cuando el PAE, contenga acciones que requieran una mayor especificidad en cuanto a características y cantidades de los bienes y servicios a adquirir, las entidades que hacen parte del SDGR-CC, mediante comunicación escrita deberán remitir al director del IDIGER este detalle, para que se proceda a adelantar los trámites de adquisiciones correspondientes.	Entidades del Distrito con actividades en el PAE cuya financiación provenga de FONDIGER
4.	Elaboración del documento de condiciones técnicas, jurídicas y financieras para llevar a cabo la invitación a contratar	Una vez determinada la necesidad a contratar, se elaborarán el documento de condiciones técnicas, jurídicas y financieras que serán presentados a los posibles oferentes con miras a que se presente la oferta de servicios pertinente. El documento de condiciones establecerá la valoración que se le dará a los elementos de calidad y costo de la oferta a ser presentada.	Equipo interdisciplinario del IDIGER designado por el Director General en calidad de ordenador del gasto del FONDIGER

No.	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable
5.	Revisión del Comité de Compras	El equipo interdisciplinario presentará ante el Comité de Compras, para su revisión y análisis, los componentes técnicos, jurídicos y financieros definidos para la invitación a contratar y la selección del futuro contratista.	Comité de Compras
6.	Remisión de las solicitudes de las invitaciones a contratar y recepción de las ofertas de servicios	Se remitirán las invitaciones a contratar a una lista corta de posibles proveedores (máximo 5), con el fin de que manifiesten su interés en participar del proceso, a través de la presentación de su oferta de servicios.	Equipo interdisciplinario del IDIGER designado por el Director General en calidad de ordenador del gasto del FONDIGER
7.	Evaluación de la oferta de servicios	El equipo interdisciplinario evaluará las ofertas de servicios allegadas por los proveedores, establecerá la oferta más favorable de acuerdo a los criterios establecidos en la solicitud de la invitación a contratar, presentando un informe de la valoración técnica, financiera y jurídica en el cual se establezca la oferta más favorable. La valoración técnica deberá contemplar lo referente a tiempos de entrega, precio y cumplimiento del requerimiento técnico de acuerdo con la necesidad a satisfacer	Equipo interdisciplinario del IDIGER designado por el Director General en calidad de ordenador del gasto del FONDIGER
8.	Expedición del certificado de disponibilidad presupuestal	Una vez realizada la valoración de la oferta de servicios, se expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal que garantizará el contrato a ser celebrado.	Profesional responsable de presupuesto de IDIGER
9.	Presentación al Comité de Compras de la valoración de la oferta de servicios para recomendación por parte del mismo	El Comité de Compras que se crea mediante el presente acto administrativo analizará la evaluación de las ofertas de servicios realizada por el equipo interdisciplinario y en cumplimiento de los principios orientadores consignados en la presente resolución, recomendará al ordenador del gasto la selección del proveedor del bien o servicio respectivo.	Comité de Compras
10.	Aceptación de la oferta de servicios	Se remitirá al oferente que superó el proceso de evaluación, la aceptación a su oferta de servicios y con base en este acto el contratista procederá a iniciar las actividades establecidas en el contrato, para lo cual se indicarán qué pólizas deberá constituir previo al inicio del desarrollo de las actividades.	Director del IDIGER en calidad de ordenador del gasto del FONDIGER
11.	Elaboración y suscripción del contrato	El equipo de contratación de la Oficina Asesora Jurídica elaborará el contrato el cual será suscrito por el director del IDIGER en calidad de ordenador del gasto del FONDIGER, momento en el cual se materializa la celebración del contrato. Suscrito el contrato, se expedirá el certificado de registro presupuestal.	Oficina Asesora Jurídica / Director del IDIGER en calidad de ordenador del gasto del FONDIGER Profesional responsable de presupuesto de IDIGER
12.	Publicación en SECOP II	Una vez suscrito el contrato se realizará la publicación del mismo en el módulo de contratos de régimen especial en el SECOP II	Oficina Asesora Jurídica del IDIGER
13.	Reporte a la Contraloría de Bogotá	De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, dentro de los 3 días siguientes a la expedición del acto de ratificación se remitirá la documentación pertinente a la Contraloría de Bogotá para los fines pertinentes.	Oficina Asesora Jurídica del IDIGER
14.	Pago del contrato	El Director General del IDIGER, en su calidad de ordenador del gasto del FONDIGER generará la instrucción de pago a la sociedad fiduciaria que administre los recursos del Fondo y esta a su vez generará la orden de pago respectiva, con el correspondiente recibo a satisfacción de los bienes o servicios recibidos.	Director del IDIGER en calidad de ordenador del gasto del FONDIGER / Fiduciaria que administra los recursos del FONDIGER

PARÁGRAFO PRIMERO. Para todos los efectos legales, el contrato que se adelante a través del presente procedimiento se entenderá celebrado cuando se apruebe el acto de ratificación a través de la plataforma transaccional del SECOP II, siendo esta fecha la que se tendrá para efectos de realizar reportes de SIVICOF y entes de control, señalando que por ser una contratación para la atención de la calamidad pública, los bienes y servicios podrán haberse recibido con anterioridad a dicha legalización en la plataforma de contratación estatal, conforme al procedimiento anteriormente establecido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para todos los efectos legales, el cumplimiento a satisfacción de la orden de compras de los bienes o servicios contratados a través de la presente resolución, se acreditará con la respectiva acta de recibo a satisfacción de estos, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista, las cuales deberán ser publicadas en el SECOP II.

Artículo 4. Modificar el ARTÍCULO NOVENO de la Resolución 099 del 19 de marzo del 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO NOVENO. – Creación y conformación de Comité de Compras. Créase el Comité de Compras como una instancia en el trámite de las adquisiciones que se lleven a cabo en el marco del régimen excepcional consagrado en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

El comité de compras estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán sus miembros permanentes:

1. El/La Jefe de Oficina Asesora Jurídica, quien lo presidirá, o su delegado.
2. El/La Subdirector/a Corporativo/a y Asuntos Disciplinarios.
3. El/La Subdirector/a de Manejo de Emergencias y Desastres.
4. El/La Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
5. En caso de que los procesos de contratación versen sobre obras de mitigación u obras en el marco de la atención de la emergencia o la fase de recuperación, hará parte del Comité el/La Subdirector/a de Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático

PARÁGRAFO. - Podrán asistir al Comité de Compras como invitados, con derecho a voz, pero sin voto, los servidores públicos y contratistas que tengan a cargo el proceso estructuración

y/o evaluación de las adquisiciones que se estén adelantando o que por su condición funcional y/o contractual deban asistir según el caso concreto, o que se requiera para presentar explicaciones sobre los asuntos materia de consideración, cuando ello se considere necesario.

Artículo 3. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 099 del 19 de marzo de 2021, permanecen y no se modifican en sus contenidos.

Artículo 4. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ESCOBAR CASTRO

Director General IDIGER –
Representante Legal y Ordenador del Gasto FONDIGER

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO DISTRITAL (UAECD).

RESOLUCIÓN N° 0454 **(27 de mayo de 2021)**

“Por la cual se adoptan los lineamientos y criterios para la gestión de los datos dispuestos en el marco de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital (IDECA)”.

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD).

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 4 del Acuerdo Distrital 130 de 2004, el literal d. del artículo 63 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 9 del Decreto Distrital 653 de 2011, el numeral 4 del artículo 4 y el numeral 19 del artículo 16 del Acuerdo 005 de 2020 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que: “(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”, y en su artículo 209 ordena que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con

fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”.

Que el artículo 14 de la Ley 962 de 2005 prevé la obligación que les compete a las entidades públicas del suministro de información en aplicación del principio de colaboración, en los siguientes términos: “(...) Será permitido el intercambio de información entre distintas entidades oficiales, en aplicación del principio de colaboración (...) para lo cual deben proceder a establecer sistemas telemáticos compatibles que permitan integrar y compartir información de uso frecuente por otras autoridades.”.

Que el Decreto Nacional 235 de 2010 establece en su artículo 1.º: “Los requerimientos de información que se hagan por entidades estatales en cumplimiento de una función administrativa o en ejercicio de una facultad legal, o por los particulares encargados de una función administrativa, a otras entidades del Estado, no constituyen solicitud de un servicio y, por ende, no generan costo alguno para la entidad solicitante.”, y en su artículo 2º: “Para efectos del intercambio de Información, las entidades a que hace referencia el artículo anterior deberán establecer mecanismos magnéticos, electrónicos o telemáticos para integrar, compartir y/o suministrar la información que por mandato legal se requiere, o permitir el acceso total dentro del marco de la Constitución y el derecho fundamental a la intimidad, a las bases de datos completas que requieran otras entidades para el ejercicio de sus funciones.”.

Que el Decreto Nacional 2280 de 2010, modificó el artículo 3.º del mencionado Decreto 235 de 2010 de la siguiente manera: “Para efectos de formalizar el intercambio de información, de manera ágil, oportuna y confiable, las entidades públicas o los particulares encargados de una función administrativa podrán emplear el mecanismo que consideren idóneo para el efecto, tales como cronograma de entrega, plan de trabajo, protocolo o convenio, entre otros”.

Que el artículo 104 de la Ley 1753 de 2015, estableció la implementación del catastro con enfoque multipropósito, el cual coadyuva al ordenamiento y a la gestión integral del territorio.

Que el artículo 159 ídem, incluye la obligatoriedad del suministro de la información en los siguientes términos: “(...) para el ejercicio de las funciones públicas, las entidades públicas y los particulares que ejerzan funciones públicas, pondrán a disposición de las entidades públicas que así lo soliciten, la información que generen, obtengan, adquieran o controlen y administren, en cumplimiento y ejercicio de su objeto misional

(...) El suministro de la información será gratuito, deberá solicitarse y realizarse respaldado en estándares que faciliten el proceso de intercambio y no en tecnologías específicas que impidan el acceso (...) Las entidades públicas propenderán por la integración de los sistemas de información para el ejercicio eficiente y adecuado de la función pública (...) Las obligaciones a las que hace referencia este artículo constituyen un deber para los servidores públicos en los términos del artículo 34 del Código Disciplinario Único y los términos para su cumplimiento deberán atender lo dispuesto en la Ley Estatutaria del Derecho de Petición”.

Que uno de los pactos transversales del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, expedido a través de la Ley 1955 de 2019, consiste en: “16. Pacto por la descentralización: conectar territorios, gobiernos y poblaciones”, el cual tiene como “Instrumentos e información para la toma de decisiones que promueven el desarrollo regional” con el objetivo de: “(2) promover la implementación de la Infraestructura de Datos Espaciales” y con la estrategia de: “Fortalecimiento de la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales”; para tal efecto contempla: “(...) un proyecto de gestión y armonización de los datos geoespaciales en las entidades productoras y procesadoras de información territorial, que busca: (1) mejorar el ciclo de vida de los productos; (2) la interoperabilidad entre las entidades custodias y usuarias de la información multipropósito; (3) la continua transferencia de conocimiento en temas relacionados con la gestión de la información; (4) el desarrollo y la implementación de aplicaciones y funcionalidades de carácter geográfico y servicios ciudadanos digitales en el Portal Geográfico Nacional; y (5) proporcionar el eficiente uso de los recursos dispuestos por parte del ciudadano. Es de resaltar que esta habilitación y creación de capacidades permitirá dar sostenibilidad técnica a la IDE de Administración de Tierras, como herramienta para la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas” (subraya fuera de texto original).

Que la Ley 1978 de 2019 “Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones” incorporó como uno de sus principios en el artículo 3, el siguiente: “9. Promoción de los contenidos multiplataforma de interés público. El Estado garantizará la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público, a nivel nacional y regional, para contribuir a la participación ciudadana y, en especial, en (...) el fortalecimiento de la democracia y el acceso al conocimiento (...)”.

Que el Conpes 3920 de 2018 sobre “Política Nacional de Explotación de Datos (Big Data)” tiene como objetivo general: “Aumentar el aprovechamiento de datos en Colombia, mediante el desarrollo de las condiciones para que sean gestionadas como activos para generar valor social y económico”, para lo cual, a su vez, estableció como uno de sus objetivos específicos: “OE 1. Masificar la disponibilidad de datos de las entidades públicas que sean digitales accesibles, usables y de calidad” y como algunas de sus estrategias: “2. Los derechos de las personas (naturales y jurídicas) constituyen el límite de la explotación de datos, por lo que el marco jurídico y los instrumentos de gobernanza deben facilitar la generación de valor, garantizando todos los derechos. La dignidad humana orientará la definición de los usos socialmente permitidos de los datos para la generación de valor social y económico” y “3. Siempre que sea posible, se emplearán mecanismos de colaboración entre el sector público, privado, la academia y la ciudadanía, para maximizar la cooperación entre todos los actores. La articulación entre todos estos guiará las acciones a implementar en la ejecución de la política”.

Que el Conpes 3958 de 2019 sobre “Estrategia para la Implementación de la Política Pública de Catastro Multipropósito” contempló como objetivo general: “Establecer la estrategia para la implementación de la política pública de catastro multipropósito, de tal manera que se cuente con un catastro con enfoque multipropósito, completo, actualizado, confiable, consistente con el sistema de registro de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información a 2025.”, particularizando para la consecución de esto, entre otros, los siguientes objetivos específicos: “OE 1. Definir un modelo de gobernanza institucional moderna y eficiente para la implementación del catastro, que incentive el fortalecimiento de capacidades en las entidades ejecutoras de la política”; “OE 2. Suministrar de manera oportuna los insumos necesarios para realizar el levantamiento catastral de manera costo-efectiva” y; “OE 3. Integrar la información catastral al diseño e implementación de políticas públicas y a la gestión del territorio”. Cada uno con unas líneas de acción, de las cuales se destacan las que a continuación se transcriben: “5.3.1. (...) Línea de acción 1. Articulación de la política de catastro multipropósito con la política general de ordenamiento territorial y con las instancias que deciden sobre el ordenamiento territorial”; “5.3.2. (...) Línea de acción 5. Estrategia para mejorar la disponibilidad y calidad de los insumos de red geodésica, cartografía y registrales necesarios para la actualización catastral”; “5.3.3. (...) Línea de acción 8. Definición de protocolos y estándares para la articulación de información sectorial con la información de catastro multipropósito” y; “5.3.3. (...) Línea de

acción 9. Estrategia de articulación de la información catastral con otras bases de información”.

Que dentro del objetivo estratégico relacionado con gobernar la Infraestructura de Datos Espaciales de Colombia (ICDE) del Plan Estratégico 2016 – 2020, iniciativa de orden nacional, se previó la línea de acción sobre desarrollo y actualización normativa, particularmente, con el proyecto de “Actualizar la Política de Información Geográfica y sus instrumentos dinamizadores” se invita a: “(...) generar o mantener (...) aquellos documentos que permitan su instrumentalización. Dichas políticas no deben dar solo alcance a los temas de políticas hasta ahora abordados, sino en todas aquellas nuevas tendencias, paradigmas y/o tecnologías geoespaciales que permitan una mayor eficiencia en la gestión (...)”.

Que la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital (IDECA), fue creada, según el artículo 2.º del Acuerdo Distrital 130 de 2004, para: “(...) disponer (...) de elementos georeferenciados suficientes que (...) permitan a las autoridades del Distrito atender a la ciudadanía y conseguir la más acertada toma de decisiones en beneficio de la ciudad y de sus habitantes”, la cual es coordinada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) conforme lo establece el literal d. del artículo 63 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el numeral 4.º del artículo 4 del Acuerdo 005 de 2020 del Consejo Directivo de la UAECD, la cual es ejercida a través de la Gerencia de IDECA, con fundamento en el artículo 22 de este último acuerdo.

Que para la consecución del objeto del presente acto administrativo, las funciones de coordinación de la UAECD como responsable de IDECA según el artículo 9.º del Decreto Distrital 653 de 2011, son las siguientes: “9.2 Concertar y armonizar medios y esfuerzos para la integración, intercambio, el uso de datos y servicios de información de Bogotá, D.C., dando aplicación a las políticas de IDECA”; “9.8 Diseñar y proponer mecanismos de solución a las situaciones que puedan generarse ante la apropiada utilización de la información y servicios geográficos” y; “9.16 Consolidar y mantener la base de datos de proyectos geográficos del Distrito, para evitar la duplicidad en su generación”, las cuales contribuyen al logro de los objetivos de IDECA.

Que para el cumplimiento de las anteriores funciones, de conformidad con el artículo 3 del Decreto Distrital n.º 653 de 2011, fijo los siguientes objetivos: “1. Articular la producción, divulgación, acceso, uso y aprovechamiento de la información geográfica del Distrito Capital (...)” “3. Promover la disposición y el intercambio armónico de la información geográfica entre todas las entidades miembros de la IDECA,

respetando su autonomía, conforme a las normas y políticas distritales”; “4. Asegurar la calidad de la información geográfica y su disponibilidad oportuna para fortalecer el proceso de toma de decisiones”; “5. Contar con información geográfica actualizada, oportuna y con amplio cubrimiento del territorio distrital y regional” y; “7. Fortalecer los procesos de planeación y gestión de políticas públicas, mediante el uso de información geográfica (...).”

Que el artículo 14 del decreto citado, estableció para las entidades miembros de IDECA, entre otros, el deber de: *“14.3. Conocer, acceder, consultar, compartir y disponer los recursos de información geográfica, así como las lecciones aprendidas y mejores prácticas en materia de gestión de dicha información, todo ello, en un contexto de beneficio común”* y dar cumplimiento, a los lineamientos de la Política de Gestión de Información Geoespacial para el Distrito Capital adoptados por la Resolución 002 de 2017 de la Comisión Distrital Sistemas (CDS), especialmente los siguientes: *“LG-2 Disponer la información, productos y/o servicios geoespaciales que custodian, bajo condiciones apropiadas de interoperabilidad y de integridad, propiciando una adecuada gestión en el marco de la gobernanza de los datos (...); “LG-9 Gestionar la calidad, tanto de los datos como de los procesos, durante el ciclo de vida de la información geoespacial respondiendo a las directrices de IDECA y de gestión de los componentes de información propios de su institución, conforme a su función misional y orientándolos a la satisfacción de los usuarios” y; “LE-21 Adoptar el marco origen y proyección geodésica única para Bogotá Distrito Capital, el sistema de referencia MAGNA - SIRGAS, atendiendo las instancias técnicas establecidas para dicha adopción”.*

Que la Circular Conjunta 028 de 2017 de la Oficina de la Alta Consejería Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones –TIC y la UAEC, insta a las entidades de la Administración Distrital a ejercer *“Uso y aprovechamiento de los datos, servicios y aplicaciones dispuestas en el marco de IDECA”*. (Cursiva y negrilla fuera de texto original)

Que la Resolución 715 de 2018 del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” -IGAC *“Por medio de la cual se actualiza el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: Magna-Sirgas”*, indica en el artículo 1.º: *que se actualiza: “(...) de ITRF94 época 1995.4 al ITRF2014 época 2018.0, la red de estaciones continuas denominada MAGNA-ECO, como la red MAGNA-Pasiva y sus densificaciones (...)”* y en su artículo 2º advierte que: *“La presente resolución aplica para la información geodésica de Colombia, y respecto de todos los usuarios entidades oficiales y privadas que hagan uso*

de MAGNA-SIRGAS, apoyándose en las redes geodésicas densificadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) en todo el territorio colombiano”.

Que la Resolución 471 de 2020 del IGAC *“Por medio de la cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica de Colombia”*, fue modificada por la Resolución 529 de 2020 del IGAC, adicionó un párrafo al artículo 4 y modificó las especificaciones técnicas por producto del artículo 5.

Que el párrafo 4 del artículo 50 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*”, considera a IDECA como *“la herramienta unificada del manejo de la información geográfica y espacial del Distrito Capital. Para este fin, las bases de datos de las entidades distritales que contengan información útil, oportuna, pertinente y relevante, se integrarán a la infraestructura IDECA, conforme a la temática, parámetros de seguridad de la información útil, oportuna, los estándares de calidad, los principios y lineamientos establecidos por la Comisión de Infraestructura Integrada de Datos Espaciales”.*

Que el inciso primero del artículo 57 del *Ibidem*, transformó la CDS en la Comisión Distrital de Transformación Digital como: *“instancia de coordinación y articulación de las iniciativas de transformación digital en la ciudad. Harán parte de la Comisión los Directores de Tecnología e Información de las entidades cabeza de cada uno de los Sectores del Distrito Capital y un delegado de la ETB, y **estarán en coordinación con el IDECA** y la Secretaría Distrital de Planeación, como coordinadora del Plan Estadístico Distrital”* (negrilla y subraya fuera de texto original), reglamentada mediante Decreto Distrital 025 de 2021.

Que con fundamento en lo anterior, se hace indispensable adoptar los lineamientos que articulen y optimicen la gestión integral de los datos dispuestos en el entorno IDECA teniendo en cuenta la normativa vigente y la función de satisfacción de los usuarios con aplicaciones, servicios o funcionalidades geoespaciales que se basen en un enfoque multipropósito y en una plataforma tecnológica al servicio de las diversas transformaciones estructurales requeridas dentro del territorio de la ciudad de Bogotá D.C. y de la región.

Que el proyecto de acto administrativo estuvo publicado en la página WEB de la entidad, desde el día 17 hasta el día 25 de marzo de 2021, sin que se recibieran observaciones, sugerencias, comentarios o aportes por parte de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Adoptar los lineamientos y criterios para una gestión integral de los datos dispuestos en el entorno de IDECA de acuerdo con la Política de Gestión de Información Geoespacial para el Distrito Capital adoptada por la Resolución 002 de 2017 de la CDS, mediante un sistema interoperable, sostenible y seguro de la información, con énfasis territorial, que permita el ejercicio efectivo de la gobernanza y del gobierno de recursos geográficos contribuyendo a que Bogotá D.C. se consolide como una ciudad o territorio abierto e inteligente.

Artículo 2. Finalidades. Los lineamientos y criterios adoptados mediante la presente resolución, tendrán como finalidades las siguientes:

- Optimizar la disposición de datos intra e interinstitucionales o sectoriales, de manera integrada y con calidad, en el marco de IDECA, para el diseño, la formulación, la implementación y la evaluación de las políticas públicas distritales y; en especial, las asociadas con ordenamiento y gestión integral del territorio;
- Minimizar la desactualización o inconsistencias en los datos intra e interinstitucionales o sectoriales dispuestos en el marco de IDECA;
- Facilitar la interoperabilidad de los datos intra e interinstitucionales o sectoriales dispuestos en el marco de IDECA;
- Propiciar la explotación de los datos intra e interinstitucionales o sectoriales dispuestos en el marco de IDECA;
- Promover la generación de recursos geográficos con valor agregado que faciliten el ejercicio y cumplimiento de funciones, objetivos y finalidades de las entidades miembros de IDECA con mayor efectividad y transparencia para los usuarios;
- Fortalecer los vínculos de confianza de los usuarios ante el quehacer de las entidades miembros de IDECA;
- Contribuir a una mayor eficacia, eficiencia y efectividad de la gestión pública distrital en favor de los usuarios.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente resolución aplican a las entidades miembros de IDECA, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Distrital 653 de 2011.

Artículo 4. Principios rectores. La gestión integral de los datos que se organicen o estructuren, integren y dispongan en el marco de IDECA por parte de sus entidades miembro, se orientará por la armonización y ponderación de los principios dispuestos en el numeral 5.º de la Política de Gestión de Información Geoespacial para el Distrito Capital adoptada por la Resolución 002 de 2017 de la CDS y en el artículo 2.º del Decreto Distrital 653 de 2011 que reglamenta a IDECA. En todo caso la gestión de los datos dará estricto cumplimiento a los preceptos de las Leyes 1581 de 2012 “*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*” y 1712 de 2014 “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*” o aquellas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

Artículo 5. Definiciones. Sin perjuicio de las definiciones previstas en las normas vigentes, para efectos de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes:

Ciudad o Territorio Abierto: Modelo estratégico que fomenta espacios y encuentros públicos de discusión de la ciudadanía en temas de interés común, aprovechando, optimizando e incentivando el uso y la transformación progresiva e innovadora de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Ciudad o Territorio Inteligente: Estrategia participativa, colaborativa y sostenible para la mejora continua de la calidad de vida de las personas que habitan en un territorio a través de la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en temas tales como la economía, el comercio, la salud, la educación, la movilidad, el medio ambiente y la cultura.

Datos Abiertos: Datos públicos interoperables de acceso y uso para la sociedad del conocimiento, acorde con el literal j) del artículo 6.º de la Ley 1712 de 2014.

Datos Compartidos: Datos útiles para las autoridades públicas en procesos relacionados con la intervención estatal o para un grupo o sector determinado en favor de interés colectivos o comunes, basados, en todo evento, en el ejercicio y cumplimiento de sus competencias, facultades o potestades constitucionales, legales o reglamentarias, en concordancia con el literal g) del artículo 3.º de la Ley 1266 de 2008 y el artículo 10 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

Datos Cerrados: Datos clasificados o reservados; los primeros, porque pueden afectar intereses particulares y; los segundos, en razón a que pueden afectar a toda la sociedad (p.e., defensa y seguridad nacional), en consonancia con los artículos 6, 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, así como los artículos 5,6 y 7 de la Ley

1581 de 2012, el literal h) de la Ley 1266 de 2008 y el artículo 33 del Decreto Nacional 103 de 2015.

Dato u objeto Geográfico: Expresión representativa cualitativa y cuantitativa de acontecimientos del mundo, correlacionados directamente con el territorio dentro del campo de la ciencia de la geografía, los cuales tienen o pueden ser susceptibles de una interacción sincrónica con otras ciencias del ser humano (economía, estadística, urbanismo, derecho, sociología, politología, entre otras) y que pueden ser útiles para diversos análisis y toma de decisiones dentro de un contexto definido, acorde con el parágrafo 2 del artículo 1.º del Decreto Distrital 76 de 2013.

Datos u objetos Geográficos de Referencia: Datos abiertos y representativos de situaciones del territorio que son requeridos de manera común, continua y concurrente para la transformación o evolución sostenible de la ciudad de Bogotá D.C. y que cumplen los criterios de uso o reutilización obligatorios, entorno de estandarización o normalización, interés gubernamental, cubrimiento de distrital o regional, grado de importancia y economía pública. Lo anterior teniendo en cuenta el parágrafo 2 del artículo 1º del Decreto Distrital 76 de 2013 y los Datos Geoespaciales Fundamentales del Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH), versión 2 de 17 de Mayo de 2017, la Guía e Introducción del Marco de Referencia del Comité Federal de Datos Geográficos de EE.UU, Marco de Referencia de Datos Espaciales de la Fundación de Australia y Nueva Zelanda y Modelo Genérico Conceptual de la Infraestructura de Información Espacial de Europa - INSPIRE.

Datos u objetos Geográficos Temáticos: Datos representativos de situaciones del territorio que resultan ser de interés particular a nivel intra e inter institucional o sectorial y que se producen y estructuran teniendo en cuenta los datos geográficos de referencia, en concordancia con el parágrafo 2 del artículo 1.º del Decreto Distrital 76 de 2013, la Guía e Introducción del Marco de Trabajo del Comité Federal de Datos Geográficos de EE.UU. y Marco de Referencia de Datos Espaciales de la Fundación de Australia y Nueva Zelanda.

Gestión Integral de los Datos: Manera como se articulan metódicamente los procesos de planeación, producción, actualización, custodia, distribución, disposición, acceso, uso, intercambio y evaluación asociados con los datos y la información de naturaleza geográfica. De conformidad con las definiciones sobre gestión de datos y gestión de información geográfica del numeral 9 de la Política de Gestión de Información Geoespacial para el Distrito Capital adoptada por la Resolución 002 de 2017 de la CDS y la Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Gobierno de Recursos Geográficos: Articulación organizacional (talento humano, procesos y tecnologías de la información y las comunicaciones) para administrar, aprovechar y controlar eficaz, eficiente y efectivamente los recursos geográficos del territorio en función del logro de los objetivos institucionales y de la ciudad de Bogotá D.C., a partir de la definición de gobernanza de datos del numeral 9.º de la Política de Gestión de Información Geoespacial para el Distrito Capital adoptada por la Resolución 002 de 2017 de la CDS y la Guía de Gobierno del Dato del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTic) de 2014.

Gobernanza: Sistema participativo democrático de construcción e implementación de decisiones, reglas, instituciones y organizaciones entre diversos actores o agentes públicos y privados, económicos, políticos y de la sociedad civil, de acuerdo con una consistencia lógica en los incentivos, conforme con la definición de Gobernanza IDE del numeral 9.º de la Política de Gestión de Información Geoespacial para el Distrito Capital adoptada por la Resolución 002 de 2017 de la CDS, los estudios de ¿Qué es Gobernanza? del Instituto de Gobernanza Empresarial y Pública de Argentina y del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Recurso Geográfico: Todo dato, información, bases de datos, objetos, capas, niveles organizados de manera única u original con componentes geográficos o que pueden expresarse geográficamente; así como servicios, aplicaciones, herramientas, funcionalidades, programas de computador o *software*, sistemas de información, documentos, materiales o resultados del apoyo a la gestión de los datos geográficos y que tienen vocación de ser compartidos de la manera más eficaz posible en el ámbito o marco de las IDE (Infraestructuras de Datos Espaciales), a partir de la definición de recursos geoespaciales del numeral 9.º de la Política de Gestión de Información Geoespacial para el Distrito Capital adoptada por la Resolución 002 de 2017 de la CDS.

Artículo 6. Lineamientos o criterios orientadores para una Gestión Integral de los Datos Dispuestos en el entorno IDECA. La UAECD, en su calidad de coordinadora de IDECA, deberá formular, implementar y evaluar continuamente un procedimiento funcional para la consecución de una gestión integral de los datos dispuestos en el entorno de IDECA que permita mejorar el gobierno de los recursos geográficos con relación a la planeación, producción, actualización, custodia, distribución, disposición, acceso, uso, intercambio y evaluación del impacto generado a la comunidad con los datos geográficos, acorde con las

características, exigencias y requerimientos de una ciudad o territorio abierto e inteligente y teniendo en cuenta como mínimo los lineamientos de la Política de Gestión de Información Geoespacial para el Distrito Capital adoptada por la Resolución 002 de 2017 de la CDS, así como los siguientes lineamientos o criterios orientadores y unificadores para la administración de los datos geográficos de referencia y temáticos:

- a. Impulso al gobierno de los recursos geográficos mediante la caracterización de los activos de datos institucionales a ser dispuestos en el marco de IDECA y, de ser el caso, actualización del registro de inventario de activos de información.
- b. Fomento a la organización, estructuración y mantenimiento del funcionamiento integrado y seguro de los datos institucionales a ser dispuestos en el marco de IDECA.
- c. Incentivos a la implementación y aplicación de herramientas e instrumentos técnicos y tecnológicos que faciliten y fortalezcan el proceso de estandarización de los datos institucionales a ser dispuestos en el marco de IDECA.
- d. Masificación de la disponibilidad de los datos institucionales en el marco de IDECA, promoviendo su liberación a través de la implementación de la estrategia de datos abiertos.
- e. Promoción respecto de los beneficios del cumplimiento de las mejores prácticas de interoperabilidad y de seguridad informática para los datos institucionales a ser dispuestos en el marco de IDECA.
- f. Impacto o valor social y económico generado a partir de los datos institucionales dispuestos en el marco de IDECA con relación al uso o aprovechamiento en procesos o proyectos de la ciudad de Bogotá D.C.
- g. Fortalecimiento continuo de la gestión integral de datos institucionales a ser dispuestos en el marco de IDECA, acorde con la identificación, clasificación y priorización en la publicación de éstos.

Parágrafo 1. En la administración de los datos geográficos de referencia, de acuerdo con los Decretos Distritales 203 de 2011 y 076 de 2013, se tendrán en cuenta las siguientes particularidades, así:

- a. La UAECD como coordinador de IDECA, a partir de la ejecución de mesas de trabajo de esta iniciativa de orden local, determinará de manera concertada con las entidades aportantes los datos geográficos de referencia, su contenido o atributos, los responsables de su produc-

ción, así como las acciones que conduzcan al cumplimiento de la Política de Información Geoespacial para el Distrito Capital.

- b. Los datos de referencia, el tema, el grupo y las entidades responsables de aportarlos se socializarán a través de Circulares y del Portal o Sitio *web* de la Plataforma de Información Geográfica Oficial del Distrito Capital u otros medios que se consideren necesarios o los sustituyan.
- c. Las entidades responsables de aportar los datos geográficos de referencia los proveerán a través de servicios *web* geográficos documentados, con una frecuencia de actualización trimestral o inferior, de acuerdo con su capacidad instalada.

En todo caso, la UAECD como coordinadora de IDECA continuará almacenando los datos de referencia entregados como mínimo trimestralmente por las entidades aportantes, con el fin de garantizar su acceso ante la eventual solicitud por parte de un tercero.

- d. Los estándares de información geográfica aplicados en la producción de los datos geográficos de referencia servirán como modelo para la generación y estructuración de datos geográficos temáticos.

Parágrafo 2. Con relación a la gestión de los datos dispuestos en el marco de IDECA prevalecerá la autonomía de cada entidad miembro y aportante de esta iniciativa de orden local, siguiendo los lineamientos de política y estándares de información geográfica adoptados o adaptados por IDECA.

Parágrafo 3. Para la consecución de todo lo anterior, las entidades que integran IDECA deberán disponer, en el marco de sus competencias, los recursos geográficos institucionales que respondan a criterios y lineamientos técnicos y de calidad que funcionen en condiciones de interoperabilidad e integridad en beneficio de los usuarios y el ejercicio efectivo del gobierno de los recursos geográficos; para lo cual las entidades miembros de IDECA identificarán e informarán a la UAECD, como coordinadora de esta iniciativa de orden local, el uso y la aplicación de los recursos en ejecución de proyectos distritales, así como la producción de nuevos recursos geográficos y su interrelación a partir de ellos; en todo caso teniendo en cuenta el marco de los roles y directrices definidos en la Política de Gestión de Información Geográfica para Bogotá, adoptada por la Resolución 002 de 2017 de la CDS.

Artículo 7. Disposiciones Técnicas sobre los Productos Cartográficos. Las entidades que hacen parte de IDECA deberán adoptar dentro de la gestión de la información geográfica los lineamientos dictados por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” – IGAC con relación a la actualización del Marco Geocéntrico Nacional de Referencia (MAGNA-SIRGAS) y las especificaciones técnicas de los productos de cartografía básica oficial de Colombia.

Para efecto de lo anterior, los miembros de IDECA implementarán los mecanismos institucionales de carácter técnico que sean idóneos y pertinentes para actualizar el MAGNA-SIRGAS de ITRF94 época 1995.4 al ITRF2014 época 2018.0, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 715 de 2018 del IGAC o aquella norma que la modifique, sustituya, desarrolle o adicione; con el fin de realizar las proyecciones de los productos cartográficos, cuando deban proporcionarse, reportarse, integrarse o compartirse con las entidades o autoridades del nivel nacional del país.

Artículo 8. Apoyo técnico de la UAECI como responsable de la coordinación de IDECA. Para el cumplimiento de las disposiciones del presente acto administrativo, las entidades que hacen parte de IDECA podrán solicitar asesoría, apoyo o acompañamiento técnico a la UAECI como coordinadora de IDECA cuando lo consideren necesario, con el objeto de implementar los lineamientos dictados por el IGAC y, especialmente, de la Política de Gestión de la Información Geoespacial para el Distrito Capital.

Artículo 9. Uso y adopción de instrumentos. Los miembros de IDECA consultarán y utilizarán los instrumentos de gestión de información geográfica dispuestos en el marco de IDECA, tales como: manuales, guías y cartillas, los cuales se adoptarán mediante metodologías, manuales y procedimientos u otros mecanismos definidos en sus sistemas de gestión institucional.

Parágrafo. Los instrumentos dispuestos para la adopción de los lineamientos y criterios expresados en el presente acto administrativo estarán publicados en el Portal o Sitio web de la Plataforma de Información Geográfica Oficial del Distrito Capital (<https://www.ideca.gov.co>).

Artículo 10. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo a las entidades integrantes de IDECA.

Artículo 11. Vigencia. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación en el Registro Distrital y deroga las disposiciones que le sean contrarias; en especial, las Resoluciones 183 del 27 de enero de 2015 y 80 del 15 de enero de 2020 de la UAECI.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

HENRY RODRÍGUEZ SOSA
Director

DECRETOS LOCALES DE 2021

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

DECRETO LOCAL N° 004 (04 de junio de 2021)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2021”.

LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010

CONSIDERANDO:

Que en el párrafo tercero del artículo 31 del Decreto 372 de 2010, estipula “*Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local.*”

Que, dando cumplimiento a las Circulares 009 de 2011 y 012 de 2011, de la Secretaría Distrital de Gobierno y Secretaría de Hacienda Distrital, se requiere realizar en cada vigencia la depuración de las Obligaciones por Pagar, ya sea a través de la liquidación de compromisos, fenecimiento y/o anulación de saldos de estas, para el respectivo saneamiento financiero de los Fondos de Desarrollo Local, lo cual da lugar a la liberación de recursos que permiten la optimización en la ejecución de inversiones.

Que, el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020, “*Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*”, establece en sus artículos 24 y 26:

Artículo 24. Ingreso Mínimo Garantizado. Se crea la estrategia integral del Ingreso Mínimo Garantizado para Bogotá, que a través de un esquema que relacione los beneficios o subsidios con las cargas o contribuciones distritales vigentes, garantizará progresivamente, un ingreso mínimo a los hogares residentes en Bogotá D.C.

Serán objeto de subsidios, en la estrategia integral de Ingreso Mínimo Garantizado, los hogares pobres y vulnerables según criterios de focalización que se definan en la reglamentación de la estrategia.

El ingreso mínimo podrá tomar la forma de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas, bonos canjeables por bienes y servicios, subsidios en especie, subsidios para habitabilidad, subsidios en servicios públicos domiciliarios y de transporte, entre otros.

(...)

El Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa creado mediante el Decreto Distrital 93 de 2020 y el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C. creado en virtud del Decreto Distrital 108 de 2020, serán parte constitutiva del esquema de subsidios y contribuciones de la Estrategia integral progresiva del Ingreso Mínimo Garantizado para Bogotá.

El Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, se denominará Sistema Distrital Bogotá Solidaria, tendrá como objeto integrarse a la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado y para este fin mantendrá sus fuentes de financiamiento, los mecanismos de focalización, operación y arreglo institucional definidos en los mencionados Decretos Distritales, así como otros que se considere pertinentes para su adecuada operación.

(...)

Artículo 26. Sistema Distrital Bogotá Solidaria. El Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa creado por el Decreto Distrital 093 de 2020 con ocasión de la contingencia social de la población pobre y vulnerable residente en la ciudad de Bogotá D.C.- sostenimiento solidario- en el marco de la contención y mitigación del COVID-19, se mantendrá y fortalecerá como una política pública del Distrito con vocación de permanencia y será parte constitutiva del Sistema de Subsidios y Contribuciones que fundamenta la base del Nuevo Contrato Social en Bogotá. El Sistema se compone de tres canales: 1) Transferencias monetarias. 2) Bonos canjeables por bienes y servicios y 3) Subsidios en especie.

(...)

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, la gobernanza del sistema está a cargo de un comité coordinador y tres comités técnicos, uno por cada canal, en donde se dan los lineamientos y las orientaciones generales, para el caso del canal de transferencias monetarias,

se establece entre otros temas, los montos para los pagos y los ciclos de transferencias.

Que, igualmente el Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, estipula que la dispersión de los recursos se realizará mediante la transferencia de dinero desde la cuenta bancaria de titularidad de la Secretaría de Hacienda Distrital- Dirección de Distrital de Tesorería (SHD-DDT) a los hogares identificados para la localidad de Engativá y beneficiarios del Sistema Distrital Bogotá Solidaria.

Que la Resolución 222 del 25 de febrero de 2021, prorrogó hasta el 31 de mayo de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020, por lo cual los alcaldes locales deberán ejecutar, a través de los tres canales que componen el Sistema Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C.

Que, el Artículo 6° del Plan de Desarrollo Local “Un nuevo contrato social y ambiental para Engativá” 2021-2024, establece que el Programa Subsidios y Transferencias para la Equidad busca beneficiar a los hogares de la localidad, a través de la entrega de apoyos monetarios y subsidios dirigidos a los adultos mayores (Subsidio tipo C), niños, niñas, jóvenes, mujeres y hombres cabeza de hogar, para la reducción de los índices de pobreza, y el mejoramiento de la calidad de vida y la inclusión social.

Que, la Circular CONFIS 03 de 2020 creó la línea de inversión local “Sistema Bogotá Solidaria” compuesta por los conceptos de gasto Ingreso Mínimo Garantizado y Subsidio tipo C adulto mayor, que hacen parte del componente inflexible definido por dicha circular, y a los cuales se debe destinar al menos el 20% de los recursos de los presupuestos anuales de los FDL.

Que, en la vigencia 2020 fue celebrado el Contrato de Prestación de Servicios entre los Fondos de Desarrollo Local de Usaquén, Chapinero, San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, Kennedy, Fontibón, Engativá, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Antonio Nariño, Puente Aranda, Rafael Uribe Uribe, Ciudad Bolívar y Sumapaz, y la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, en virtud de la declaratoria de calamidad pública por la pandemia el COVID-19, según lo establecido en los Decretos Distritales 093 de 2020 y 113 de 2020, con el objeto de realizar las acciones necesarias para la provisión y entrega de ayudas humanitarias y asistencia para la contingencia de la población pobre y vulnerable de la ciudad, en el marco de la contención y mitigación del Covid-19, así como la administración, planeación estratégica, logística y operación de

dichas ayudas, en el marco de la declaratoria de la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y la calamidad pública declarada en Bogotá, de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en casa.

Que, el Acta de Liquidación de dicho Contrato de Prestación de Servicios, suscrita el 4 de diciembre de 2020, con la cual se establece el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y el paz y salvo por todo concepto entre las partes, establece que existe un saldo sin ejecutar a favor del FDL Engativá, por valor de \$1.029.455.421, recursos que en la actualidad, hacen parte de la apropiación disponible del presupuesto de obligaciones por pagar de inversión de la vigencia 2021, y constituyen un saldo de apropiación libre de afectación susceptible de traslado.

Que, en consideración a lo expuesto la Administración Local requiere efectuar el traslado presupuestal por valor de MIL VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE. (\$1.029.455.421) al Proyecto de Inversión “1584 - Subsidios y transferencias para la equidad en Engativá”, con el fin de realizar la prestación de servicios sociales a la población pobre de la localidad a través de los canales establecidos y determinados por la Administración Distrital para la

Localidad, según el Manual Operativo del Sistema Bogotá Solidaria en Casa y los lineamientos que se emitan desde las diferentes instancias coordinadoras del nivel distrital.

Que mediante oficio No. 2-2021-35930 del 11 de mayo de 2021, la Secretaría Distrital de Planeación, emite concepto previo y favorable para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión.

Que mediante oficio No. 2021EE083262O1 del 3 de junio de 2021, la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de viabilidad considerando que el Fondo de Desarrollo Local efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado del agregado de Inversión de la vigencia 2021, por valor MIL VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE. (\$1.029.455.421).

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese un contracrédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2021 del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	CONTRACRÉDITOS
13	GASTOS	1.029.455.421
133	INVERSION	1.029.455.421
13306	OBLIGACIONES POR PAGAR	1.029.455.421
1330615	Bogotá Mejor para todos	1.029.455.421
133061501	Pilar Igualdad de calidad de vida	1.029.455.421
13306150103	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	1.029.455.421
133061501030000001475	Envejecimiento digno, activo y feliz	1.029.455.421
TOTAL CONTRACRÉDITOS		1.029.455.421

Artículo 2. Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2021 del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	CRÉDITOS
13	GASTOS	1.029.455.421
133	INVERSION	1.029.455.421
13301	DIRECTA	1.029.455.421
1330116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	1.029.455.421
133011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	1.029.455.421
13301160101	Subsidios y transferencias para la equidad	1.029.455.421
133011601010000001584	Subsidios y transferencias para la equidad en Engativá	1.029.455.421
TOTAL CRÉDITOS		1.029.455.421

Artículo 3. Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto y la Secretaría Distrital de Planeación, para lo de su competencia.

Artículo 4. Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. a los cuatro (04) días del mes de junio de dos mil veinte y uno (2021).

ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES

Alcaldesa Local de Engativá

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

DECRETO LOCAL N° 08 (Mayo 27 de 2021)

«Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Suba para la vigencia fiscal de 2021, mediante la adición de los excedentes financieros».

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Distrital 372 del 30 de agosto 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46 del Decreto 372 de 2010, en la Resolución SHD-00191 de 2017 y en la Circular Externa No. DDP-000016 de 20 del 19 de octubre de 2020, “Guía de Ejecución, Seguimiento y Cierre Presupuestal 2020 y Programación Presupuestal vigencia 2021 de los Fondos de Desarrollo Local”, y una vez revisada la información de Cierre Vigencia 2020 del Fondo de Desarrollo Local de Suba, se establecieron por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda los aspectos a considerar para efectuar el ajuste al presupuesto 2021, de conformidad con las cifras resultantes del cierre presupuestal y financiero a 31 de Diciembre de 2021.

Que el Subdirector de Operación Bancaria de la Tesorería Distrital - Secretaría Distrital de Hacienda reportó a diciembre 31 de 2020 un saldo en caja, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Suba por valor de **\$83.120.743.006**; saldo que una vez conciliado arrojó una disponibilidad neta en Tesorería de **\$81.853.415.715**.

Que una vez efectuado el ejercicio de ajuste del Fondo de Desarrollo Local de Suba se determinó una disponibilidad final - Excedentes Financieros a 31 de diciembre de 2020 por valor de **\$3.974.694.200**.

Que conforme a lo anterior el Alcalde Local de Suba presentó oportunamente ante el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS y ante la Secretaría Distrital de Hacienda, la solicitud de ajuste al presupuesto 2021 y distribución de Excedentes Financieros, para lo cual anexó el correspondiente concepto emitido según No. Radicación: 2-2021-28128, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 del Decreto Distrital 372 de 2010.

Que de acuerdo con lo consignado en las Circulares CONFIS Nos. 02 y 03 del 23 de marzo y 9 de abril de 2021, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal determinó la distribución de excedentes financieros de los Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2020, asignando al Fondo de Desarrollo Local de Suba el monto de **\$3.130.597.785** con la siguiente destinación: **\$907.392.521 para fortalecer el Ingreso Mínimo Garantizado (Transferencias Monetarias)** y **\$2.223.205.264 para el Programa Jóvenes y entornos seguros**.

Que el artículo 31 del decreto Distrital 372 de 2010, señala: “**ARTÍCULO 31°. Modificaciones Presupuestales:** Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente: (...) c) Adición por Excedentes Financieros: Si persistiera un saldo positivo, una vez ajustado el presupuesto local al monto real de las Obligaciones por Pagar constituidas al cierre de la vigencia inmediatamente anterior, deberá este ser adicionado por cada F.D.L. mediante Acuerdo de la JAL, de acuerdo con la distribución que efectúe el CONFIS, quien para el efecto consultará criterios de eficiencia y los conceptos de los Alcaldes Locales correspondientes”.

Que de conformidad con lo ordenado por el literal c), del numeral 2, del artículo 31 del Decreto 372 de 2010, la Junta Administradora Local de Suba, mediante Acuerdo Local No. 01 de 2021, debidamente sancionado por el Alcalde Local el 19 de mayo de 2021,

aprobó las modificaciones presupuestales presentadas por éste Despacho, por concepto de excedentes financieros de la vigencia 2020.

Que en este mismo sentido la Resolución SDH – 000191 de 22 de Septiembre de 2017, “*Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital – Manual Operativo Presupuestal – Fondos de Desarrollo Local – FDL*”, establece en el numeral 3.9.2 con respecto a las Adiciones Presupuestales. Adición de excedentes financieros. Una vez aprobada la adición, el Alcalde local expedirá el Decreto de Liquidación del Acuerdo.

En mérito de lo anterior, el Alcalde Local de Suba,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese una adición al presupuesto de Rentas e Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Suba en la vigencia fiscal 2021, por valor de TRES MIL CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$3.130.597.785) y distribuir la disponibilidad final -excedentes financieros, según el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	ADICION
11	DISPONIBILIDAD INICIAL	0
12	INGRESOS	3.130.597.785
124	RECURSOS DE CAPITAL	3.130.597.785
1245	EXCEDENTES FINANCIEROS	3.130.597.785
	TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	3.130.597.785

Artículo 2. Efectúese una adición al presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Suba en la vigencia fiscal 2021, por valor de TRES MIL CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$3.130.597.785) y distribuir la disponibilidad final- excedentes financieros, según el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	ADICION
1	GASTOS	3.130.597.785
133	INVERSIÓN	3.130.597.785
13301	DIRECTA	3.130.597.785
1330116	Bogotá Mejor para todos	3.130.597.785
133011601	Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	3.130.597.785
13301160101	Subsidios y transferencias para la equidad	3.130.597.785
133011601011953	Suba solidaria y equitativa	3.130.597.785
	TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	3.130.597.785

Artículo 2. El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN

Alcalde Local de Suba

DECRETO LOCAL N° 009 (15 de junio de 2021)

“Por medio del cual se modifica el Decreto Local No. 008 del 27 de Mayo de 2021”

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA

En uso de las facultades legales que le confiere el Decreto 1421 de 1993 y el artículo 4 del Acuerdo 003 del 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Local del Fondo de Desarrollo Local de Suba, mediante el Decreto Local 008 del 27 de mayo de 2021, “Por el cual se ajusta el Presu-

puesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Suba para la vigencia fiscal de 2021, mediante la adición de los excedentes financieros” adiciono los Excedentes Financieros atendiendo la Resolución SDH – 000191 de 22 de Septiembre de 2017, “Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital – Manual Operativo Presupuestal – Fondos de Desarrollo Local – FDL”, establece en el numeral 3.9.2 con respecto a las Adiciones Presupuestales.

Que una vez allegado el Decreto Local No. 008 del 27 de mayo de 2021 a la Secretaría Distrital de Hacienda para ser registrado en el aplicativo BogData, dicha entidad comunica al Fondo de Desarrollo Local de Suba que es necesario se ajusten los códigos y conceptos del Decreto con el propósito de registrar el mismo en el aplicativo Bogdata. En mérito de lo anterior, el Alcalde Local de Suba,

DECRETA:

Artículo 1. Modifíquese el artículo primero del Decreto Local No 008 de 2021, el cual quedara así:

ARTICULO PRIMERO: Efectúese una adición al presupuesto de Rentas e Ingresos del Fondo de

Desarrollo Local de Suba en la vigencia fiscal 2021, por valor de TRES MIL CIENTO TREINTA MILLO- NES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SE- TECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$3.130.597.785) y distribuir la disponibilidad final - excedentes financieros, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
12	INGRESOS	3.130.597.785
124	RECURSOS DE CAPITAL	3.130.597.785
12407	Excedentes Financieros	3.130.597.785
1240703	Fondos de Desarrollo Local	3.130.597.785
	TOTAL	3.130.597.785

Artículo 2. Modifíquese el ARTICULO SEGUNDO del Decreto Local 008 del 27 de mayo de 2021, el cual quedara así:

ARTICULO SEGUNDO: Efectúese una adición al presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Suba en la vigencia fiscal 2021, por valor de TRES MIL CIENTO TREINTA MILLO- NES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SE- TECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$3.130.597.785) y distribuir la disponibilidad final excedentes financieros, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	ADICIÓN
13	GASTOS	3.130.597.785
133	INVERSIÓN	3.130.597.785
13301	DIRECTA	3.130.597.785
1330116	Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	3.130.597.785
133011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	3.130.597.785
13301160101	Subsidios y transferencias para la equidad	3.130.597.785
133011601010000001953	Suba solidaria y equitativa	3.130.597.785
	TOTAL	3.130.597.785

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Artículo 2. El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C a los quince (15) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN
Alcalde Local de Suba



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDO DE 2021

ACUEDUCTO - AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO N° 69

"Por medio del cual se emite concepto favorable a una solicitud de autorización para asumir obligaciones en la vigencia 2021 que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias en Gastos de Funcionamiento e Inversión". 1

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2020

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

RESOLUCIÓN N° 0344

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional". 4

RESOLUCIÓN N° 0345

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba". 6

RESOLUCIÓN N° 0346

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba". 8

RESOLUCIÓN N° 0351

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional". 9

RESOLUCIÓN N° 0352

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional". 11

RESOLUCIÓN N° 0356

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional". 13

RESOLUCIÓN N° 0357

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional". 15

RESOLUCIÓN N° 0360

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional". 17

RESOLUCIÓN N° 0362

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional". 19

RESOLUCIÓN N° 0366

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional". 21

RESOLUCIÓN N° 0367

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional". 23

RESOLUCIÓN N° 0368

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional". 24

RESOLUCIÓN N° 0373

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional". 26

RESOLUCIÓN N° 0374

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional". 29

RESOLUCIÓN N° 0375

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional". 30

RESOLUCIÓN N° 0377

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional". 32

RESOLUCIÓN N° 0380

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional". 34

RESOLUCIÓN N° 0382

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional". 36

RESOLUCIÓN N° 0383

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional". 38

RESOLUCIÓN N° 0384

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional". 40

RESOLUCIÓN N° 0385

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional". 42

RESOLUCIÓN N° 0386

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional". 44

RESOLUCIÓN N° 0388

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional". 46

RESOLUCIÓN N° 0389

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional". 48

RESOLUCIÓN N° 0390

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional". 50

RESOLUCIÓN N° 0394

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional". 52

RESOLUCIÓN N° 0395

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional". 54

RESOLUCIÓN N° 0396

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional". 56

RESOLUCIÓN N° 0397

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional". 58

RESOLUCIÓN N° 0398

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional". 60

RESOLUCIÓN N° 0399

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional". 62

RESOLUCIÓN N° 0400

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional". 64

RESOLUCIÓN N° 0401

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional". 66

RESOLUCIÓN N° 0402

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional". 68

RESOLUCIÓN N° 0403

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional". 70

RESOLUCIÓN N° 0405

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional". 72

RESOLUCIÓN N° 0411

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional". 74

RESOLUCIÓN N° 0412

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional". 76

RESOLUCIÓN N° 0415

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional". 78

Sector Descentralizado

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER

RESOLUCIÓN N° 153

"Por medio de la cual, se modifica la Resolución 099 del 19 de marzo del 2020 mediante la cual se establece el procedimiento de contratación para surtir las compras bajo la modalidad de contratación entre particulares de que trata el Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 y se dictan otras disposiciones". 80

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD).

RESOLUCIÓN N° 0454

"Por la cual se adoptan los lineamientos y criterios para la gestión de los datos dispuestos en el marco de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital (IDECA)". 86

Sector Local

DECRETOS LOCALES DE 2021

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

DECRETO LOCAL N° 004

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2021". 93

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

DECRETO LOCAL N° 08

"Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Suba para la vigencia fiscal de 2021, mediante la adición de los excedentes financieros". 96

DECRETO LOCAL N° 009

"Por medio del cual se modifica el Decreto Local No. 008 del 27 de Mayo de 2021". 97